LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

INFORME DE AUDITORÍA
N° 009-2026-2-0409-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
SAN CLEMENTE, PISCO, ICA

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE EN LOS PERIODOS 2017 A 2024"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE XI

16 DE JULIO DE 2026

ICA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0092026204090 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2026-2-0409-AC

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE EN LOS PERIODOS 2017 A 2024"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
1.1.	Origen	2
1.2.	Objetivos	2
1.3.	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
1.4.	De la entidad o dependencia	3
1.5.	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
1.6.	Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III.	OBSERVACIÓN	10
	Servidores de la Municipalidad Distrital de San Clemente incurrieron en doble percepción de ingresos, al haber contratado simultáneamente en otras entidades públicas, como locadores de servicios y/o proveedores de bienes, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de s/ 1 120 418,00.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	156
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	156
VI.	CONCLUSIONES	156
VII.	RECOMENDACIONES	158
VIII.	APÉNDICES	158

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B°

INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2026-2-0409-AC

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE EN LOS PERIODOS 2017 A 2024"

PERÍODO: 1 DE ENERO 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Clemente, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0409-2024-003, iniciado mediante Oficio n.° 000183-2026-CG/OC0409 de 5 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la Municipalidad Distrital de San Clemente cauteló el cumplimiento de la normativa vigente que prohíbe la doble percepción de ingresos por parte del estado; y si los servidores públicos de la Entidad cumplieron con dicha normativa aplicable.

Objetivos específicos

- Establecer si la Municipalidad Distrital de San Clemente cauteló el cumplimiento de la normativa vigente que prohíbe la doble percepción de ingresos por parte del estado.
- Establecer si los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Clemente, cumplieron con la normativa vigente que establece la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al proceso de verificación de la doble percepción de ingresos por parte del Estado, que comprende la revisión de las planillas de remuneraciones de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Clemente (en adelante, la "Entidad") sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276, 728 y 1057, así como, la revisión de los comprobantes de pago relacionados a locadores de servicios y proveedores de bienes (derivados de contrataciones por montos menores a 8 UIT y 9 UIT) de otras entidades públicas.

Al respecto, de la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Clemente y de la información obtenida de otras entidades públicas, se evidenció que cinco (5) servidores de la Entidad, sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, prestaron servicios bajo la modalidad de locación de servicios y/o contrataron como proveedores de bienes en otras entidades públicas en la jurisdicción de las provincias de Pisco y Callao, y percibieron ingresos de manera simultánea durante los periodos del 2017 al 2024, con lo cual contravinieron lo establecido en la normativa que prohíbe la doble percepción de ingresos por parte del Estado.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al proceso de verificación de la doble percepción de ingresos en el Estado, por parte de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Clemente, quienes de manera simultánea contrataron con otras entidades del Estado, durante los periodos de 2017 a 2024, bajo la modalidad de proveedores de bienes y/o servicios, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, situación que generó un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 1 120 418,00.

Alcance

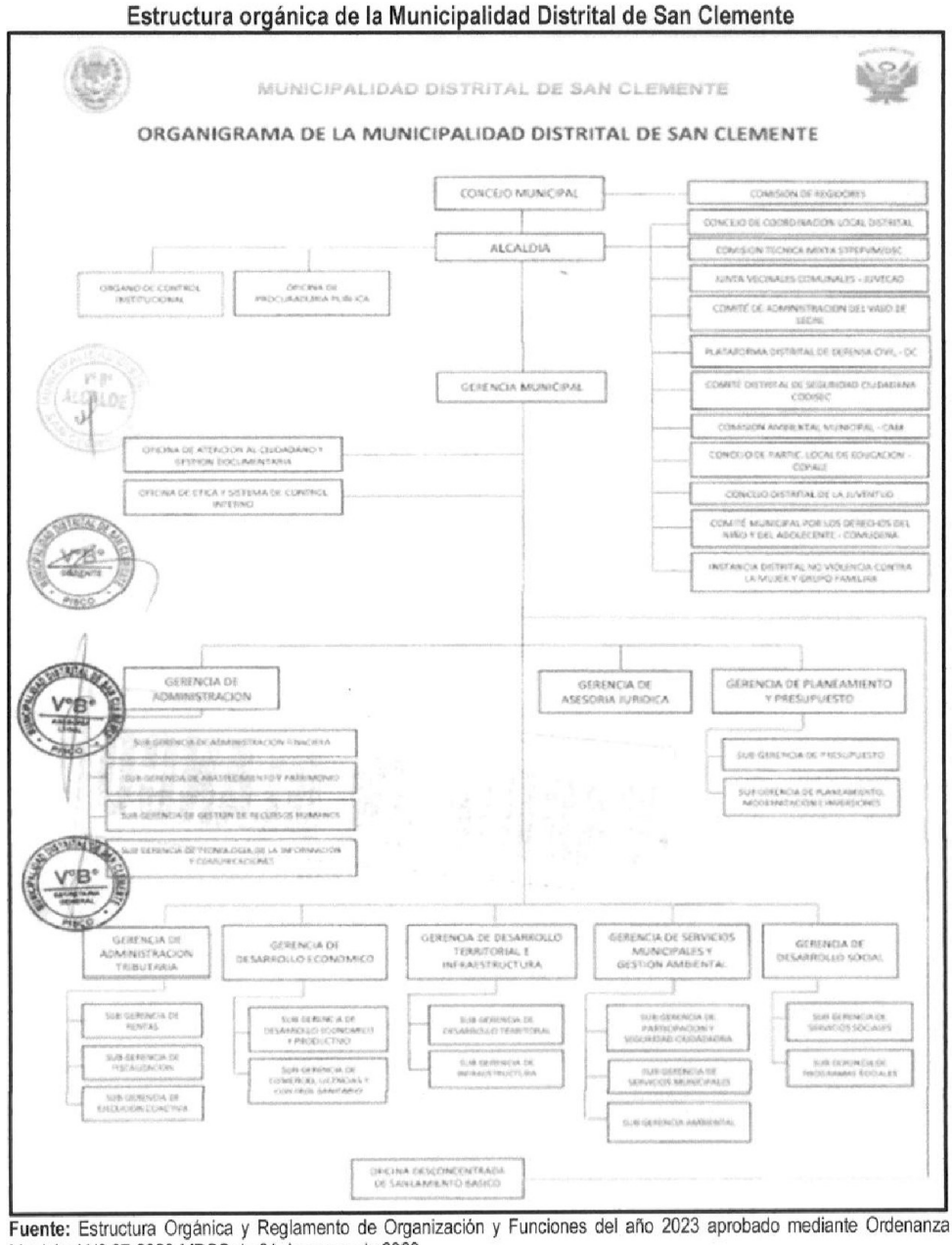
El servicio de control comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada al proceso de verificación de la doble percepción de ingresos por parte del Estado, por parte de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Clemente del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2024, siendo las unidades orgánicas a examinar: la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de San Clemente, ubicada en Avenida Aviación n.° 315, distrito de San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Clemente, pertenece al nivel del gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Clemente:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Clemente



Fuente: Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del año 2023 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 07-2023-MDSC de 21 de marzo de 2023.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificatoria, así como, el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos importantes que revelar en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con el objetivo de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

1. LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON UNA DIRECTIVA INTERNA PARA EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR PARTE DEL ESTADO, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LOS SERVIDORES NO CUENTEN CON UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN QUE LES PERMITA CUMPLIR SUS FUNCIONES CON LEGALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, PUDIENDO AFECTAR LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

La Comisión Auditora, como parte del desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento efectuada a la "Doble percepción de ingresos por parte de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Clemente en los periodos 2017 a 2024", realizó una prueba de recorrido en las unidades orgánicas de la Entidad con la finalidad de conocer las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados a la verificación de la doble percepción de ingresos en el Estado.

Es así que, se realizó un cuestionario[1] a la señora Rominna Lisseth Carlos Matta, Subgerenta de Gestión de Recursos Humanos, formulando la pregunta n.° 2, que precisa lo siguiente: ¿Se cuenta con una Directiva interna que contemple los procedimientos para la incorporación y administración de personal, así como, la administración de compensaciones, en relación a la verificación de doble percepción de ingresos en el Estado?

Al respecto, la señora Rominna Lisseth Carlos Matta, Subgerenta de Gestión de Recursos Humanos, señaló que:

> *"No se cuenta con una directiva interna que establezca los procedimientos para la incorporación y administración de personal, así como, la administración de compensaciones, en relación a la verificación de doble percepción de ingresos en el Estado."*

Asimismo, en la pregunta n.° 4 del cuestionario, se precisó lo siguiente: ¿Qué procesos y controles deben llevarse a cabo para la verificación de la doble percepción de ingresos en el Estado, en los subprocesos de incorporación y administración de personal y/o administración de compensaciones, de acuerdo con las políticas de la entidad?
Sobre el particular, el servidor antes mencionado, señaló lo siguiente:

[1] Cuestionario realizado el 18 de marzo de 2026.

"No se cuenta con una directiva interna que establezca los procedimientos para la incorporación y administración de personal, así como, la administración de compensaciones, en relación a la verificación de doble percepción de ingresos en el Estado."

En relación a lo precisado por la Subgerenta de Gestión de Recursos Humanos, se realizó un cuestionario[2] al Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de San clemente, que señaló respecto a la pregunta n.° 2 que:

"No se cuenta con una directiva interna que establezca los procedimientos para la incorporación y administración de personal, así como la administración de compensaciones; no se tiene en cuenta la verificación de la doble percepción de ingresos en el Estado".

Asimismo, precisó en los comentarios u observaciones de la Entidad lo siguiente:

"La presente auditoría considero que es el inicio de los procesos de control en doble percepción, para lo cual sería necesario un documento interno de la Municipalidad Distrital de San Clemente que lo regule."

De lo antes mencionado, se evidencia que, al no contar con una directiva interna que establezca los procedimientos de verificación de doble percepción en la incorporación y administración de personal, así como, para la administración de compensaciones en la entidad, no es posible que los servidores públicos de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos realicen el precitado proceso de verificación.

Cabe agregar que, en la pregunta n.° 8 del cuestionario, se precisó lo siguiente:¿Evalúa continuamente la verificación de la doble percepción de ingresos por parte del Estado, en los subprocesos de incorporación y administración de personal y/o administración de compensaciones?

Al respecto, la señora Rominna Lisseth Carlos Matta, Subgerenta de Gestión de Recursos Humanos, señaló que:

"No evalúo continuamente la verificación de la doble percepción de ingresos por parte del Estado, en los subprocesos de incorporación y administración de personal y/o administración de compensaciones."

Asimismo, en la pregunta n.os 11 y 12 del cuestionario, se precisó lo siguiente: ¿Cuántos casos de doble percepción de ingresos en el Estado han sido identificados por iniciativa de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos en el último semestre? ¿Cuántos casos de doble percepción de ingresos en el Estado han sido derivados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios en el último año?

Sobre el particular, la Subgerenta de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la pregunta n.° 11 señaló lo siguiente:

"No se ha identificado ningún caso de doble percepción de ingresos en el Estado por iniciativa de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos en el último semestre."

[2] Cuestionario realizado el 18 de marzo de 2026.

Y en relación a la pregunta n.° 12, la servidora indicó lo siguiente:

> *"No se ha derivado ningún caso de doble percepción de ingresos en el Estado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios en el último año."*

Aunado a lo anterior, debido a que la Entidad no cuenta con un documento normativo interno para la incorporación y administración de personal, así como, para la administración de compensaciones, no ha permitido que los servidores públicos de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos identifiquen procedimientos administrativos disciplinarios relacionados a la doble percepción de ingresos por parte del Estado.

En ese sentido, se advierte que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos no cuenta con un documento normativo o directiva interna que establezca de manera detallada, secuencial y cronológica los lineamientos y procedimientos internos que los servidores deben realizar durante la incorporación y administración de personal, así como, en la administración de compensaciones, respecto a la verificación de la doble percepción de ingresos, a fin de tener definidas las funciones y responsabilidades que les competen, y garantizar la eficiencia y legalidad de sus actuaciones.

Por otra parte, se realizó un cuestionario[3] a la señora Rominna Lisseth Carlos Matta, Subgerenta de Gestión de Recursos Humanos, formulando la pregunta n.° 9 que señala:

> *¿Se exige de manera obligatoria a todo nuevo servidor la suscripción de una Declaración Jurada de no percibir doble remuneración del Estado? ¿Con qué frecuencia se actualiza esta declaración para el personal activo?*

Al respecto, la Subgerenta de Gestión de Recursos Humanos, indicó lo siguiente:

> *"No se exige de manera obligatoria a todo nuevo servidor la suscripción de una Declaración Jurada de no percibir doble remuneración del Estado. No se actualiza esta declaración para el personal activo".*

Asimismo, se practicó un cuestionario al Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de San clemente, realizando la pregunta n.° 8, que señala lo siguiente:

> *¿Tiene conocimiento si la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos exige de manera obligatoria a todo nuevo servidor la suscripción de una Declaración Jurada de no percibir doble remuneración del Estado?*

En relación a la pregunta n.° 8, el Gerente de Administración indicó lo siguiente:

> *"No, debido a que no está regulado en directiva interna de la Municipalidad Distrital de San Clemente, por ello es bajo responsabilidad de los propios trabajadores la doble percepción, (...)"*

En ese sentido, se evidencia que, la entidad no realiza el procedimiento para la suscripción de la Declaración Jurada de no percibir doble remuneración del Estado al personal que es incorporado a la Entidad; asimismo, no actualiza esta declaración para

[3] Cuestionario realizado el 18 de marzo de 2026.

el personal activo que se encuentra laborando en la Municipalidad Distrital de San Clemente.

Lo antes citado, contraviene lo establecido en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General n.° 458-2008-CG, que establece la necesidad de que las entidades elaboren el Manual de Procedimientos, como parte de los requisitos de la estructura organizacional y del monitoreo oportuno de las actividades que desarrolla la entidad.

Además, la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que las entidades del Estado implanten obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución, entre otros, a promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad.

Los hechos expuestos en los párrafos precedentes, inobservan los dispuesto en las Normas de Control Interno, conforme se precisa seguidamente:

- ✓ **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.**

"[...]
1.Norma general para componente el ambiente de control
El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.

[...]
1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad
Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.
[...]
02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.
[...]

2. Norma general para el componente evaluación de riesgos
El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el movimiento de los riesgos de la entidad.

2.1. Planeamiento de la administración de riesgos
Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.

Comentarios:
06 La administración apropiada de los riesgos tiende a reducir la probabilidad de la ocurrencia y del impacto negativo de éstos y muestra a la entidad cómo debe ir adaptándose a los cambios.
[...]

3. Norma general para el componente actividades de control gerencial
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

[...]
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
[...]
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno. [...]"

✓ **Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006, y modificatoria.**

"[...]
Capítulo I

Implantación y Funcionamiento

Artículo 4.- Implantación del Control Interno
Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos constitucionales, orientando si ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
[...]
b. Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
[...]"

✓ **Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada mediante Resolución de Contraloría General n.° 458-2008-CG.**

"[...]
Actividades de Control Gerencial
Para efectos de implementar el SCI se presentan algunos procedimientos y políticas que las entidades podrán considerar para la implementación de las actividades de control.
[...]
1.Procedimientos de autorización y aprobación
[...]

En toda entidad se establecerá en forma clara y por escrito, para cada nivel, las correspondientes funciones y responsabilidades del personal y unidades orgánicas dependientes. Éstas se presentan en los documentos de gestión aprobados por el titular. [...]"

La ausencia del mencionado instrumento de gestión y su aprobación genera el riesgo potencial de incumplimiento de funciones por parte de los servidores de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, respecto al proceso de verificación de la doble percepción de ingresos por parte del Estado.

Lo expuesto, se originó por la falta de disposición de los servidores de la Entidad, para la formulación, aprobación e implementación del documento normativo interno.

III. OBSERVACIÓN

SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE INCURRIERON EN DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS, AL HABER CONTRATADO SIMULTÁNEAMENTE EN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, COMO LOCADORES DE SERVICIOS Y/O PROVEEDORES DE BIENES, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR EL IMPORTE DE S/ 1 120 418,00.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Clemente, y de la información obtenida de otras entidades públicas, se evidenció que cinco (5) servidores de la Entidad, sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, prestaron servicios bajo la modalidad de locación de servicios y/o contrataron como proveedores de bienes en otras entidades públicas en la jurisdicción de las provincias de Pisco y Callao, percibiendo ingresos de manera simultánea durante los periodos del 2017 al 2024, con lo cual contravinieron lo establecido en la normativa que prohíbe la doble percepción de ingresos por parte del Estado.

Es aplicable a los hechos expuestos, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta; y el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, relacionado a los impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.

En consecuencia, cinco (5) servidores de la Entidad afectaron la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, toda vez que incurrieron en doble percepción de ingresos por parte del Estado, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 1 120 418,00, durante los periodos del 2017 al 2024, inobservando la normativa aplicable.

Los hechos se describen a continuación:

A. Respecto al marco normativo de doble percepción de ingresos por parte del Estado

La constitución política del Perú de 1993, promulgada el 30 de diciembre de 1993 y vigente desde el 31 de diciembre de 1993, a través de su artículo 40°, establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

Por su parte, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005 y modificatorias, establece el principio de legalidad relacionado a los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos, el artículo 3° de la precitada norma respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, relacionado a que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, asimismo, los literales b) y o) del artículo 16° de la precitada norma señalan que el empleado público, está obligado a prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, y a no suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública, respectivamente.

Que, los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, establecen que los servidores públicos deben actuar de acuerdo con los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública.

Asimismo, el artículo 38° de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente desde el 14 de setiembre de 2014, respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, precisa que los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso.

Aunado a lo anterior, el artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006 que dicta las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Publico, publicado 12 de agosto de 2006 y vigente desde el 13 de agosto de 2006, establece que en el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

Cabe agregar que, el artículo 158° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, establece respecto a la incompatibilidad de doble percepción, que los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado.

Además, el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta; además, el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Sobre lo antes descrito, es relevante indicar que mediante la sentencia recaída en el expediente n.° 02146-2010-PA/TC de 10 de diciembre de 2010, el Tribunal Constitucional emitió pronunciamiento respecto a la prohibición de acumulación de empleos y cargos públicos remunerados, estableciendo en la sentencia, lo siguiente.

> *"**La prohibición de acumulación de empleos y cargos públicos remunerados***
> *El artículo 40° de la Constitución de 1993 establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente. Igual regulación se encontraba prevista en el artículo 58° de la Constitución de 1979 y en el artículo 18° de la Constitución de 1933, y tuvo su origen en el artículo 12° de la Constitución de 1920. Esta disposición constitucional prohíbe la acumulación de empleos y cargos públicos remunerados y tiene sustento doctrinal en la necesidad de maximizar el acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano de participar en los asuntos públicos (artículo 2°, inciso 17, de la Constitución), y en el deber de dedicación exclusiva al cargo, exigencia que justifica en la necesidad de que las labores asignadas se cumplan adecuadamente.*
> *[...]*
> ***La incompatibilidad de ingresos en el Decreto de Urgencia N.° 020-2006***
> *El artículo 7° del Decreto de Urgencia N.° 020-2006 regula la incompatibilidad de ingresos y dispone que en el Sector Público es incompatible la percepción de una remuneración y una pensión, incluidos los honorarios por servicios no personales, asesoría o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas. Conforme a dicha premisa, en el Sector Público, además de la prohibición constitucional de acumulación de empleos y cargos públicos remunerados y de la regla general de incompatibilidad entre pensión y remuneración, se incorporan otros supuestos que traspasan el parámetro de la contraprestación derivada de una relación laboral –entiéndase remuneración– y determinan que también se produzca incompatibilidad entre la percepción de la pensión y los honorarios que se abonan por servicios no personales, asesorías o consultorías."*

Asimismo, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en su Informe Técnico n.° 2128- 2016- SERVIR/GPGSC de 28 de octubre de 2016, ha concluido que:

> *"La prohibición de doble percepción alcanza a los funcionarios o servidores públicos, que ejercen una función pública insertada en la organización del Estado, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación (locación de servicios) bajo el cual se vinculen con este. Dichos funcionarios o servidores no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera sea la denominación que se otorgue a dicho ingreso. Siendo las únicas excepciones la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".*

Por otro lado, en el Informe Técnico n.° 1171-2019-SERVIR/GPGSC de 25 de julio de 2019, ha establecido que:

> *"[...] la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso" por lo que debe asumirse que comprende a todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento. En consecuencia,* ***los funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión)****, salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorio de entidades y empresas del Estado).*
>
> *En ese sentido. debido a que normativamente se encuentra prohibido realizar más de un actividad remunerada y subordinada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, podemos concluir que ningún funcionario o servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad de la Administración Pública, salvo las excepciones permitidas."* ***(Resaltado agregado)***

Además, el Informe Técnico n.° 000895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, concluyó que:

> ***"Reglas sobre la prohibición de doble percepción de ingresos***
> *La prohibición a la doble percepción de ingresos por parte del Estado que tiene todo servidor público tiene su origen en el artículo 40 de la Constitución Política vigente[4]; el cual luego fue desarrollado por el artículo 3 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[5].*
> *De tal modo, todos los servidores públicos[6] se encuentran prohibidos de recibir cualquier ingreso adicional por parte del Estado, sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional.*
> *Ello significa que, mientras el servidor continúe percibiendo remuneración[7] por parte de una Entidad "X", la misma u otra entidad se encontrará impedida de abonarle cualquier suma de dinero adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio; inclusive si este último se ha desarrollado bajo el marco de un contrato de locación de servicios.*
> *No obstante, la Ley N° 28175 contempló dos excepciones a la prohibición de doble percepción de ingresos: i) Función docente; y, ii) Percepción de dietas por participar en directorios de entidades o empresas públicas.*
> *Así, los servidores públicos pueden mantener en paralelo un segundo vínculo con la misma u otra entidad pública, y percibir ingresos por ambos, siempre que al menos uno de ellos implique el desarrollo de labor docente o la participación en sesiones de como miembro de un órgano colegiado de la administración pública (directorio, consejo directivo, concejo municipal, consejo regional, tribunales administrativos, etc.).*
> *[...]*
> ***III. Conclusiones***
> *3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado*

[4] **Constitución Política de 1993**
"Artículo 40.- La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente."

[5] **Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público**
"Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".

[6] Para estos efectos, se considera "servidor público" a cualquier persona natural que mantenga vínculo laboral temporal o permanente con cualquier entidad de la administración pública, incluyendo a aquellos que pertenezcan a carreras especiales.

[7] Aquí se incluye la percepción de compensación vacacional mientras el servidor se encuentra gozando de descanso físico.

cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. La prohibición se configura sin Importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios."

En ese contexto, y en relación a la prohibición de doble percepción de ingresos en la Administración Pública, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos ha establecido en los numerales 2.13, 2.14 y 2.16 del Informe Técnico n.° 000476-2024-SERVIR/GPGSC de 25 de marzo de 2024, lo siguiente:

"[...]
Sobre la prohibición de doble percepción de ingresos en la Administración Pública
[...]
2.13 Además, el artículo 3 la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante LMPE), establece la prohibición de doble percepción de ingresos en los siguientes términos:

> ***Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso.*** *Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.*

[...]
2.14 En relación con lo anterior, a través de la sentencia recaída en el Exp. N° 02146-2010-PA/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente:

> *Esta disposición constitucional [artículo 40 de la Constitución] prohíbe la acumulación de empleos y cargos públicos remunerados y tiene sustento doctrinal en la necesidad de maximizar el acceso a los cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano de participar en los asuntos públicos (artículo 2, inciso 17 de la Constitución); y en el deber de dedicación exclusiva al cargo, exigencia que justifica en la necesidad de que las labores asignadas se cumplan adecuadamente.*

[...]
2.16 Estando a lo expuesto y en atención a la consulta planteada, cabe indicar que el ***marco normativo vigente no permite que un servidor público perciba un ingreso producto de una relación laboral con una entidad pública (remuneración), y a la vez un ingreso que sea resultado de otro servicio realizado a favor de la misma u otra entidad pública, bajo cualquier modalidad laboral o contractual****, salvo las excepciones legalmente establecidas, las mismas que se describen en el Informe Técnico N° 00863-2023-SERVIR-GPGSC.[...]"*

Es importante destacar lo establecido por el ente rector, sobre la prohibición de doble percepción, según la cual los servidores deben tener en cuenta la constitución y las leyes que prohíben la doble percepción en el Estado; criterio que ha sido adoptado por el Tribunal Constitucional.

Finalmente, cabe precisar que, de acuerdo a los precitados informes técnicos de SERVIR, ningún funcionario o servidor que desempeñe función pública, indistintamente del régimen laboral bajo el cual se vinculen (Decretos Legislativos n.os 276, 728 y 1057), se encuentra habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad del Estado; a menos que se haya suspendido previamente su vínculo primigenio con la entidad de origen, a través de una licencia sin goce de remuneraciones o se encuentre en los supuestos de las excepciones normativamente permitidas (función docente o dieta por ser miembro únicamente de un órgano colegiado del sector Público).

B. Respecto a la doble percepción de ingresos por parte de los servidores de la Entidad

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Clemente y otras entidades públicas, se evidenció que cinco (5) servidores de la Entidad, sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, realizaron contrataciones como locadores de servicios y/o proveedores de bienes en otras municipalidades provinciales y distritales del ámbito geográfico de la Provincia del Callao, tales como: Callao y Ventanilla, así como, en otras municipalidades distritales de la Provincia de Pisco, tales como: Paracas, Independencia, San Andrés y Tupac Amaru Inca, asimismo, percibieron ingresos de manera simultánea durante los periodos del 2017 al 2024, por lo cual, incurrieron en doble percepción de ingresos por parte del Estado, dichos servidores se detallan a continuación:

1. Doble percepción de ingresos del señor José Jacinto Magallanes Pari

El señor José Jacinto Magallanes Pari, servidor público con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, desempeñando el cargo de Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal, percibió ingresos en dicha Entidad en los periodos del 2022 al 2024; y simultáneamente, percibió ingresos como locador de servicios (brindando servicios de animación artística, alquiler de equipo de sonido, impresión de material informativo, entre otros) en la Municipalidad Distrital de Ventanilla durante el periodo 2022, asimismo, percibió ingresos como locador de servicios y proveedor de bienes (brindando servicios de impresiones, encuadernación y empastado, alquiler de muebles e inmuebles, entre otros, así como, la venta de otros bienes) en la Municipalidad Provincial de Callao durante los periodos 2023 y 2024, por lo cual incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, tal como de describe a continuación:

a. <u>Municipalidad Distrital de Ventanilla</u>

Durante los periodos de marzo, mayo, julio y diciembre de 2022, el señor José Jacinto Magallanes Pari, servidor público con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, desempeñando el cargo de Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal, percibió ingresos en dicha Entidad, y simultáneamente, percibió ingresos como locador de servicios (brindando servicios de animación artística, alquiler de equipo de sonido, impresión de material informativo, entre otros) en la Municipalidad Distrital de Ventanilla; sin haber presentado solicitud de licencias no remuneradas, y a pesar de la prohibición legal de percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, a excepción de la función docente.

Al respecto, resulta aplicable el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38°

de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; y el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta.

El hecho antes descrito se detalla a continuación:

Mediante Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad proporcionó las constancias de alta de los trabajadores[8] sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, identificándose entre otros, al señor José Jacinto Magallanes Pari identificado con DNI n.° 10458448 como servidor público de la Entidad; contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276 del 22 de julio de 2019 hasta la actualidad[9].

Cabe precisar que, de acuerdo a la información remitida por la Entidad mediante Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, el señor José Jacinto Magallanes Pari fue designado como Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal, mediante Memorándum n.° 283-2019-MDSC/P de 24 de diciembre de 2019, desde el 26 de diciembre de 2019 hasta el 2 de abril de 2023[10], según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Cargo desempeñado por el señor José Jacinto Magallanes Pari en el periodo 2022

Año	Cargo	Inicio	Fin	Documento de designación
2022	Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	26/12/2019	02/04/2023	Memorándum n.° 283-2019-MDSC/P de 24 de diciembre de 2019.

Fuente: Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, por el cargo desempeñado como Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal durante los periodos de marzo, mayo, julio y diciembre de 2022, el señor José Jacinto Magallanes Pari, servidor público[11] de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos por el importe de S/ 8 000,00, de acuerdo al Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10)** y Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, mediante los cuales la Entidad proporcionó los comprobantes de pago relacionados a las planillas de remuneraciones correspondientes a los desembolsos efectuados a favor del referido servidor, dichos ingresos se detallan en el cuadro siguiente:

[8] Registradas en la plataforma digital T-Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
[9] Conforme consta en el Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** remitido por la Entidad.
[10] Conforme consta en el Memorándum n.° 0127-2023-MDSC-UP de 3 de abril de 2023.
[11] Sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

Cuadro n.° 2
Ingresos percibidos por el señor José Jacinto Magallanes Pari como servidor público en la Municipalidad Distrital de San Clemente durante los periodos de marzo, mayo, julio y diciembre 2022

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
José Jacinto Magallanes Pari	10458448	Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**03/2022**	0168-2022-MDSC-UP	22/03/2022	0741	24/03/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC, nombrados, permanentes, remuneración del alcalde, personal confianza mes de marzo de 2022	2 000,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**05/2022**	0300-2022-MDSC-UP	20/05/2022	1393	24/05/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados nombrados y permanentes, empleados permanente, empleados por reposición provisional, empleados designados, compensación económica del alcalde, planilla de vacaciones personal empleado, nombrado y permanente, correspondiente al mes de mayo de 2022	2 000,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**07/2022**	0433-2022-MDSC-UP	18/07/2022	1968	20/07/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados correspondientes al mes de julio del 2022	2 000,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2022**	0813-2022-MDSC-UP	15/12/2022	3531	20/12/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados, designados, alcalde, permanentes, nombrados mes de diciembre y aguinaldo por navidad	2 000,00
									TOTAL (S/)	**8 000,00**

Fuente: Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10)** y Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación al cuadro precedente, se verificó que el señor José Jacinto Magallanes Pari, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de marzo, mayo, julio y diciembre de 2022, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, según los informes de planillas n.os 0168-2022-MDSC-UP, 0300-2022-MDSC-UP, 0433-2022-MDSC-UP y 0813-2022-MDSC-UP, adjuntos a los comprobantes de pago n.os 0741, 1393, 1968 y 3531, respectivamente, por lo cual percibió ingresos por el importe de S/ 8 000,00.

No obstante, a pesar de que el señor José Jacinto Magallanes Pari mantuvo una relación jurídica de empleo público vigente con la Entidad en el periodo 2022, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Ventanilla, bajo la modalidad de locación de servicios, durante los periodos de marzo, mayo, julio y diciembre de 2022, a través diecinueve (19) órdenes de servicio **(Apéndice n.° 34),** brindando servicios de animación artística, alquiler de equipo de sonido, impresión de material informativo, entre otros, solicitados por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por lo tanto, incurrió de esa manera en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del estado.

Al respecto, mediante Oficio n.° 608-2026/MDV-GM de 15 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 34),** la Municipalidad Distrital de Ventanilla remitió los comprobantes de pago relacionados a los servicios prestados por el referido servidor, bajo la modalidad de locación de servicios, por el importe de S/ 315 978,00, dichos comprobantes de pago se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Ingresos percibidos por el señor José Jacinto Magallanes Pari como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Ventanilla durante los periodos de marzo, mayo, julio y diciembre 2022

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[12]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
1	José Jacinto Magallanes Pari	10458448	03/2022	08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22,23, 24, 25, 28, 29 y 30 de marzo de 2022	4178	02/03/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	01/04/2022	8555	09/05/2022	000000 6724	Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de animación artística para la campaña de salud "combatiendo la desnutrición infantil"	26 928,00
										8555	27/05/2022	000000 6724	Pago de impuesto Magallanes Pari José Jacinto - contratación dl servicio de animación artística para la campaña de salud "combatiendo la desnutrición infantil"	3 672,00
2				08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22,23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2022	4181	02/03/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	01/04/2022	8558	09/05/2022	000000 6725	Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de animación artística para la campaña de salud "contamos contigo para mejorar tu salud"	31 680,00
										8558	27/05/2022	000000 6725	Impuesto Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de animación artística para la campaña de salud "contamos contigo para mejorar tu salud"	4 320,00
3				08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22,23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2022	4182	02/03/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	01/04/2022	8557	27/05/2022	000000 6686	Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de alquiler de equipos de sonido para la campaña de salud "contamos contigo para mejorar tu salud"	26 400,00
										8557	27/05/2022	000000 6686	Impuesto Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de alquiler de equipos de sonido para la campaña de salud "contamos contigo para mejorar tu salud"	3 600,00
4				12/03/2022	5649	03/03/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	01/04/2022	8560	09/05/2022	000000 6726	Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de animación artística para la mega campaña "juntos por tu salud"	1 760,00

[12] Información contenida en la orden de servicio y/o documento de conformidad.

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[12]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
										8560	27/05/2022	000000 6726	Impuesto Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de animación artística para la mega campaña "juntos por tu salud"	240,00
5				12/03/2022	5650	03/03/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	01/04/2022	8561	09/05/2022	000000 6727	Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de alquiler de equipo de sonido para la mega campaña "juntos por tu salud"	2 200,00
										8561	27/05/2022	000000 6727	Impuesto de Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de alquiler de equipo de sonido para la mega campaña "juntos por tu salud"	300,00
6				26/03/2022	5653	03/03/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	01/04/2022	8559	09/05/2022	000000 6728	Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de animación artística para la mega campaña "salud preventiva"	1 760,00
										8559	27/05/2022	000000 6728	Impuesto de Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de alquiler de equipo de sonido para la mega campaña "salud preventiva"	240,00
7				26/03/2022	5654	03/03/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	01/04/2022	8556	09/05/2022	000000 6729	Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de alquiler de equipo de sonido para la mega campaña "salud preventiva"	2 200,00
										8556	27/05/2022	000000 6729	Impuesto de Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de alquiler de equipo de sonido para la mega campaña "salud preventiva"	300,00
8			05/2022	1 día calendario de mayo de 2022	7969	03/05/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	01/06/2022	11624	06/07/2022	000001 3622	Giro de Magallanes Pari José Jaciento - contratación del servicio de impresión de material informativo para la campaña de salud "no descuidemos nuestra alimentación"	7 527,20
										11624	06/07/2022	000001 3622	Giro de retención IGV 3% Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de impresión de material informativo para la campaña de salud "no descuidemos nuestra alimentación"	232,80

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[12]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
9				3 días calendario de mayo de 2022	7972	03/05/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	01/06/2022	11625	06/07/2022	000001 3628	Giro de Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de impresión de material informativo para la campaña de salud "sonrisa saludable"	7 527,20
										11625	06/07/2022	000001 3628	Giro de retención IGV 3% Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de impresión de material informativo para la campaña de salud "sonrisa saludable"	232,80
10				3 días calendario de mayo de 2022	7984	03/05/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	01/06/2022	11623	06/07/2022	000001 3648	Giro por la contratación del servicio de impresión de material informativo para la mega campaña "ventanilla comparte salud"	19 706,52
										11623	06/07/2022	000001 3648	Giro de retención IGV 3% contratación del servicio de impresión de material informativo para la mega campaña "ventanilla comparte salud"	609,48
11				3 días calendario de mayo de 2022	7986	03/05/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	01/06/2022	11654	06/07/2022	000001 3653	Giro de Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de impresión de roll screen para las charlas sobre la educación y la importancia en la relación de alumno, padre y maestro.	3 298,00
										11654	06/07/2022	000001 3653	Giro de retención IGV 3% Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de impresión de roll screen para las charlas sobre la educación y la importancia en la relación de alumno, padre y maestro.	102,00
12				1 día calendario de mayo de 2022	7988	03/05/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	01/06/2022	11657	06/07/2022	000001 3657	Giro de Magallanes Pari José Jaciento - contratación del servicio de impresión de material informativo para la campaña veterinaria "consentidos y engreídos"	10 763,12
										11657	06/07/2022	000001 3657	Giro de Retención IGV 3% Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de impresión de material informativo para la campaña veterinaria "consentidos y engreídos"	332,88

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[12]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
13				1 día calendario de mayo de 2022	7989	03/05/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	01/06/2022	11656	06/07/2022	000001 3664	Giro de Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de impresión de material informativo para la campaña de prevención "priorizando la salud"	12 571,20
										11656	06/07/2022	000001 3664	Giro de Retención IGV 3% Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de impresión de material informativo para la campaña de prevención "priorizando la salud"	388,80
14				1 día calendario de mayo de 2022	7990	03/05/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	01/06/2022	11655	06/07/2022	000001 3666	Giro de Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de impresión de material informativo para la campaña de nutrición "alimentación saludable"	31 530,82
										11655	06/07/2022	000001 3666	Giro de Retención IGV 3% Magallanes Pari José Jacinto - contratación del servicio de impresión de material informativo para la campaña de nutrición "alimentación saludable"	975,18
15			07/2022	18, 19, 20 y 21 de julio de 2022	13483	14/07/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	22/07/2022	15007	14/09/2022	000001 4580	Giro de servicio de alquiler de ecram y proyector	9 000,00
										15007	14/09/2022	000001 4580	Giro de detracción 10% servicio de alquiler de ecram y proyector	1 000,00
16				18, 19, 20 y 21 de julio de 2022	13493	15/07/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	22/07/2022	15017	15/09/2022	000001 4474	Giro del servicio de alquiler de equipo de sonido y sillas	600,00
										15017	15/09/2022	000001 4474	Giro del servicio de alquiler de equipo de sonido y sillas	10 560,00
										15017	15/09/2022	000001 4474	Giro de detracción 12% servicio de alquiler de equipo de sonido y sillas	1 440,00
17			12/2022	10, 13, 14 de diciembre de 2022	21386	05/12/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	15/12/2022	21723	29/12/2022	000002 5461	Giro por el servicio de alquiler de equipo de sonido profesional, servicio de alquiler de grupo electrógeno, servicio de proyector y ecram y servicio de alquiler de sillas para la actividad charla informativa: "valores nutricionales de los productos de víveres qali warma dirigido a las ollas comunes, en el distrito de ventanilla"	23 232,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B°

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[12]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
										21723	24/01/2023	000002 5461	Giro de detracción 12% del servicio de alquiler de equipo de sonido profesional, servicio de alquiler de grupo electrógeno, servicio de proyector y ecram y servicio de alquiler de sillas para la actividad charla informativa: "valores nutricionales de los productos de víveres qaliwarma dirigido a las ollas comunes, en el distrito de ventanilla"	3 168,00
18				10, 12, 14 de diciembre de 2022	21403	07/12/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	15/12/2022	21724	28/12/022	000002 5753	Giro por el servicio de alquiler de equipo de sonido profesional, servicio de alquiler de grupo electrógeno, servicio de alquiler de toldo y servicio de alquiler de sillas para la actividad: ceremonia de culminación de entrega de productos qali warma, para las ollas comunes año 2022, en el distrito de ventanilla	29 700,00
										21724	28/12/2022	000002 5753	Giro ro de detracción 12% servicio de alquiler de equipo de sonido profesional, servicio de alquiler de grupo electrógeno, servicio de alquiler de toldo y servicio de alquiler de sillas para la actividad: ceremonia de culminación de entrega de productos qali warma, para las ollas comunes año 2022, en el distrito de ventanilla	4 050,00
19				23/12/2022 al 28/12/2022	21474	22/12/2022	Locación de servicios	Conformidad de servicio S/N	28/12/2022	21742	29/12/2022	000002 6993	Giro del servicio de mantenimiento de la sub estación eléctrica, llaves y tableros de control de locales periféricos de la municipalidad distrital de ventanilla	28 010,00
										21742	29/12/2022	000002 6993	Giro de detracción 12% servicio de mantenimiento de la sub estación eléctrica, llaves y tableros de control de locales periféricos de la municipalidad distrital de ventanilla	3 820,00
													TOTAL (S/)	**315 978,00**

Fuente: Oficio n.° 608-2026/MDV-GM de 15 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo antes expuesto, se evidenció que el señor José Jacinto Magallanes Pari, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de marzo, mayo, julio y diciembre de 2022 (bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276), y simultáneamente, en dichos periodos, se desempeñó como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Es así que, el señor José Jacinto Magallanes Pari, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos adicionales en los periodos de marzo, mayo, julio y diciembre de 2022 por el importe de S/ 315 978,00, provenientes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, derivado de contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT y 9 UIT (locación de servicios), conforme consta en las órdenes de servicios n.os 4178, 4181, 4182, 5649, 5650, 5653, 5654, 7969, 7972, 7984, 7986, 7988, 7989, 7990, 13483, 13493, 21386, 21403 y 21474, contenidas en los comprobantes de pago n.os 8555, 8558 , 8557, 8560, 8561, 8559, 8556, 11624, 11625, 11623, 11654, 11657, 11656, 11655, 15007, 15017, 21723, 21724 y 21742 **(Apéndice n.° 34)**, proporcionados por la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Cabe precisar que, el referido servidor público suscribió una (1) declaración jurada de proveedores para contrataciones por montos menores o iguales a 9 UIT, de 21 de diciembre de 2022, relacionadas a la orden de servicio n.° 21474, señalando lo siguiente:

> *"Conocer, aceptar y someterme a las condiciones del Cumplimiento de la Ley de Nepotismo Ley N° 26771 y sus Modificatorias Ley N° 30294 entre otras obligaciones correspondientes al trabajador Público Bajo Responsabilidad de incurrir en faltas o irregularidad relacionadas a la Ley de Nepotismo y/o* ***Doble Percibimiento de Ingresos****" (Resaltado agregado)*

No obstante, el señor José Jacinto Magallanes Pari no cumplió con la normativa que prohíbe que un servidor público perciba más de una remuneración, retribución o ingreso por parte del Estado.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, mediante Oficio n.° 131-2026-MDSC-ALC de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, durante los periodos de marzo, mayo, julio y diciembre de 2022, el referido servidor público no presentó solicitud de licencias no remuneradas (sin goce de haber, exoneración de pago o declaración jurada de exoneración); por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos.

En consecuencia, el señor José Jacinto Magallanes Pari, laboró como Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal en la Municipalidad Distrital de San Clemente, y de manera simultánea, durante los periodos de marzo, mayo, julio y diciembre de 2022, realizó contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT y 9 UIT como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Ventanilla, advirtiéndose que en dichos periodos percibió ingresos por el importe de S/ 8 000,00, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en la Municipalidad Distrital de San Clemente, y percibió ingresos por el importe de S/ 315 978.00, bajo la modalidad de locación de servicios, en la en la Municipalidad Distrital de Ventanilla; por lo tanto, con tales hechos se configuró la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector de la gestión de recursos humanos del estado, con anterioridad a las citadas contrataciones emitió el informe técnico n.° 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, referido a los contratos de locación de servicios y la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando lo siguiente:

> *"2.5 En ese sentido, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público (LMEP) estableció en su artículo 3 la prohibición de doble percepción de ingresos: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".*
> *2.6 Cabe advertir que la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"; en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).*
> *2.7 Si bien el literal o) del artículo 16 de la LMEP dispone que todo empleado está sujeto a la obligación de "no suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública", esta restricción debe ser concordada con el artículo 3 del mismo cuerpo legal, el cual no impide mantener doble vínculo con el Estado (con dos entidades distintas o con la misma entidad) y más bien precisa la prohibición de doble percepción de ingresos aplicable a los funcionarios o servidores públicos (empleados públicos), indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación utilizada en el Estado."*

Asimismo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, estableció en su artículo 3°, la prohibición de doble percepción de ingresos:

> *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."*

En esa misma línea, en el periodo 2020, SERVIR emitió el informe técnico n.° 000895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, desarrollándose con mayor amplitud los alcances de la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando:

> *"3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. La prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios."*

Asimismo, para el periodo 2022, SERVIR a través del informe técnico n.° 001902-2022-SERVIR-GPGSC de 30 de setiembre de 2022, emitió un nuevo pronunciamiento respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando en el numeral 2.9 del citado informe, lo siguiente:

> *"2.7 En ese sentido, podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990)."*

En tal sentido, de acuerdo los pronunciamientos emitidos por SERVIR, se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, asimismo, ningún servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad de la Administración Pública salvo las excepciones permitidas.

Conforme a lo descrito en los párrafos precedentes y en virtud a lo desarrollado en los múltiples informes de SERVIR, se desprende que, el citado servidor público no se encontraba habilitado para desempeñar más de un cargo público remunerado[13], inclusive si provenía de un contrato de locación de servicios; sin embargo, se evidenció que el señor José Jacinto Magallanes Pari, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, durante los periodos de marzo, mayo, julio y diciembre de 2022, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 315 978,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Resumen de ingresos percibidos por el señor José Jacinto Magallanes Pari como servidor público en la Entidad e ingresos percibidos de manera simultánea como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Ventanilla durante el periodo 2022

Nombres y Apellidos del Servidor Público	Entidad	Año	Periodo de planilla	Ingresos como servidor público en planilla (S/)	Entidad	Año	Periodo de prestación del servicio	Ingresos como locador de servicios (S/)
José Jacinto Magallanes Pari	Municipalidad Distrital de San Clemente	2022	03/2022	2 000,00	Municipalidad Distrital de Ventanilla	2022	03/2022	105 600,00
			05/2022	2 000,00			05/2022	95 798,00
			07/2022	2 000,00			07/2022	22 600,00
			12/2022	2 000,00			12/2022	91 980,00
			TOTAL (S/)	**8 000,00**			**TOTAL (S/)**	**315 978,00**

Fuente: Oficio n.° 608-2026/MDV-GM de 15 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 34)**, Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[13] Con excepción a los ingresos percibidos por función docente, participación en directorios de entidades y empresas del estado y percepción de pensión de jubilación y cesantía.

b. Municipalidad Distrital de Callao

Durante los periodos de febrero a diciembre de 2023 y de febrero a abril de 2024, el señor José Jacinto Magallanes Pari, servidor público con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, desempeñando el cargo Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal, percibió ingresos en dicha Entidad, y simultáneamente, percibió ingresos como locador de servicios y proveedor de bienes (brindando servicios de impresiones, encuadernación y empastado, alquiler de muebles e inmuebles, entre otros, así como, la venta de otros bienes) en la Municipalidad Provincial de Callao; sin haber presentado solicitud de licencias no remuneradas, y a pesar de la prohibición legal de percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, a excepción de la función docente.

Al respecto, resulta aplicable el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; y el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta.

El hecho antes descrito se detalla a continuación:

Mediante Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad proporcionó las constancias de alta de los trabajadores[14] sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, identificándose entre otros, al señor José Jacinto Magallanes Pari identificado con DNI n.° 10458448 como servidor público de la Entidad; contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276 del 22 de julio de 2019 hasta la actualidad[15].

Cabe precisar que, de acuerdo a la información remitida por la Entidad mediante Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, el señor José Jacinto Magallanes Pari fue designado como Policía Municipal de la Unidad de

[14] Registradas en la plataforma digital T-Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
[15] Conforme consta en el Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** remitido por la Entidad.

Mercado Municipal, mediante Memorándum n.° 283-2019-MDSC/P de 24 de diciembre de 2019, desde el 26 de diciembre de 2019 hasta el 2 de abril de 2023[16], y fue designado como Jefe de la Unidad de Almacén, con Memorándum n.° 0127-2023-MDSC-UP de 3 de abril de 2023, desde el 3 de abril de 2023 hasta la actualidad[17], según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Cargos desempeñados por el señor José Jacinto Magallanes Pari en los periodos 2023 y 2024

Año	Cargo	Inicio	Fin	Documento de designación
2023	Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	26/12/2019	02/04/2023	Memorándum n.° 283-2019-MDSC/P de 24 de diciembre de 2019
	Jefe de la Unidad de Almacén	03/04/2023	31/12/2023	Memorándum n.°0127-2023-MDSC-UP de 3 de abril de 2023
2024	Jefe de la Unidad de Almacén	01/01/2024	Actualidad	

Fuente: Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, por los cargos desempeñados como Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal durante los periodos de febrero y marzo de 2023, y como Jefe de la Unidad de Almacén durante los periodos de abril a noviembre de 2023 y de febrero a abril de 2024, el señor José Jacinto Magallanes Pari, servidor público[18] de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos por el importe de S/ 38 441,74, tal como consta en el Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 19 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)** y Oficio n.° 057-2026-MDSC-ALC de 20 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 8)**, mediante los cuales la Entidad proporcionó los comprobantes de pago relacionados a las planillas de remuneraciones correspondientes a los desembolsos efectuados a favor del referido servidor, dichos ingresos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Ingresos percibidos por el señor José Jacinto Magallanes Pari como servidor público en la Municipalidad Distrital de San Clemente durante los periodos de febrero a diciembre de 2023 y de febrero a abril de 2024

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla/Memorándum	Fecha de informe de planilla/Memorándum	Boleta de pago	Comprobante de pago/Nota de pago	Fecha de comprobante de pago/Nota de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
José Jacinto Magallanes Pari	10458448	Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**02/2023**	0128-2023-MDSC-UP	27/02/2023	19	249-2023	28/02/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla de empleados correspondiente al mes de febrero de 2023	2 000,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**03/2023**	0191-2023-MDSC-UP	21/03/2023	19	546-2023	24/03/2023	Importe que se gira para cancelar el pago de la planilla del personal empleado correspondiente al mes de marzo de 2023	2 000,00
		Jefe de la Unidad de Almacén	Decreto Legislativo n.° 276	**04/2023**	028-2023-SUB-GER.RR.HH.-MDSC	24/04/2023	19	790-2023	26/04/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla de empleados mes de abril	2 000,00

[16] Conforme consta en el Memorándum n.° 0127-2023-MDSC-UP de 3 de abril de 2023.
[17] Para efectos de la Auditoría de Cumplimiento se considerará el alcance del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre de 2024.
[18] Sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla/Memorándum	Fecha de informe de planilla/Memorándum	Boleta de pago	Comprobante de pago/Nota de pago	Fecha de comprobante de pago/Nota de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
		Jefe de la Unidad de Almacén	Decreto Legislativo n.° 276	**05/2023**	098-2023-SUB-GER.RR.HH.-MDSC	22/05/2023	19	1041-2023	25/05/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla del personal empleado planilla empleados mes mayo	2 000,00
		Jefe de la Unidad de Almacén	Decreto Legislativo n.° 276	**06/2023**	0158-2023-SUB-GER.RR.HH.-MDSC	20/06/2023	19	1218-2023	22/06/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla de empleados correspondiente al mes de junio de 2023	2 000,00
		Jefe de la Unidad de Almacén	Decreto Legislativo n.° 276	**07/2023**	0226-2023-SUB-GERENC.RR.HH.-MDSC	18/07/2023	19	1651-2023	26/07/2023	Importe que se gira para cancelar el 50% del neto del personal permanente correspondiente al mes de julio	2 000,00
		Jefe de la Unidad de Almacén	Decreto Legislativo n.° 276	**08/2023**	0247-2023-SUB-GERENC.RR.HH.-MDSC	31/07/2023	19	1816-2023	14/08/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla de vacaciones de empelados nombrados y permanente correspondiente al mes de agosto de 2023	2 000,00
		Jefe de la Unidad de Almacén	Decreto Legislativo n.° 276	**09/2023**	0336-2023-SUB-GER.RR.HH. -MDSC	11/09/2023	19	2055-2023	11/09/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla de empleados permanentes correspondiente al mes de setiembre	3 082,00
		Jefe de la Unidad de Almacén	Decreto Legislativo n.° 276	**10/2023**	0439-2023-SUB-GER.RR.HH. -MDSC	12/10/2023	19	2485-2023	13/10/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla de remuneraciones empleados permanentes correspondiente al mes de octubre de 2023	3 082,00
		Jefe de la Unidad de Almacén	Decreto Legislativo n.° 276	**11/2023**	0501-2023-SUB-GER.RR.HH. -MDSC	10/11/2023	19	2712-2023	13/11/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla de remuneraciones del personal empleado permanente correspondiente al mes de noviembre de 2023	3 082,00
		Jefe de la Unidad de Almacén	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2023**	0599-2023-SUB-GER.RR.HH. -MDSC	12/12/2023	19	3218-2023	12/12/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla de empleados correspondiente al mes de diciembre	3 303,83
		Jefe de la Unidad de Almacén	Decreto Legislativo n.° 276	**02/2024**	0118-2024-SUBG-G.RR.HH.-MDSC	21/02/2024	19	486-2024	28/02/2024	Importe que se gira para cancelar la planilla del personal empleado correspondiente al mes de febrero	3 963,97
		Jefe de la Unidad de Almacén	Decreto Legislativo n.° 276	**03/2024**	0160-2024-SUBG-G.RR.HH.-MDSC	13/03/2024	19	695-2024	13/03/2024	Importe que se gira para cancelar la planilla de empleados correspondiente al mes de marzo 2024	3 963,97
		Jefe de la Unidad de Almacén	Decreto Legislativo n.° 276	**04/2024**	0231-2024-SUBG-G.RR.HH.-MDSC	11/04/2024	19	1175.24.84.240 00137	15/04/2024	Importe que se gira para cancelar la planilla del personal empleado permanente	3 963,97
										TOTAL (S/)	**38 441,74**

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 19 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)** y Oficio n.° 057-2026-MDSC-ALC de 20 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación al cuadro precedente, se verificó que el señor José Jacinto Magallanes Pari, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de febrero a diciembre de 2023 y de febrero a abril de 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, según los informes y/o memorándum de planillas n.os 0128-2023-MDSC-UP, 0191-2023-MDSC-UP, 028-2023-SUB-GER.RR.HH.-MDSC, 098-2023-SUB-GER.RR.HH.-MDSC,

0158-2023-SUB-GER.RR.HH.-MDSC, 0226-2023-SUB-GERENC.RR.HH.-MDSC, 0247-2023-SUB-GERENC.RR.HH.-MDSC, 0336-2023-SUB-GER.RR.HH.-MDSC, 0439-2023-SUB-GER.RR.HH.-MDSC, 0501-2023-SUB-GER.RR.HH.-MDSC, 0599-2023-SUB-GER.RR.HH.-MDSC, 0118-2024-SUBG-G.RR.HH.-MDSC, 0160-2024-SUBG-G.RR.HH.-MDSC y 0231-2024-SUBG-G.RR.HH.-MDSC, contenidos en los comprobantes de pago y/o notas de pago n.os 249-2023, 546-2023, 790-2023, 1041-2023, 1218-2023, 1651-2023, 1816-2023, 2055-2023, 2485-2023, 2712-2023, 3218-2023, 486-2024, 695-2024 y 1175.24.84.24000137, respectivamente, así como, en las boletas de pago n.° 19[19] de los precitados periodos, por lo tanto, percibió ingresos por el importe de S/ 38 441,74.

No obstante, a pesar de que el señor José Jacinto Magallanes Pari mantuvo una relación jurídica de empleo público vigente con la Entidad en los periodos 2023 y 2024, contrató simultáneamente con la Municipalidad Provincial de Callao, bajo la modalidad de locador de servicios y proveedor de bienes, durante los periodos de febrero a diciembre de 2023 y de febrero a abril de 2024, a través treinta y seis (36) órdenes de servicio y tres (3) órdenes de compra **(Apéndice n.° 36)**, brindando servicios de impresiones, encuadernación y empastado, alquiler de muebles e inmuebles, entre otros, así como, la venta de otros bienes a la Municipalidad Provincial de Callao, por lo tanto, incurrió de esa manera en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del estado.

Al respecto, mediante Oficio n.° 152-2026-MPC/GM de 8 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 36)**, la Municipalidad Provincial de Callao remitió los comprobantes de pago relacionados a los servicios prestados y bienes vendidos por el referido servidor, por el importe de S/ 738 440,00, dichos comprobantes de pago se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7

Ingresos percibidos por el señor José Jacinto Magallanes Pari como locador de servicios y proveedor de bienes en la Municipalidad Provincial de Callao durante los periodos de febrero a diciembre de 2023 y de febrero a abril de 2024

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación de servicio y/o entrega de bien	Plazo de ejecución del servicio y/o entrega del bien[20]	Orden de servicio/Orden de compra			Conformidad		Comprobante de pago/Nota de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
1	José Jacinto Magallanes Pari	10458448	**02/2023**	2 dias calendarios	2023-64	07/02/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	10/02/2023	2025	15/02/2023	0000002 987	Por el importe que se gira por concepto de retención del 3% según factura n.° E001-37., solicitado por la gerencia de servicios a la ciudad de protección del medio ambiente	600,00
										2024	15/02/2023	0000002 987	Por el importe que se gira por concepto de servicio de impresión de certificados de conformidad, según factura n.° E001-37, solicitado por la gerencia de servicios a la ciudad de protección del medio ambiente.	19 400,00

[19] Proporcionadas por la Entidad mediante Oficio n.° 089-2026-MDSC-ALC de 23 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 11)**.
[20] Información contenida en la orden de servicio y/o documento de conformidad.

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación de servicio y/o entrega de bien	Plazo de ejecución del servicio y/o entrega del bien[20]	Orden de servicio/Orden de compra			Conformidad		Comprobante de pago/Nota de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
2				5 días calendario	2023-97	10/02/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	17/02/2023	6209	09/03/2023	0000005692	Importe que se gira por servicios de impresión según orden de servicios n.° 2023-097, factura electrónica n.° E001-38	32 208,00
										6210	09/03/2023	0000005692	Importe que se gira por la detracción del 12% por servicios de impresión, según orden de servicios n.° 2023-097. factura electrónica n.° E001-38	4 392,00
3				13/02/2023	2023-92	10/02/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	17/02/2023	6216	09/03/2023	0000005699	Importe girado por detracción del 12% por contratación de servicios de profesionales para desarrollo de eventos. Orden de Servicio n.° 2023-92, Factura Electrónica n.° E001-39	672,00
										6215	09/03/2023	0000005699	Importe girado por servicios de contratación de profesionales para eventos. Orden de Servicio n.° 2023-92, Factura Electrónica n.° E001-39	4 928,00
4				5 horas	2023-259	24/02/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	27/02/2023	06868	15/03/2023	0000007129	Importe que se gira para el pago de la detracción del 12% de la Factura nro E001-41 por el servicio de alquiler de mobiliario, vallas, show artístico, equipo de sonido, grupo electrógeno y toldo para la mega campaña de salud integral de la Subgerencia de Sanidad	1 783,00
										06867	15/03/2023	0000007129	Importe que se gira para el pago de la Factura n.° E001-41 por el servicio de alquiler de mobiliario, vallas, show artístico, equipo de sonido, grupo electrógeno y toldo para la mega campaña de salud integral de la Subgerencia de Sanidad	13 072,00
5			03/2023	5 días	2023-399	14/03/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	17/03/2023	10641	05/04/2023	0000007146	Importe que se gira para el pago de la retención del 3% de la factura n.° E001-42 por el servicio de impresión de recibos de pago solicitada por la gerencia de tesorería	1 080,00
										10640	05/04/2023	0000007146	Importe que se gira para el pago de la factura n.° E001-42 por el servicio de	34 920,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B°

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación de servicio y/o entrega de bien	Plazo de ejecución del servicio y/o entrega del bien[20]	Orden de servicio/Orden de compra			Conformidad		Comprobante de pago/Nota de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													impresión de recibos de pago solicitada por la gerencia de tesorería	
6				4 dias calendario (21/03/2023,24/03/2023,28/03/2023,30/03/2023)	2023-435	17/03/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	31/03/2023	10879	11/04/2023	0000011095	Importe que se gira para el pago de la factura n.° E001-45 por el servicio de alquiler mobiliario y equipos para la campaña médica de prevención y control de obesidad para la subgerencia de sanidad	22 000,00
										10880	11/04/2023	0000011095	Importe que se gira para el pago de la detracción del 12% de la factura n.° E001-45 por el servicio de alquiler mobiliario y equipos para la campaña medica de prevención y control de obesidad para la subgerencia de sanidad	3 000,00
7				5 dias hábiles (15,17,20, 22,23 de marzo de 2023)	2023-402	14/03/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	27/03/2023	10878	11/04/2023	0000011111	Importe que se gira para el pago de la detracción del 12% de la factura n.° E001-46 por el servicio de alquiler de grupo electrógeno, sillas y equipo de sonido para la campaña médica de prevención contra la anemia para la subgerencia de sanidad	3 540,00
										10877	11/04/2023	0000011111	Importe que se gira para el pago de la factura n.° E001-46 por el servicio de alquiler de grupo electrógeno, sillas y equipo de sonido para la campaña médica de prevención contra la anemia para la subgerencia de sanidad	25 960,00
8			**04/2023**	11/04/2023 al 13/04/2023)	2023-716	11/04/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	18/03/2023	16425	31/05/2023	0000011223	Importe que se gira para el pago de la Factura n.° E001-541 con O/S n.° 716-2023 por el servicio de impresión de volantes informativos y pasacalle para la feria artesanal del adulto mayor solicitado por la Subgerencia de Protección a la Mujer y Poblaciones Vulnerables	7 372,00
										16426	31/05/2023	0000011223	Importe que se gira para el pago de la retención del 3% de la Factura	228,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación de servicio y/o entrega de bien	Plazo de ejecución del servicio y/o entrega del bien[20]	Orden de servicio/Orden de compra			Conformidad		Comprobante de pago/Nota de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													n.° E001-541 con O/S n.° 716-2023 por el servicio de impresión de volantes informativos y pasacalle para la feria artesanal del adulto mayor solicitado por la Subgerencia de Protección a la Mujer y Poblaciones Vulnerables	
9				5 días calendario (13/04/2023 al 14/04/2023)	2023-723	12/04/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	21/04/2023	12864	09/05/2023	0000011 256	Importe que se gira para el pago de la Factura n.° E001-50 por el servicio de alquiler de equipo de sonido, vallas metálicas y stand para CIAM solicitado por la Subgerencia de Protección a la Mujer y Poblaciones Vulnerables	9 900,00
										12865	09/05/2023	0000011 256	Importe que se gira para el pago de la detracción del 12% de la Factura n.° E001-50 por el servicio de alquiler de equipo de sonido, vallas metálicas y stand para CIAM solicitado por la Subgerencia de Protección a la Mujer y Poblaciones Vulnerables	1 350,00
				3 días hábiles	0001968	21/04/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	24/04/2023	14013	18/05/2023	0000014 928	Importe que se gira para el pago de la detracción del 12% de la factura n.° E001-54 por el servicio de impresión de material publicitario para la difusión de la feria de servicios "muni en tu barrio solicitado por la gerencia de participación vecinal	2 640,00
										14012	18/05/2023	0000014 928	Importe que se gira para el pago de la factura n.° E001-54 por el servicio de impresión de material publicitario para la difusión de la feria de servicios "muni en tu barrio solicitado por la gerencia de participación vecinal	19 360,00
11				28/04/2023 al 29/04/2023	0004249	27/04/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	02/05/2023	14024	18/05/2023	0000015 271	Importe que se gira para el pago de la Factura n.° E001-52 con O/S n.° 4249-2023 por el servicio de impresión de material informativo para la feria Chalaca, solicitado por la Subgerencia de Educación y Deporte	8 730,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación de servicio y/o entrega de bien	Plazo de ejecución del servicio y/o entrega del bien[20]	Orden de servicio/Orden de compra			Conformidad		Comprobante de pago/Nota de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
										14025	18/05/2023	0000015 271	Importe que se gira para el pago de la retención del 3% de la Factura n.° E001-52 con O/S n.° 4249-2023 por el servicio de impresión de material informativo para la feria Chalaca, solicitado por la Subgerencia de Educación y Deporte	270,00
12			05/2023	1 día calendario (20/05/2023)	0005881	19/05/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	19/05/2023	14978	24/05/2023	0000016 275	Importe que se gira para el pago de la detracción del 10% de la Factura n.° E001-57 con O/S n.° 5881-2023 por el servicio de alquiler de equipo de sonido y grupo electrógeno, para la actividad Chambea Callao, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Comercialización	970,00
										14977	24/05/2023	0000016 275	Importe que se gira para el pago de la Factura n.° E001-57 con O/S n.° 5881-2023 por el servicio de alquiler de equipo de sonido y grupo electrógeno, para la actividad Chambea Callao, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Comercialización	8 730,00
13				1 día calendario (20/05/2023)	0005880	19/05/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	22/05/2023	15060	25/05/2023	0000016 274	Importe que se gira para el pago de la Factura n.° E001-56 por el servicio de alquiler de toldos y sillas solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Comercialización	31 944,00
										15061	25/05/2023	0000016 274	Importe que se gira para el pago de la detracción de la Factura n.° E001-56 por el servicio de alquiler de toldos y sillas solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Comercialización	4 356,00
14			06/2023	1 día calendario (06/06/2023)	0008200	05/06/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	07/06/2023	58634	01/12/2023	0000019 306	Servicio de Alquiler de equipo de sonido, grupo electrógeno, alquiler de toldo, mesas vestidas solicitado por la Gerencia de Asentamientos Humanos.	4 382,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación de servicio y/o entrega de bien	Plazo de ejecución del servicio y/o entrega del bien[20]	Orden de servicio/Orden de compra			Conformidad		Comprobante de pago/Nota de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
										58633	01/12/2023	0000019 306	Servicio de Alquiler de equipo de sonido, grupo electrógeno, alquiler de toldo, mesas vestidas solicitado por la Gerencia de Asentamientos Humanos.	32 138,00
15				23/06/2023	0011169	15/06/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	26/06/2023	21723	27/06/2023	0000021 959	Giro de la Factura E001-62 por el servicio de alquiler de equipo de sonido, sillas, toldos, mesas para el evento Comprometiendo el Bienestar Chalaco	27 148,00
										21724	27/06/2023	0000021 959	Giro de la detracción de la Factura E001-62 por el servicio de alquiler de equipo de sonido, sillas, toldos, mesas para el evento Concientización de jóvenes para el consumo de alcohol y drogas	3 702,00
16				22/06/2023	0011168	15/06/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	23/06/2023	21721	27/06/2023	0000021 960	Giro de la Factura E001-63 por el servicio de alquiler de equipo de sonido, sillas, toldos, mesas para el evento Comprometiendo el Bienestar Chalaco	27 148,00
										21722	27/06/2023	0000021 960	Giro de la detracción de la Factura E001-63 por el servicio de alquiler de equipo de sonido, sillas, toldos, mesas para el evento Comprometiendo el Bienestar Chalaco	3 702,00
17				6 días calendario (24/06/2023)	0000991	23/06/2023	Proveedor de bienes	Conformidad de Compra S/N	05/07/2023	25056	10/07/2023	0000023 093	Importe que se gira para el pago de la retención del 3% según comprante de retención n.° E001-5634 con Factura n.° E001-65 por la adquisición de gigantografías y volantes para el torneo de calistenia denominado "Copa Iron Man" solicitado por la Subgerencia de Educación y Deporte	387,00
										25055	10/07/2023	0000023 093	Importe que se gira para el pago de la Factura n.° E001-65 por la adquisición de gigantografías y volantes para el torneo de calistenia denominado "Copa Iron Man" solicitado por la Subgerencia de Educación y Deporte	12 513,00
18			07/2023	12/07/2023	0012156	10/07/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	13/07/2023	25672	17/07/2023	0000023 670	Importe que se gira para el pago de la detracción del 12% de	1 975,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación de servicio y/o entrega de bien	Plazo de ejecución del servicio y/o entrega del bien[20]	Orden de servicio/Orden de compra			Conformidad		Comprobante de pago/Nota de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													la Factura n.° E001-66 por el servicio de alquiler de equipo de sonido, sillas, toldos y mesas para el conversatorio "Callao Histórico", solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano	
										25671	17/07/2023	0000023 670	Importe que se gira para el pago de la Factura n.° E001-66 por el servicio de alquiler de equipo de sonido, sillas, toldos y mesas para el conversatorio "Callao Histórico", solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano	14 480,00
19			08/2023	1 día calendario (07/07/2023)	0012136	06/07/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	17/08/2023	35883	13/09/2023	0000023 623	Importe que se gira para el pago de la Factura n.° E001-67 por el servicio de alquiler de equipo de sonido, grupo electrógeno, toldos, mesas vestidas y sillas plásticas, para la actividad: mesa de trabajo con dirigentes del proyecto piloto Nueva Pachacutec - Ventanilla, programado por la Gerencia de Asentamientos Humanos	12 320,00
										35884	13/09/2023	0000023 623	Importe que se gira para el pago de la detracción del 12% de la Factura n.° E001-67 por el servicio de alquiler de equipo de sonido, grupo electrógeno, toldos, mesas vestidas y sillas plásticas, para la actividad: mesa de trabajo con dirigentes del proyecto piloto Nueva Pachacútec - Ventanilla, programado por la Gerencia de Asentamientos Humanos	1 680,00
20			08/2023	5 días calendario (16/08/2023 al 20/08/2023)	0018905	16/08/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	24/08/2023	35990	13/09/2023	0000029 563	Giro por la detracción del 12% de la OS 18905 - Servicio de Publicidad en banderolas para la oficina general de comunicaciones e imagen institucional	3 972,00
										35989	13/09/2023	0000029 563	Giro OS 18905 - Servicio de Publicidad en banderolas para la oficina general de comunicaciones e imagen institucional	29 128,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación de servicio y/o entrega de bien	Plazo de ejecución del servicio y/o entrega del bien[20]	Orden de servicio/Orden de compra			Conformidad		Comprobante de pago/Nota de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
21			09/2023	2 días calendario (17/09/2023)	0020811	15/09/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	03/10/2023	45626	07/11/2023	0000035 232	Por el pago del Servicio de Arbitraje para la atención del campeonato deportivo futsal 5, solicitado por la jefatura de OMAPED.	1 056,00
										45627	07/11/2023	0000035 232	Por el pago de detracción 12% del Servicio de Arbitraje para la atención del campeonato deportivo futsal 5, solicitado por la jefatura de OMAPED.	144,00
22				1 día hábil (23/09/2023)	0022697	22/09/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	26/09/2023	40649	06/10/2023	0000035 196	Importe que se gira para el pago de la retención del 3 % según comprobante de retención n.° E001-6169 con Factura n.° E001-60 por el Servicio de edición e impresiones para la difusión de la feria de servicios "Muni en tu barrio", solicitado por la gerencia de participación vecinal.	591,00
										40648	06/10/2023	0000035 196	Importe que se gira para el pago de la Factura n.° E001-69 por el Servicio de edición e impresiones para la difusión de la feria de servicios "Muni en tu barrio", solicitado por la gerencia de participación vecinal.	19 109,00
23			10/2023	1 día calendario (12/10/2023)	0022907	06/10/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	18/10/2023	41434	23/10/2023	0000035 789	Importe que se gira por el Servicio de Alquiler de sillas, toldos, equipo de sonido y mesas.	17 688,00
										41433	23/10/2023	3000005 789	Importe que se gira por la detracción del Servicio de alquiler de sillas, toldos, equipo de sonido y mesas	2 412,00
24				20/10/2023	0025456	19/10/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	02/11/2023	45563	06/11/2023	0000039 747	Importe que se gira por la detracción del alquiler de servicio de sillas, toldos, equipo de sonido, mesas para el evento Arte Valor Callao	3 612,00
										45564	06/11/2023	0000039 747	Importe que se gira por el Alquiler de servicio de sillas, toldos, equipo de sonido, mesas para el evento Arte Valor Callao	26 488,00
25				1 día calendario (25/10/2023)	0026727	24/10/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	27/10/2023	45689	07/11/2023	0000037 666	Importe que se gira por la detracción del Servicio de Alquiler de equipo de sonido y grupo electrógeno para la actividad denominada "Chambea Callao"	1 236,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación de servicio y/o entrega de bien	Plazo de ejecución del servicio y/o entrega del bien[20]	Orden de servicio/Orden de compra			Conformidad		Comprobante de pago/Nota de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
										45690	07/11/2023	0000037 666	Importe que se gira por el Servicio de Alquiler de equipo de sonido y grupo electrógeno para la actividad denominada "Chambea Callao"	9 064,00
26				1 día calendario (26/10/2023)	0026735	25/10/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	27/10/2023	45701	07/11/2023	0000037 667	Por el pago del Servicio de Alquiler de toldo para la actividad denominada "Mercado en tu barrio", solicitado por Gerencia de Desarrollo Económico Local	26 400,00
										45702	07/11/2023	0000037 667	Por el pago de detracción 12% Servicio de Alquiler de toldo para la actividad denominada "Mercado en tu barrio", solicitado por Gerencia de Desarrollo Económico Local	3 600,00
27				3 días hábiles (31/10/2023 al 03/11/2023)	0026797	30/10/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	06/11/2023	45711	08/11/2023	0000039 757	Importe que se gira por el Servicio de Alquiler de Toldo para la actividad: entrega de planos de trazado y lotización - Pachacútec y Ventanillas.	19 008,00
										45710	08/11/2023	0000039 757	Importe que se gira por la detracción del Servicio de Alquiler de Toldo para la actividad: entrega de planos de trazado y lotización - Pachacútec y Ventanillas.	2 592,00
28			11/2023	1 día calendario (08/11/2023)	0026829	07/11/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	17/11/2023	46819	23/11/2023	0000040 265	Importe que se gira por la detracción del Servicio a Todo Costo de alquiler de sillas y vallas de seguridad para el evento 1,2,3 en acción.	468,00
										46820	23/11/2023	0000040 265	Importe que se gira por el Servicio a Todo Costo de alquiler de sillas y vallas de seguridad para el evento 1,2,3 en acción.	3 432,00
29				09/11/2023	0026840	08/11/2023	Locador de servicios	Conformidad de servicios S/N	23/11/2023	47151	29/11/2023	0000041 483	Por el pago de detracción 12% de Factura E001-80 por servicio de alquiler de vallas de seguridad y sillas para el evento Contando y Actuando	468,00
										47150	29/11/2023	0000041 483	Por el pago de Factura E001-80 por servicio de alquiler de vallas de seguridad y sillas para el evento Contando y Actuando	3 432,00
30				28/11/2023 al 30/11/2023	0030073	27/11/2023	Locador de servicios	Conformidad de servicios S/N	01/12/2023	49423	01/12/2023	0000043 011	Importe que se gira para el pago de la Factura n.° 001-81 por	3 586,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación de servicio y/o entrega de bien	Plazo de ejecución del servicio y/o entrega del bien[20]	Orden de servicio/Orden de compra			Conformidad		Comprobante de pago/Nota de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													el servicio de alquiler de toldo, sillas plásticas y mesas vestidas para la actividad "Charla de asesoría legal para los trámites administrativos de regularización de propiedad"	
										49422	01/12/2023	0000043 011	Importe que se gira para el pago de la Factura n.° 001-81 por el servicio de alquiler de toldo, sillas plásticas y mesas vestidas para la actividad "Charla de asesoría legal para los trámites administrativos de regularización de propiedad"	26 294,00
31			12/2023	03/12/2023 al 04/12/2023	0030088	28/11/2023	Locador de servicios	Conformidad de servicios S/N	05/12/2023	50833	05/12/2023	0000043 576	Importe que se gira por la detracción del servicio de alquiler de equipos y mobiliario para la "Campaña de sensibilización contra la anemia"	3 060,00
										50834	05/12/2023	0000043 576	Importe que se gira por la contratación del servicio de alquiler de equipos y mobiliario para la "Campaña de sensibilización contra la anemia"	22 440,00
32				Máximo de cinco (5) días calendarios (12/12/2023)	0033279	11/12/2023	Locador de servicios	Conformidad de Servicios S/N	27/12/2023	12103. 24.81. 24012 58	19/04/2024	0000012 103- 0004	Por el giro de la detracción del 12% del reconocimiento de la deuda OS n.° 33279-2023, SIAF 47624-2023, FT. E001-83, por el servicio de impresión de diplomas y certificaciones para la clausura de los talleres en la zona, ROGAF n.° 013-2024-MPC/OGAF.	1 968,00
										12103. 24.81. 24006 36	19/04/2024	0000012 103- 0003	Por el giro del monto neto del reconocimiento de la deuda OS n.° 33279-2023, SIAF 47624-2023, FT. E001-83, por el servicio de impresión de diplomas y certificaciones para la clausura de los talleres en la zona, ROGAF n.° 013-2024-MPC/OGAF.	14 432,00
33			02/2024	Máximo (5) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de recepcionada	0000110	09/02/2024	Proveedor de bienes	Conformidad de bienes S/N	12/02/2024	14960	05/04/2024	0000004 850	Importe que se gira por la adquisición de estructura metálica con vinil laminado informativo para la Subgerencia de Procedimiento Sancionador	18 236,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Período de prestación de servicio y/o entrega de bien	Plazo de ejecución del servicio y/o entrega del bien[20]	Orden de servicio/Orden de compra			Conformidad		Comprobante de pago/Nota de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
				y/o firmada la orden de compra						14959	05/04/2024	0000004 850	Importe que se gira por la retención de la adquisición de estructura metálica con vinil laminado informativo para la Subgerencia de Procedimiento Sancionador	564,00
34				14/02/2024	0004231	13/02/2024	Locador de servicios	Conformidad de servicios S/N	16/02/2024	6366	29/02/2024	0000005 405	Importe que se gira por la detracción del servicio de impresión de material publicitario para el evento denominado Caminata del Amor	2 364,00
										6367	29/02/2024	0000005 405	Importe que se gira por servicio de impresión de material publicitario para el evento denominado Caminata del Amor	17 336,00
35				16/02/2024, 17/02/2024, 19/02/2024 y 20/02/2024	0004384	16/02/2024	Locador de servicios	Conformidad de servicios S/N	27/02/2024	8858	05/03/2024	0000006 190	Importe que se gira para el pago de la factura N° E001-88 por el servicio de alquiler de mesa plegable, toldos y sillas, solicitado por la subgerencia de participación vecinal.	13 838,00
										8859	05/03/2024	0000006 190	Importe que se gira para el pago de la detracción del 12% de la factura N° E001-88 por el servicio de alquiler de mesa plegable, toldos y sillas, solicitado por la subgerencia de participación vecinal.	1 887,00
				Hasta 05 calendario contabilizado a partir de notificada la orden de servicio	0004146	09/02/2024	Locador de servicios	Conformidad de servicios S/N	19/02/2924	4855.24.81.240002 84	12/04/2024	0000004 855-0005	Importe que se gira por la detracción del servicio de impresión de banner informativo del Plan de desvío (Plan Verano 2024) con instalación incluida	360,00
										4855.24.81.240002 12	12/04/2024	0000004 855-0006	Importe que se gira por el servicio de impresión de banner informativo del Plan de desvío (Plan Verano 2024) con instalación incluida	2 640,00
37			03/2024	Máximo (3) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de recepcionada y/o firmada la orden de compra	0000293	06/03/2024	Proveedor de bienes	Conformidad de compra S/N	18/03/2024	14969	05/04/2024	0000010 727	Importe que se gira por la retención de la adquisición de volantes gigantografías de lona para los talleres de verano	96,00
										14970	05/04/2024	0000010 727	Importe que se gira por la adquisición de volantes gigantografías de lona para los talleres de verano	3 104,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación de servicio y/o entrega de bien	Plazo de ejecución del servicio y/o entrega del bien[20]	Orden de servicio/Orden de compra			Conformidad		Comprobante de pago/Nota de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
38				Máximo de cinco (5) días calendarios	0009313	12/03/2024	Locador de servicios	Conformidad de Servicios n.° 008-2024-MPC/ODSSCPMA-GG	26/04/2024	10574.24.81.2422584	13/08/2024	0000010574-0003	Por el giro del monto neto de la factura E001-106 por servicio de impresión en general (02 banners y 06 vinil laminado del OD SSCPMA)	7 176,00
										10574.24.81.2423087	13/08/2024	0000010574-0004	Por el giro de la detracción del 12% de la factura E001-106 por servicio de impresión en general (02 banners y 06 vinil laminado del OD SSCPMA)	979,00
39			04/2024	Máximo de diez (10) días calendarios (27/03/2024 al 05/04/2024)	0009830	22/03/2024	Locador de servicios	Conformidad de Servicios n.° 0002-2024-MPC/ODSSCPMA-GG-SGPJ	16/04/2024	11268.24.81.2405405	24/04/2024	0000011268-0004	Por el giro de la detracción del 12% de la factura E001-100 por el servicio a todo costo para realizar el servicio de impresión de dieciséis (16) banner para los camiones baranda de la Subgerencia de Parques y Jardines del OD SSCPMA.	2 304,00
										11268.24.81.2405036	24/04/2024	0000011268-0003	Por el giro de la factura E001-100 por el servicio a todo costo para realizar el servicio de impresión de dieciséis (16) banner para los camiones baranda de la Subgerencia de Parques y Jardines del OD SSCPMA.	16 896,00
													TOTAL (S/)	738 440,00

Fuente: Oficio n.° 152-2026-MPC/GM de 8 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo antes expuesto, se evidenció que el señor José Jacinto Magallanes Pari, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de febrero a diciembre de 2023 y de febrero a abril de 2024 (bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276), y simultáneamente, en dichos periodos, se desempeñó como locador de servicios y proveedor de bienes en la Municipalidad Provincial de Callao.

Es así que, el señor José Jacinto Magallanes Pari, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos adicionales en los periodos de febrero a diciembre de 2023 y de febrero a abril de 2024 por el importe de S/ 738 440,00, provenientes de la Municipalidad Provincial de Callao, derivado de contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT (como locador de servicios y proveedor de bienes), conforme consta en las órdenes de servicios n.os 2023-64, 2023-97, 2023-92, 2023-259, 2023-399, 2023-435, 2023-402, 2023-716, 2023-723, 0001968, 0004249, 0005881, 0005880, 0008200, 0011169, 0011168, 0012156, 0012136, 0018905, 0020811, 0022697, 0022907, 0025456, 0026727, 0026735, 0026797, 0026829, 0026840, 0030073, 0030088, 0033279, 0004231, 0004384, 0004146, 0009313 y 0009830, y a las órdenes de compra n.os 0000991, 0000110 y 0000293; contenidas en los comprobantes de pago y/o notas de pago n.os 2025, 2024,

6209, 6210, 6216, 6215, 06868, 06867, 10641, 10640, 10879, 10880, 10878, 10877, 16425, 16426, 12864, 12865, 14013, 14012, 14024, 14025, 14978, 14977, 15060, 15061, 58634, 58633, 21723, 21724, 21721, 21722, 25672, 25671, 35883, 35884, 35990, 35989, 45626, 45627, 40649, 40648, 41434, 41433, 45563, 45564, 45689, 45690, 45701, 45702, 45711, 45710, 46819, 46820, 47151, 47150, 49423, 49422, 50833, 50834, 12103.24.81.2401258, 12103.24.81.2400636, 6366, 6367, 8858, 8859, 4855.24.81.24000284, 4855.24.81.24000212, 10574.24.81.2422584, 10574.24.81.2423087, 11268.24.81.2405405, 11268.24.81.2405036, 25056, 25055, 14960, 14959, 14969 y 14970 **(Apéndice n.° 36)**, proporcionados por la Municipalidad Provincial de Callao.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, mediante Oficio n.° 131-2026-MDSC-ALC de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, durante los periodos de febrero a diciembre de 2023 y de febrero a abril de 2024, el referido servidor público no presentó solicitud de licencias no remuneradas (sin goce de haber, exoneración de pago o declaración jurada de exoneración); por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos.

En consecuencia, el señor José Jacinto Magallanes Pari, laboró en la Municipalidad Distrital de San Clemente como Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal durante los periodos de febrero y marzo de 2023, y como Jefe de la Unidad de Almacén durante los periodos de abril a diciembre de 2023 y de febrero a abril de 2024; y de manera simultánea, realizó contrataciones de bienes y servicios por montos menores o iguales a 8 UIT como locador de servicios y proveedor de bienes en la Municipalidad Provincial de Callao, advirtiéndose que en dichos periodos percibió ingresos por el importe de S/ 38 441,71, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en la Municipalidad Distrital de San Clemente, y percibió ingresos por el importe de S/ 738 440,00, como locador de servicios y proveedor de bienes, en la Municipalidad Provincial de Callao; por lo tanto, con tales hechos se configuró la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector de la gestión de recursos humanos del estado, con anterioridad a las citadas contrataciones emitió el informe técnico n.° 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, referido a los contratos de locación de servicios y la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando lo siguiente:

> *"2.5 En ese sentido, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público (LMEP) estableció en su artículo 3 la prohibición de doble percepción de ingresos: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".*
> *2.6 Cabe advertir que la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"; en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución,*

honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).
2.7 Si bien el literal o) del artículo 16 de la LMEP dispone que todo empleado está sujeto a la obligación de "no suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública", esta restricción debe ser concordada con el artículo 3 del mismo cuerpo legal, el cual no impide mantener doble vínculo con el Estado (con dos entidades distintas o con la misma entidad) y más bien precisa la prohibición de doble percepción de ingresos aplicable a los funcionarios o servidores públicos (empleados públicos), indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación utilizada en el Estado."

Asimismo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, estableció en su artículo 3°, la prohibición de doble percepción de ingresos:

"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."

En esa misma línea, en el periodo 2020, SERVIR emitió el informe técnico n.° 000895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, desarrollándose con mayor amplitud los alcances de la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando:

"3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. La prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios."

Asimismo, para el periodo 2022, SERVIR a través del informe técnico n.° 001902-2022-SERVIR-GPGSC de 30 de setiembre de 2022, emitió un nuevo pronunciamiento respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando en el numeral 2.9 del citado informe, lo siguiente:

"2.7 En ese sentido, podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990)."

En tal sentido, de acuerdo los pronunciamientos emitidos por SERVIR, se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, asimismo, ningún servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad de la Administración Pública salvo las excepciones permitidas.

Conforme a lo descrito en los párrafos precedentes y en virtud a lo desarrollado en los múltiples informes de SERVIR, se desprende que, el citado servidor público no se encontraba habilitado para desempeñar más de un cargo público remunerado[21], inclusive si provenía de un contrato de locación de servicios; sin embargo, se evidenció que el señor José Jacinto Magallanes Pari, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, durante los periodos de febrero a diciembre de 2023 y de febrero a abril de 2024, contrató simultáneamente con la Municipalidad Provincial del Callao, por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 738 440,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Resumen de ingresos percibidos por el señor José Jacinto Magallanes Pari como servidor público en la Entidad e ingresos percibidos de manera simultánea como locador de servicios/proveedor de bienes en la Municipalidad Provincial del Callao durante los periodos 2023 y 2024

Nombres y Apellidos del Servidor Público	Entidad	Año	Periodo de planilla	Ingresos como servidor público en planilla (S/)	Entidad	Año	Periodo de prestación del servicio y/o entrega del bien	Ingresos como locador de servicios/proveedor de bienes (S/)
José Jacinto Magallanes Pari	Municipalidad Distrital de San Clemente	2023	02/2023	2 000,00	Municipalidad Provincial del Callao	2023	02/2023	77 055,00
			03/2023	2 000,00			03/2023	90 500,00
			04/2023	2 000,00			04/2023	49 850,00
			05/2023	2 000,00			05/2023	46 000,00
			06/2023	2 000,00			06/2023	111 120,00
			07/2023	2 000,00			07/2023	30 455,00
			08/2023	2 000,00			08/2023	33 100,00
			09/2023	3 082,00			09/2023	20 900,00
			10/2023	3 082,00			10/2023	112 100,00
			11/2023	3 082,00			11/2023	37 680,00
			12/2023	3 303,83			12/2023	41 900,00
		2024	02/2024	3 963,97		2024	02/2024	57 225,00
			03/2024	3 963,97			03/2024	11 355,00
			04/2024	3 963,97			04/2024	19 200,00
			TOTAL (S/)	**38 441,71**			**TOTAL (S/)**	**738 440,00**

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 19 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)** y Oficio n.° 057-2026-MDSC-ALC de 20 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 8),** Oficio n.° 152-2026-MPC/GM de 8 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 36)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

2. Doble percepción de ingresos del señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios

El señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios, servidor público con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, desempeñando el cargo de técnico administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, y desempeñando el cargo de Operador de Cámara de Video Vigilancia de la Unidad de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, percibió ingresos en dicha Entidad en los periodos 2017, 2019 y 2020, y simultáneamente, percibió ingresos como locador de servicios (brindando servicios de apoyo administrativo, recorrido informativo y difusión de actividades, producción de spot televisivo, entre otros)

[21] Con excepción a los ingresos percibidos por función docente, participación en directorios de entidades y empresas del estado y percepción de pensión de jubilación y cesantía.

en la Municipalidad Distrital de Paracas en los periodos 2017, 2019 y 2020, por lo cual, incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, tal como se describe a continuación:

a. **Municipalidad Distrital de Paracas**

Durante los periodos de junio, julio y noviembre de 2017, noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, el señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios, servidor público con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, desempeñando el cargo de técnico administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, y desempeñando el cargo de Operador de Cámara de Video Vigilancia de la Unidad de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, percibió ingresos en dicha Entidad, y simultáneamente, percibió ingresos como locador de servicios (brindando servicios de apoyo administrativo, recorrido informativo y difusión de actividades, producción de spot televisivo, entre otros) en la Municipalidad Distrital de Paracas; sin haber presentado solicitud de licencias no remuneradas, y a pesar de la prohibición legal de percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, a excepción de la función docente.

Al respecto, resulta aplicable el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; y el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta; y el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, relacionado a los impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.
El hecho antes descrito se detalla a continuación:

Mediante Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad proporcionó las constancias de alta de los trabajadores[22] sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, identificándose entre otros, al señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios identificado con DNI n.° 46361626 como servidor público de

[22] Registradas en la plataforma digital T-Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

la Entidad, contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057, durante el periodo del 15 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017, y contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276 del 4 de noviembre de 2019 hasta la actualidad[23].

Cabe precisar que, de acuerdo a la información remitida por la Entidad mediante Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23),** Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)** y Oficio n.° 158-2026-MDSC-ALC de 18 de mayo de 2026[24] **(Apéndice n.° 33)**, el señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios fue designado como Técnico Administrativo, desde 15 de junio de 2016 hasta 31 de diciembre de 2017[25], y como Operador de Cámara de Video Vigilancia de la Unidad de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, mediante Memorándum n.° 258-2019-MDSC/P de 11 de noviembre de 2019, desde el 11 de noviembre de 2019 hasta el 30 de enero de 2022[26], según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Cargos desempeñados por el señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios en los periodos 2017, 2019 y 2020

Año	Cargo	Inicio	Fin	Documento de designación
2017	Técnico Administrativo	15/06/2016	31/12/2017	Oficio n.° 158-2026-MDSC-ALC de 18 de mayo de 2026[27]
2019	Operador de Cámara de Video Vigilancia de la Unidad de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana	11/11/2019	30/01/2022	Memorándum n.° 258-2019-MDSC/P de 11 de noviembre de 2019

Fuente: Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23),** Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)** y Oficio n.° 158-2026-MDSC-ALC de 18 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 33)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, por los cargos desempeñados como Técnico Administrativo durante los periodos de junio, julio y noviembre de 2017 y como Operador de Cámara de Video Vigilancia de la Unidad de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana durante los periodos de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, el señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios, servidor público[28] de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos por el importe de S/ 6 480,00, tal como consta en el Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 18 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6)**, Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)** y Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27)**, mediante los cuales la Entidad proporcionó las planillas de remuneraciones y comprobantes de

[23] Conforme consta en el Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** remitido por la Entidad.
[24] Que contiene el Informe n.° 0298-2026-SUBG-G.RR.HH.-MDSC de 7 de mayo de 2026.
[25] Conforme consta en el Oficio n.° 158-2026-MDSC-ALC de 18 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, Constancia de Alta del Trabajador Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios registrada en plataforma digital T-Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, proporcionada por la Entidad mediante Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)** y las boletas de pago n.° 05 de los periodos junio, julio y noviembre de 2017 proporcionados por la Entidad mediante Oficio n.° 089-2026-MDSC-ALC de 23 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 11).**
[26] Conforme consta en el Memorándum n.° 014-2022-MDSC-UP de 28 de enero de 2022.
[27] Que contiene el Informe n.° 0298-2026-SUBG-G.RR.HH.-MDSC de 7 de mayo de 2026.
[28] Sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

pago correspondientes a los desembolsos efectuados a favor del referido servidor, dichos ingresos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10

Ingresos percibidos por el señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios como servidor público en la Municipalidad Distrital de San Clemente durante los periodos de junio, julio y noviembre de 2017, noviembre y diciembre de 2019, y enero de 2020

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Boleta de pago	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios	46361626	Técnico Administrativo	Decreto Legislativo n.° 1057	**06/2017**	0271-2017-MDSC-UP	19/06/2017	05	02783	24/08/2017	Suma que se gira para el pago de la planilla del personal por contrato administrativo de servicios CAS, mes de junio	1 000,00
		Técnico Administrativo	Decreto Legislativo n.° 1057	**07/2017**	0325-2017-MDSC-UP	20/07/2017	05	03084	14/09/2017	Suma que se transfiere a la cuenta para el pago de la planilla del personal por contrato CAS y aguinaldo, mes de julio	1 000,00
		Técnico Administrativo	Decreto Legislativo n.° 1057	**11/2017**	0537-2017-MDSC-UP	20/11/2017	05	00081	18/01/2018	Suma que se gira para el pago de la planilla por contrato CAS, mes de noviembre	1 000,00
		Operador de Cámara de Video Vigilancia de la Unidad de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana	Decreto Legislativo n.° 276	**11/2019**	0640-2019-MDSC-UP	21/11/2019	-	03726	17/12/2019	Por el giro a Cárdenas Juan de Dios Carlos Alfredo según la planilla de empleados por reposición provisional, correspondiente al mes de noviembre de 2019	1 080,00
		Operador de Cámara de Video Vigilancia de la Unidad de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2019**	0696-2019-MDSC-UP	13/12/2019	-	0047	08/01/2020	Por el giro a Cárdenas Juan de Dios Carlos Alfredo según la planilla de empleados por reposición provisional, correspondiente al mes de diciembre y aguinaldo 2019	1 200,00
		Operador de Cámara de Video Vigilancia de la Unidad de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana	Decreto Legislativo n.° 276	**01/2020**	024-2020-MDSC-UP	20/01/2020	-	0218	24/01/2020	Por el depósito en cuenta según planillas de personal, reposición provisional, correspondiente al mes de enero y escolaridad	1 200,00
										TOTAL (S/)	**6 480,00**

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 18 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6)**, Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)** y Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación al cuadro precedente, se verificó que el señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de junio, julio y noviembre de 2017, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, y en los periodos de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, según consta en los informes de planillas n.os 0271-2017-MDSC-UP, 0325-2017-MDSC-UP, 0537-2017-MDSC-UP, 0640-2019-MDSC-UP, 0696-2019-MDSC-UP, 024-2020-MDSC-UP, en los comprobantes de pago n.os 02783, 03084, 00081, 03726,

0047 y 0218, respectivamente, así como, en las boletas de pago n.° 05[29], por lo cual percibió ingresos por el importe de S/ 6 480,00.

No obstante, a pesar de que el señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios mantuvo una relación jurídica de empleo público vigente con la Entidad en los periodos 2017, 2019 y 2020, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de locador de servicios, durante los periodos de junio, julio y noviembre de 2017, noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, a través de seis (6) órdenes de servicio **(Apéndice n.° 4)**, brindando servicios de apoyo administrativo, recorrido informativo y difusión de actividades, producción de spot televisivo, entre otros, solicitados por la Municipalidad Distrital de Paracas, por lo tanto, incurrió de esa manera en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del estado

Al respecto, mediante Carta n.° 095-2025-MDP/GM de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, la Municipalidad Distrital de Paracas remitió los comprobantes de pago relacionados a los servicios prestados por el referido servidor, por el importe de S/ 8 100,00, dichos comprobantes de pago se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11

Ingresos percibidos por el señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas durante los periodos de junio, julio y noviembre de 2017, noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[30]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
1	Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios	46361626	06/2017	Mes de junio de 2017	0002435	14/06/2017	Locación de servicios	Informe n.° 101-2017-MDP/U-RRPP	26/07/2017	3511	15/08/2017	0000 0033 62	Importe que se gira por el servicio de apoyo administrativo y trabajos de campo-mes junio 2017 unidad de imagen y RR.PP.- según requerimiento n.° 037-2017-MDU/U-RRPP, pedido de servicio n.° 02234, certificación de crédito presupuestal con memo n.° 1460-2017-MDP/GPP, conformidad de servicio con informe n.° 101-2017-MDP/UI-RRPP, informe de labores, R/H n.° E001-30, O/S n.° 0002435 y memorando de administración n.° 2206-2017-MDP/GA ordenando el giro respectivo. adjunto.	1 200,00
2			07/2017	19/07/2017	0003134	17/07/2017	Locación de servicios	Informe n.° 090-2017-MDP/U-RRPP	20/07/2017	3369	02/08/2017	0000 0039 02	Importe que se gira por el servicio de recorrido informativo y difusión de actividades de firma del convenio para el mejoramiento del servicio educativo en la I.E. n.° 22716 Carlos Noriega	2 500,00

[29] Proporcionadas por la Entidad mediante Oficio n.° 089-2026-MDSC-ALC de 23 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 11)**.
[30] Información contenida en la orden de servicio, documento de conformidad, comprobante de pago y documentación adjunta.

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[30]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													Jiménez del AA.HH. Santa Cruz - distrito de paracas - unidad de imagen y relaciones públicas - según requerimiento n.° 044-2017-MDP/U-RRPP, pedido de servicios n° 02674, certificación de crédito presupuestal con memo n.° 1768-2017-MDP/GPP, conformidad de servicios con informe n.° 090-2017-MDU/U-RRPP, informe de labores realizadas	
3			11/2017	29/11/2017 al 01/12/2017	0005459	24/11/2017	Locación de servicios	Informe n.° 168-2017-MDP/U-RRPP	30/11/2017	6426	20/12/2017	0000006623	Importe que se gira por el servicio de producción de spot televisivo promocional para la difusión en el stand del cade 2017 unidad de relaciones públicas - según requerimiento de servicio con informe n.° 073-2017-MDP/U-RRPP, pedido de servicio n.° 04566, certificación de crédito presupuestario con nota n.° 2889, conformidad de servicios con informe n.° 168-2017-MDP/U-RRPP, informe de labores, R/H n.° E001-31, O/S n.° 005459 y memorando de administración n.° 4058-2017-MDP/GA, ordenando el giro respectivo	2 500,00
4			11/2019	06/11/2019 al 25/11/2019	0005322	06/11/2019	Locación de servicios	Informe n.° 183-2019-UI-RRPP/MDP.	03/12/2019	6787-2019	05/12/2019	0000007898	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-53 de la orden de servicio n.° 5322 por el servicio de pre producción y post producción del microprograma gestión para la sub gerencia de relaciones públicas e imagen institucional de la MDP correspondiente al periodo del 06 al 25 de noviembre de 2019 según informe de conformidad n.° 183-2019-UI-RRPP/MDP solicitado por la sub gerencia de relaciones públicas e imagen institucional con informe	600,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[30]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													n.° 167-2019-SG-RRPP/MDP pedido de servicio n.° 5903	
5			12/2019	02/12/2019 al 18/12/2019	0005865	02/12/2019	Locación de servicios	Informe n.° 202-2019-UI-RRPP/MDP.	18/12/2019	004-2020	03/01/2020	0000008606	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-54 de la orden de servicio n.° 5865 por el servicio de monitoreo de producción de videos en la sub gerencia de relaciones públicas e imagen institucional correspondiente al periodo del 02 al 18 de diciembre de 2019 según informe de conformidad n.° 202-2019-UI-RRPP/MDP solicitado por la sub gerencia de relaciones públicas e imagen institucional con informe n.° 181-A-2019-SG-RRPP/MDP pedido de servicio n.° 6377 con memorando de administración n.° 6082-2019-MD.	600,00
6			01/2020	24/01/2020	0000370	29/01/2020	Locación de servicios	Informe n.° 07-2020-UI-RRPP/MDP.	12/02/2020	866-2020	28/02/2020	00000673	Importe que se gira para cancelar el RXH E001-55 con orden de servicio 370-2020 por el servicio prestado de diagramación de boletines informativos municipal en tamaño A5 requerido por sub gerencia de relaciones públicas e imagen institucional según informe de conformidad n.° 07-2020-UI-RRPP/MDP, memorando de administración 643-2020-MDP-GA autorizando el giro respectivo	700,00
													TOTAL (S/)	8 100,00

Fuente: Carta n.° 095-2025-MDP/GM de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo antes expuesto, se evidenció que el señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de junio, julio y noviembre de 2017 (bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057), y en los periodos de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020 (bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276), y simultáneamente, en dichos periodos, se desempeñó como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas.

Es así que, el señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos adicionales en los periodos de junio, julio y noviembre de 2017, noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020 por el importe de S/ 8 100,00, provenientes de la Municipalidad Distrital de Paracas, derivado de contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT (locación de servicios), conforme a las órdenes de servicios n.os 0002435, 0003134, 0005459, 0005322, 0005865 y 0000370, contenidas en los comprobantes de pago n.os 3511, 3369, 6426, 6787-2019, 004-2020 y 866-2020 **(Apéndice n.° 4)** proporcionadas por la Municipalidad Distrital de Paracas.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, mediante Oficio n.° 131-2026-MDSC-ALC de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, durante los periodos de junio, julio y noviembre de 2017, noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, el referido servidor público no presentó solicitud de licencias no remuneradas (sin goce de haber, exoneración de pago o declaración jurada de exoneración); por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos.

En consecuencia, el señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios, laboró en la Municipalidad Distrital de San Clemente como Técnico Administrativo durante los periodos de junio, julio y noviembre de 2017, y como Operador de Cámara de Video Vigilancia de la Unidad de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana durante los periodos de noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, y de manera simultánea, realizó contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas, advirtiéndose que en dichos periodos percibió ingresos por el importe de S/ 6 480,00, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 1057 y 276, en la Municipalidad Distrital de San Clemente, y percibió ingresos por el importe de S/ 8 100,00, en la Municipalidad Distrital de Paracas, como locador de servicios; por lo tanto, con tales hechos se configuró la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector de la gestión de recursos humanos del estado, con anterioridad a las citadas contrataciones emitió el informe técnico n.° 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, referido a los contratos de locación de servicios y la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando lo siguiente:

> *"2.5 En ese sentido, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público (LMEP) estableció en su artículo 3 la prohibición de doble percepción de ingresos: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".*
> *2.6 Cabe advertir que la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"; en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución,*

honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).
2.7 Si bien el literal o) del artículo 16 de la LMEP dispone que todo empleado está sujeto a la obligación de "no suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública", esta restricción debe ser concordada con el artículo 3 del mismo cuerpo legal, el cual no impide mantener doble vínculo con el Estado (con dos entidades distintas o con la misma entidad) y más bien precisa la prohibición de doble percepción de ingresos aplicable a los funcionarios o servidores públicos (empleados públicos), indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación utilizada en el Estado."

Asimismo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, estableció en su artículo 3°, la prohibición de doble percepción de ingresos:

"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."

En esa misma línea, en el periodo 2020, SERVIR emitió el informe técnico n.° 000895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, desarrollándose con mayor amplitud los alcances de la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando:

"3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. La prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios."

Asimismo, para el periodo 2022, SERVIR a través del informe técnico n.° 001902-2022-SERVIR-GPGSC de 30 de setiembre de 2022, emitió un nuevo pronunciamiento respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando en el numeral 2.9 del citado informe, lo siguiente:

"2.7 En ese sentido, podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990)."

En tal sentido, de acuerdo los pronunciamientos emitidos por SERVIR, se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, asimismo, ningún servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad de la Administración Pública salvo las excepciones permitidas.

Conforme a lo descrito en los párrafos precedentes y en virtud a lo desarrollado en los múltiples informes de SERVIR, se desprende que, el citado servidor público no se encontraba habilitado para desempeñar más de un cargo público remunerado[31], inclusive si provenía de un contrato de locación de servicios; sin embargo, se evidenció que el señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, durante los periodos de junio, julio y noviembre de 2017, noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Paracas, por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 8 100,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Resumen de ingresos percibidos por el señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios como servidor público en la Entidad e ingresos percibidos de manera simultánea como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas durante los periodos 2017, 2019 y 2020

Nombres y Apellidos del Servidor Público	Entidad	Año	Periodo de planilla	Ingresos como servidor público en planilla (S/)	Entidad	Año	Periodo de prestación del servicio	Ingresos como locador de servicios (S/)
Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios	Municipalidad Distrital de San Clemente	2017	06/2017	1 000,00	Municipalidad Distrital de Paracas	2017	06/2017	1 200,00
			07/2017	1 000,00			07/2017	2 500,00
			11/2017	1 000,00			11/2017	2 500,00
		2019	11/2019	1 080,00		2019	11/2019	600,00
			12/2019	1 200,00			12/2019	600,00
		2020	01/2020	1 200,00		2020	01/2020	700,00
			TOTAL (S/)	**6 480,00**			**TOTAL (S/)**	**8 100,00**

Fuente: Carta n.° 095-2025-MDP/GM de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 4)**, Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 18 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6)**, Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)** y Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

3. Doble percepción de ingresos del señor Roger Cristian Laura Emanuel

El señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Mercado y Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, percibió ingresos en dicha Entidad durante los periodos del 2017 al 2022, y simultáneamente, percibió ingresos como locador de servicios (brindando servicios de difusión radial de notas de prensa, entrevistas y spots, difusión en medios de comunicación, difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, entre otros) en la Municipalidad Distrital de Paracas, Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, Municipalidad Distrital de Independencia y Municipalidad Distrital de San Andrés, durante los periodos del 2017 al 2022, por lo cual incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, tal como de describe a continuación:

[31] Con excepción a los ingresos percibidos por función docente, participación en directorios de entidades y empresas del estado y percepción de pensión de jubilación y cesantía.

a. Municipalidad Distrital de Paracas

Durante los periodos de marzo, abril, julio, agosto y noviembre de 2017, febrero, abril y junio de 2018, setiembre a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Mercado y Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, percibió ingresos en dicha Entidad, y simultáneamente, percibió ingresos como locador de servicios (brindando servicios de difusión radial de notas de prensa, entrevistas y spots, difusión en medios de comunicación, entre otros) en la Municipalidad Distrital de Paracas; sin haber presentado solicitud de licencias no remuneradas, y a pesar de la prohibición legal de percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, a excepción de la función docente.

Al respecto, resulta aplicable el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; y el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta.

El hecho antes descrito se detalla a continuación:

Mediante Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad proporcionó las constancias de alta de los trabajadores[32] sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, identificándose entre otros, al señor Roger Cristian Laura Emanuel identificado con DNI n.° 42007225 como servidor público de la Entidad, contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276[33], durante el periodo del 15 de febrero de 2012 hasta la actualidad[34].

Cabe precisar que, de acuerdo a la información remitida por la Entidad mediante Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, el señor

[32] Registradas en la plataforma digital T-Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
[33] Conforme consta en el Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** remitido por la Entidad
[34] Conforme consta en el Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** remitido por la Entidad.

Roger Cristian Laura Emanuel fue designado como Jefe de la Unidad de Mercado, mediante Memorándum n.° 0180-2016-MDSC-UP de 27 de diciembre de 2016, desde el 2 de enero de 2017 hasta el 1 de enero de 2019[35], y fue designado como Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, mediante Memorándum n.° 051-2019-MDSC/P de 13 de febrero de 2019, desde el 2 de enero de 2019 hasta el 2 de abril de 2023[36], según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Cargo desempeñado por el señor Roger Cristian Laura Emanuel en los periodos 2017, 2018, 2021 y 2022

Año	Cargo	Inicio	Fin	Documento de designación
2017	Jefe de la Unidad de Mercado	02/01/2017	01/01/2019	Memorándum n.° 0180-2016-MDSC-UP de 27 de diciembre de 2016
2018				
2021	Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	02/01/2019	02/04/2023	Memorándum n.° 051-2019-MDSC/P de 13 de febrero de 2019
2022				

Fuente: Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, por los cargos desempeñados como Jefe de la Unidad de Mercado durante los periodos de marzo, abril, julio, agosto y noviembre de 2017, febrero, abril y junio de 2018, y como Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional durante los periodos de setiembre a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público[37] de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos por el importe de S/ 57 116,20, tal como consta en el Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 19 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7),** Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10),** Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12),** Oficio n.° 123-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 24),** Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-AC de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25)** y Oficio n.° 152-2026-MDSC-ALC de 13 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, mediante los cuales la Entidad proporcionó las planillas de remuneraciones y comprobantes de pago correspondientes a los desembolsos efectuados a favor del referido servidor, dichos ingresos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Ingresos percibidos por el señor Roger Cristian Laura Emanuel como servidor público en la Municipalidad Distrital de San Clemente durante los periodos de marzo, abril, julio, agosto y noviembre de 2017, febrero, abril y junio de 2018, setiembre a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
Roger Cristian Laura Emanuel	42007225	Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**03/2017**	0137-2017-MDSC/OA-UP	22/03/2017	01160	27/03/2017	Suma que se gira para el pago de la planilla de empleados mes de marzo 2017	2 181,12
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**04/2017**	0183-2017-MDSC/OA-UP	20/04/2017	01516	25/04/2017	Suma que se gira para el pago	2 188,62

[35] Conforme consta en el Memorándum n.° 051-2019-MDSC/P de 13 de febrero de 2019.
[36] Conforme consta en el Memorándum n.° 0143-2023-MDSC-UP de 2 de abril de 2023.
[37] Sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**07/2017**	0322-2017-MDSC-UP	20/07/2017	02377	24/07/2017	Suma que se transfiere a las cuentas de los trabajadores para el pago de la planilla de empleados nombrados y permanentes, correspondiente al mes de julio	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**08/2017**	0378-2017-MDS-UP	21/08/2017	02765	23/08/2017	Suma que se transfiere a las cuentas de los trabajadores para el pago de la planilla de personal empleados, correspondiente al mes de agosto	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**11/2017**	0532-2017-MDS-UP	20/11/2017	03839	23/11/2017	Por la transferencia a las cuentas de los trabajadores para el pago de la planilla del personal empleado, correspondiente al mes de setiembre	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**02/2018**	076-2018-MDS-UP	20/02/2018	00565	05/03/2018	Suma que se gira para el pago de retención por préstamo, de la planilla del personal empleados, correspondiente al mes de febrero de 2018	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**04/2018**	0154-2018-MDSC-UP	11/04/2018	001173	19/04/2018	Por la transferencia a cuenta multirred para el pago de la planilla del personal empleados, correspondiente al mes de abril	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**06/2018**	0269-2018-MDS-UP	20/06/2018	01869	22/06/2018	Por la transferencia a cuenta multirred para el pago de la planilla de empleados municipales, correspondiente al mes de junio	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**09/2021**	0616-2021-MDSC-UP	20/09/2021	2412	22/09/2021	Por transferencia según planillas de personal de la MDSC, correspondiente al mes de setiembre de 2021 y vacaciones mes de set	2 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**10/2021**	0683-2021-MDSC-UP	19/10/2021	2715	20/10/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC correspondiente al mes de octubre de 2021 y planillas de vacaciones	2 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**11/2021**	0755-2021-MDSC-UP	22/11/2021	3124	26/11/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de personal empleado nombrados y permanentes de la MDSC correspondiente al mes de noviembre de 2021	2 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2021**	830-2021-MDSC-UP	15/12/2021	3478	20/12/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC correspondiente al mes de diciembre de 2021 y aguinaldo por navidad, vacaciones y compensación del alcalde	2 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**01/2022**	042-2022-MDSC-UP	21/01/2022	00170	27/01/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal empleados nombrados, designados, alcalde, vacaciones y escolaridad correspondiente al mes de enero 2022	2 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**02/2022**	0113-2022-MDSC-UP	23/02/2022	0450	02/03/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC empleados y remuneración del alcalde mes de febrero de 2022	2 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**03/2022**	0172-2022-MDSC-UP	22/03/2022	0744	24/03/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC nombrados, permanentes, remuneración del alcalde, personal confianza mes de marzo de 2022	2 845,29

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Período de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**04/2022**	0228-2022-MDSC-UP	20/04/2022	1075	26/04/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC nombrados, permanentes, remuneración del alcalde, designados, reposición judicial, vacaciones mes de abril de 2022	2 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**05/2022**	0298-2022-MDSC-UP	20/05/2022	1394	24/05/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados nombrados y permanentes, empleados permanentes, empleados por reposición provisional, empleados designados, compensación económica del alcalde, planilla de vacaciones, personal empleado nombrado y permanente, correspondiente al mes de mayo de 2022	2 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**06/2022**	0359-2022-MDSC-UP	20/06/2022	1704	21/06/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal mes de junio del 2022 y vacaciones junio 2022 compensación del alcalde y designados	2 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**07/2022**	0431-2022-MDSC-UP	18/07/2022	1966	20/07/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados correspondientes al mes de julio de 2022	2 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**08/2022**	0511-2022-MDSC-UP	23/08/2022	2306	31/08/2022	Por transferencia en cuenta según planillas mes de agosto empleados, nombrados, contratados, reposición judicial, designados, alcalde y vacaciones agosto 2022	2 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**09/2022**	0569-2022-MDSC-UP	19/09/2022	2665	05/10/2022	Por transferencia en cuenta para dar cumplimiento al memorándum n.° 452-2022-MDSC/GM por planillas de remuneraciones de los empleados nombrados y permanentes, planillas de vacaciones y planillas de remuneración del alcalde correspondiente al mes de setiembre de 2022	3 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**10/2022**	0642-2022-MDSC-UP	24/10/2022	2977	26/10/2022	Por transferencia en cuenta según planilla de empleados permanentes, contratados, confianza, alcalde correspondiente al mes de octubre de 2022	3 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**11/2022**	0715-2022-MDSC-UP	21/11/2022	3256	24/11/2022	Por transferencia en cuenta según planilla de empleados mes de noviembre de 2022	3 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2022**	0812-2022-MDSC-UP	15/12/2022	3530	20/12/2022	Devengado por planillas de empleados designados, alcalde, permanente nombrado mes de diciembre y aguinaldo por navidad	3 186,63
									TOTAL (S/)	**57 116,20**

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 19 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**, Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, Oficio n.° 123-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 24)**, Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-AC de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25)** y Oficio n.° 152-2026-MDSC-ALC de 13 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación al cuadro precedente, se verificó que el señor Roger Cristian Laura Emanuel, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de marzo, abril, julio, agosto y noviembre de 2017, febrero, abril y junio de 2018, setiembre a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, según consta en los informes de planillas n.os 0137-2017-MDSC/OA-UP, 0183-2017-MDSC/OA-UP, 0322-2017-MDSC-UP, 0378-2017-MDS-UP, 0532-2017-MDS-UP, 076-2018-MDS-UP, 0154-2018-MDSC-UP, 0269-2018-MDS-UP, 0616-2021-MDSC-UP, 0683-2021-MDSC-UP, 0755-2021-MDSC-UP, 830-2021-MDSC-UP, 042-2022-MDSC-UP, 0113-2022-MDSC-UP, 0172-2022-MDSC-UP, 0228-2022-MDSC-UP, 0298-2022-MDSC-UP, 0359-2022-MDSC-UP, 0431-2022-MDSC-UP, 0511-2022-MDSC-UP, 0569-2022-MDSC-UP, 0642-2022-MDSC-UP, 0715-2022-MDSC-UP y 0812-2022-MDSC-UP, y en los comprobantes de pago n.os 01160, 01516, 02377, 02765, 03839, 00565, 001173, 01869, 2412, 2715, 3124, 3478, 00170, 0450, 0744, 1075, 1394, 1704, 1966, 2306, 2665, 2977, 3256 y 3530, respectivamente, por lo cual, percibió ingresos por el importe de S/ 57 116,20.

No obstante, a pesar de que el señor Roger Cristian Laura Emanuel mantuvo una relación jurídica de empleo público vigente con la Entidad en los periodos 2017, 2018, 2021 y 2022, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de locador de servicios, durante los periodos de marzo, abril, julio, agosto y noviembre de 2017, febrero, abril y junio de 2018, setiembre a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022, a través de veinticuatro (24) órdenes de servicio **(Apéndice n.° 16)**, brindando servicios de difusión radial de notas de prensa, entrevistas y spots, difusión en medios de comunicación, entre otros, solicitados por la Municipalidad Distrital de Paracas, por lo tanto, incurrió de esa manera en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del estado.

Al respecto, mediante Carta n.° 069-2026-MDP/GM de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 16)**, la Municipalidad Distrital de Paracas remitió los comprobantes de pago relacionados a los servicios prestados por el referido servidor, por el importe de S/ 6 300,00, dichos comprobantes de pago se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15

Ingresos percibidos por el señor Roger Cristian Laura Emanuel como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas durante los periodos de marzo, abril, julio, agosto y noviembre de 2017, febrero, abril y junio de 2018, setiembre a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[38]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
1	Roger Cristian Laura Emanuel	42007225	**03/2017**	01/03/2017 al 31/03/2017	0001510	17/04/2017	Locación de servicios	Informe n.° 048-2017-MDP/U-RRPP	04/05/2017	1986	24/05/2017	0000002212	Importe que se gira por servicio de difusión radial de notas de prensa en la radio ok, mes marzo 2017, según requerimiento de servicios n.° 013-2017-MDP/U-RRPP, pedido de servicios n.° 01001, certificación de crédito presupuestal con	200,00

[38] Información contenida en la orden de servicio y/o documento de conformidad.

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[38]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													memo n.° 0846-2017-MDP/GPP, conformidad de servicio con informe n.° 048-2017-MDP/U-RRPP, R/H n.° E001-198, O/S n.° 0001510 y memorando de administración n.° 1229-2017-MDP/GA ordenando el giro respectivo. adjunto	
2			04/2017	01/04/2017 al 30/04/2017	0001601	21/04/2017	Locación de servicios	Informe n.° 039-2017-MDP/U-RRPP	27/04/2017	1862	09/05/2017	000000 2128	Importe que se gira por servicios de difusión radial de notas de prensa en radio ok, abril, según requerimiento de servicios n.° 016-2017-MDP/U-RRPP, pedido de servicios n.° 01457, certificación de crédito presupuestal con memo n.° 0896-2017-MDP/GPP, conformidad de servicio con informe n.° 039-2017-MDP/U-RRPP, R/H n.° E001-196, O/S n.° 0001601 y memorando de administración n.° 1097-2017-MDP/GA ordenando el giro respectivo. adjunto	200,00
3			07/2017	01/07/2017 al 31/07/2017	0003079	10/07/2017	Locación de servicios	Informe n.° 096-2017-MDP/U-RRPP	20/07/2017	3444	08/08/2017	000000 3860	Importe que se gira por servicio de difusión radial de notas de prensa en radio ok, mes julio 2017, según requerimiento con informe n.° 042-2017-MDP/U-RRPP, pedido de servicios n.° 02528, certificación de crédito presupuestal con memo n.° 1698-2017-MDP/GPP, conformidad de servicio con informe n.° 096-2017-MDP/U-RRPP, R/H n.° E001-210, O/S n.° 0003079 y memorando de administración n.° 2146-2017-MDP/GA ordenando el giro respectivo. adjunto	200,00
4			08/2017	01/08/2017 al 31/08/2017	0003330	04/08/2017	Locación de servicios	Informe n.° 111-2017-MDP/U-RRPP	28/08/2017	3837	04/09/2017	000000 4280	Importe que se gira por servicio de difusión radial en la radio ok, mes agosto 2017, unidad de imagen y R.R.P.P., según requerimiento de servicios n.° 049-2017-MDP/U-RRPP, pedido de servicios n.° 02877, certificación de crédito presupuestal con	200,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[38]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													memo n.° 1900-2017-MDP/GPP, conformidad de servicio con informe n.° 111-2017-MDP/U-RRPP, R/H n.° E001-215, O/S n.° 0003330 y memorando de administración n.° 2449-2017-MDP/GA ordenando el giro respectivo. adjunto	
5			**11/2017**	01/11/2017 al 30/11/2017	0005328	20/11/2017	Locación de servicios	Informe n.° 163-2017-MDP/U-RRPP	29/11/2017	5685	06/12/2017	000000 6920	Importe que se gira por servicio de periodistas para efectuar las difusiones en medios de comunicación -mes noviembre 2017, según requerimiento n.° 067-2017-MDP/U-RRPP, pedido de servicios n.° 04341, certificación de crédito presupuestal con memo n.° 2761-I-2017-MDP/GPP, conformidad de servicios con informe n.° 163-2017-MDP/U-RRPP, R/H n.° E001-234, O/S n.° 0005328 y memorando de administración n.° 3629-2017-MDP/GA ordenando el giro respectivo. adjunto	200,00
			02/2018	01/02/2018 al 28/02/2018	0001184	27/02/2018	Locación de servicios	Informe n.° 017-2017-MDP/U-RRPP	01/03/2018	1149 - 2018	12/03/2018	000000 0944	Importe que se gira por servicio de periodistas mes febrero unidad de relaciones públicas e imagen según requerimiento de servicios n.° 004-2018-MDP/U-RRPP, pedido de servicios n.° 00657, certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000000897, conformidad de servicio con informe n.° 017-2018-MDP/U-RRPP, R/H n.° E001-247, O/S n.° 0001184 y memorando de administración n.° 702-2018-MDP/GA ordenando el giro respectivo. adjunto	200,00
7			**04/2018**	Mes de abril de 2018	0001947	03/04/2018	Locación de servicios	Informe n.° 055-2017-MDP/U-RRPP	24/04/2018	2046-2018	30/04/2018	000000 2096	Importe que se gira por servicio de notas de prensa, informativas y spots radial - mes de abril - oficina de relaciones públicas según requerimiento de servicios con informe n.° 023-2018-MDP/U-RRPP, pedidos de servicios n.° 01433, certificación de crédito presupuestario con	200,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[38]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													nota n.° 0000001394, conformidad de servicios con informe n.° 055-2018-MDP/U-RRPP. Informe de labores, R/H n.° E001-253 O/S n.° 0001947 y memorando de administración n.° 1305-2018-MDP/GA ordenando el giro respectivo.	
8			06/2018	01/06/2018 al 15/06/2018	0003267	08/06/2018	Locación de servicios	Informe n.° 091-2018-MDP/U-RRPP	03/07/2018	3729-2018	12/07/2018	0000003955	Importe que se gira por servicio de difusión, notas de prensa, entrevistas y spots publicitarios, radial del 01 al 15 de junio - U.RRPP- según requerimiento de servicio con informe n.° 040-2018-MDP/U-RRPP, pedido de servicios n.° 02591, certificación de crédito presupuestal con nota n.° 0000002702, conformidad de servicios con informe n.° 091-2018-MDP/U-RRPP. Informe de labores R/H n.° E001-272 O/S n.° 0003267 y memorando de administración n.° 2271-2018-MDP/GA ordenando el giro respectivo.	100,00
9			09/2021	Hasta 20 días calendarios del mes de setiembre del 2021 (06/09/2021 al 25/09/2021)	0004319	03/09/2021	Locación de servicios	Informe n.° 100-2021-SGRRPP-GSG/MDP.	28/09/2021	6184-2021	20/10/2021	0000006931	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-486 de la orden de servicio n.° 4319, por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación correspondiente al mes de setiembre 2020 según informe de conformidad n.° 100-2021-SGRRPP/GSGMDP solicitada por la sub gerencia de relaciones públicas e imagen institucional según informe n.° 97-2021-SGRRPP/GSG/MDP pedido de servicio n.° 4795 memorando de administración n.° 4955-2021 MDP/GA autorizando el giro respectivo.	300,00
10			10/2021	Hasta 20 días calendarios del mes de octubre del 2021 (05/10/2021	0005474	04/10/2021	Locación de servicios	Informe n.° 116-2021-SGRRPP-GSG/MDP.	26/10/2021	6740-2021	04/11/2021	0000007362	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-488 con orden de servicio n.° 5474-2021 por el servicio prestado de	300,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[38]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
				al 24/10/2021)									prensa y difusión en medios de comunicación correspondiente a 20 días calendarios del mes de octubre requerido por la sub gerencia de relaciones públicas e imagen institucional ,según informe de conformidad n.° 116-2021-SGRRPP/GSG/MDP memorando de administración n.° 5447-2021 MDP/GA autorizando el giro respectivo.	
11			11/2021	Hasta 20 días calendarios del mes de noviembre del 2021 (05/11/2021 al 24/11/2021)	0006136	04/11/2021	Locación de servicios	Informe n.° 135-2021-SGRRPP-GSG/MDP.	25/11/2021	7646-2021	07/12/2021	000000 8313	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-496 de la orden de servicio n.° 6136 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación correspondiente al mes de noviembre 2021 según informe de conformidad n.° 135-2021-SGRRPP/GSG/MDP solicitada por la sub gerencia de relaciones públicas e imagen institucional según informe n.° 118-2021-SGRRPP/GSG/MDP, pedido de servicio n.° 5639 memorando de administración n.° 6191-2021 MDP/GA autorizando el giro respectivo.	300,00
12			12/2021	Hasta 20 días calendarios del mes de diciembre del 2021 (30/11/2021 al 19/12/2021)	0006348	29/11/2021	Locación de servicios	Informe n.° 146-2021-SGRRPP-GSG/MDP.	20/12/2021	8317-2021	23/12/2021	000000 8720	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-500 con orden de servicio n.° 6348 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la sub gerencia de relaciones públicas e imagen institucional en atención al inf. n.° 137-2021-SGRRPP/GSG/MDP memorando de administración n.° 6794-2021 MDP/GA autorizando el giro respectivo.	300,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[38]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
13			01/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de enero del 2022 (08/01/2022 al 27/01/2022)	0000377	07/01/2022	Locación de servicios	Informe n.° 11-2022-OII-SG/MDP.	28/01/2022	718-2022	15/02/2022	000000 0489	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-505 con orden de servicio n.° 377-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la oficina de imagen institucional, correspondiente a 20 días calendarios del mes de enero 2022 según el inf. n.° 11-2022-OII/SG/MDP memorando de administración n.° 601-2022 MDP/OGAF autorizando el giro respectivo.	300,00
14			02/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de febrero del 2022 (04/02/2022 al 23/02/2022)	0000596	03/02/2022	Locación de servicios	Informe n.° 25-2022-OII-SG/MDP.	23/02/2022	1495-2022	15/03/2022	000000 1551	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-513 con orden de servicio n.° 596-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la oficina de imagen, correspondiente a 20 días calendarios del mes de febrero 2022 según el informe n.° 25-2022-OII/SG/MDP memorando de administración n.° 1282-2022 MDP/OGAF autorizando el giro respectivo.	300,00
15			03/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de marzo del 2022 (04/03/2022 al 23/03/2022)	0001573	03/03/2022	Locación de servicios	Informe n.° 44-2022-OII-SG/MDP.	24/03/2022	2144-2022	05/04/2022	000000 2468	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-517 con orden de servicio n.° 1573-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la oficina de imagen institucional, por 20 días marzo según el informe n.° 44-2022-OII/SG/MDP memorando de administración n.° 1882-2022 MDP/OGAF autorizando el giro respectivo.	300,00
16			04/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de abril del 2022 (05/04/2022	0002195	04/04/2022	Locación de servicios	Informe n.° 64-2022-OII-SG/MDP.	25/04/2022	3147-2022	11/05/2022	000000 3581	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-525 con orden de servicio n.° 2195-2022 por el servicio prestado de	300,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[38]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
				al 24/04/2022)									prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la oficina de imagen institucional, según el inf. n.° 64-2022-OII/SG/MDP memorando de administración n.° 2711-2022 MDP/OGAF autorizando el giro respectivo.	
17			05/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de mayo del 2022 (04/05/2022 al 23/05/2022)	0002908	03/05/2022	Locación de servicios	Informe n.° 77B-2022-OII-SG/MDP.	24/05/2022	4180-2022	21/06/2022	000000 4858	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-531 con orden de servicio n.° 2908-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la oficina de imagen institucional, según el informe n.° 77-B-2022-OII/SG/MDP memorando de administración n.° 3595-2022 MDP/OGAF autorizando el giro respectivo.	300,00
18			06/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de junio del 2022 (03/06/2022 al 22/06/2022)	0003841	02/06/2022	Locación de servicios	Informe n.° 83J-2022-OII-SG/MDP.	23/06/2022	5099-2022	02/08/2022	000000 5826	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-536 con orden de servicio n.° 3841-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la oficina de imagen institucional por 20 días mes de junio en atención al informe n.° 83J-2022-OII/SG/MDP memorando de administración n.° 4373-2022 MDP/OGAF autorizando el giro respectivo.	300,00
19			07/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de julio del 2022 (05/07/2022 al 24/07/2022)	0004166	04/07/2022	Locación de servicios	Informe n.° 89-2022-OII-SG/MDP.	25/07/2022	5555-2022	11/08/2022	000000 6181	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-539 con orden de servicio n.° 4166-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, por 20 días calendarios mes de julio, requerido por la oficina de imagen institucional en atención al informe n.° 89-2022-OII/SG/MDP	300,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[38]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													memorando de administración n.° 4692-2022 MDP/OGAF autorizando el giro respectivo.	
20			08/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de agosto del 2022 (03/08/2022 al 22/08/2022)	0004838	02/08/2022	Locación de servicios	Informe n.° 119-2022-OII-SG/MDP.	23/08/2022	6734-2022	12/09/2022	0000007177	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-541 con orden de servicio n.° 4838-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la oficina de imagen institucional por 20 días mes agosto 2022 según el inf. n.° 119-2022-OII/SG/MDP memorando de administración n.° 5787-2022 MDP/OGAF autorizando el giro respectivo.	300,00
21			09/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de setiembre del 2022 (03/09/2022 al 22/09/2022)	0006054	02/09/2022	Locación de servicios	Informe n.° 132-2022-OII-SG/MDP.	23/09/2022	8047-2022	21/11/2022	0000009260	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-554 de la orden de servicio n.° 6054 por el servicio de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la oficina de imagen institucional correspondiente a 20 días calendarios del mes de setiembre del 2022 según informe de conformidad n.° 132-2022-OII/SG/MDP con pedido de servicio 5828 con memorando de administración n.° 6856-2022 MDP/OGAF autorizando el giro respectivo.	300,00
22			10/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de octubre del 2022 (04/10/2022 al 23/10/2022)	0006895	03/10/2022	Locación de servicios	Informe n.° 145-2022-OII-SG/MDP.	24/10/2022	9113-2022	13/12/2022	0000010131	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-556 con orden de servicio n.° 6895-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la oficina de imagen institucional 20 días mes de octubre informe n.° 145-2022-OII/SG/MDP memorando de administración n.° 7816-2022 MDP/OGAF autorizando el giro respectivo.	300,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[38]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
23			11/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de noviembre del 2022 (03/11/2022 al 22/11/2022)	0007462	02/11/2022	Locación de servicios	Informe n.° 162-2022-OII-SG/MDP.	23/11/2022	9231-2022	15/12/2022	000001 0648	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-558 con orden de servicio n.° 7462-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la oficina de imagen institucional con informe n.° 162-2022-OII/SG/MDP memorando de administración n.° 7957-2022 MDP/OGAF autorizando el giro respectivo.	300,00
24			12/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de diciembre del 2022 (01/12/2022 al 20/12/2022)	0007984	28/11/2022	Locación de servicios	Informe n.° 184-2022-OII-SG/MDP.	21/12/2022	10123-2022	29/12/2022	000001 1390	Importe que se gira para cancelar el RXH n.° E001-561 con orden de servicio n.° 7984-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la oficina de imagen institucional 20 días mes de diciembre informe n.° 184-2022-OII/SG/MDP memorando de administración n.° 8676-2022 MDP/OGAF autorizando el giro respectivo.	300,00
													TOTAL (S/)	6 300,00

Fuente: Carta n.° 069-2026-MDP/GM de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo antes expuesto, se evidenció que el señor Roger Cristian Laura Emanuel, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de marzo, abril, julio, agosto y noviembre de 2017, febrero, abril y junio de 2018, setiembre a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022 (bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276), y simultáneamente, en dichos periodos, se desempeñó como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas.

Es así que, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos adicionales en los periodos de marzo, abril, julio, agosto y noviembre de 2017, febrero, abril y junio de 2018, setiembre a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022 por el importe de S/ 6 300,00, provenientes de la Municipalidad Distrital de Paracas, derivado de contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT (locación de servicios), conforme consta en las órdenes de servicios n.os 0001510, 0001601, 0003079, 0003330, 0005328, 0001184, 0001947, 0003267, 0004319, 0005474, 0006136, 0006348, 0000377, 0000596, 0001573, 0002195, 0002908, 0003841, 0004166, 0004838, 0006054, 0006895, 0007462 y 0007984, contenidas en los comprobantes

de pago n.os 1986, 1862, 3444, 3837, 5685, 1149-2018, 2046-2018, 3729-2018, 6184-2021, 6740-2021, 7646-2021, 8317-2021, 718-2022, 1495-2022, 2144-2022, 3147-2022, 4180-2022, 5099-2022, 5555-2022, 6734-2022, 8047-2022, 9113-2022, 9231-2022 y 10123-2022 **(Apéndice n.° 16)**, respectivamente, proporcionadas por la Municipalidad Distrital de Paracas.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, mediante Oficio n.° 131-2026-MDSC-ALC de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, durante los periodos de marzo, abril, julio, agosto y noviembre de 2017, febrero, abril y junio de 2018, setiembre a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022, el referido servidor público no presentó solicitud de licencias no remuneradas (sin goce de haber, exoneración de pago o declaración jurada de exoneración); por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos.

En consecuencia, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, laboró en la Municipalidad Distrital de San Clemente como Jefe de la Unidad de Mercado durante los periodos de marzo, abril, julio, agosto y noviembre de 2017, febrero, abril y junio de 2018, y como Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional durante los periodos de setiembre a diciembre de 2021 y de enero a diciembre de 2022, y de manera simultánea, realizó contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas, advirtiéndose que en dichos periodos percibió ingresos por el importe de S/ 57 116,20, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en la Municipalidad Distrital de San Clemente, y percibió ingresos por el importe de S/ 6 300,00, como locador de servicios, en la Municipalidad Distrital de Paracas; por lo tanto, con tales hechos se configuró la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector de la gestión de recursos humanos del estado, con anterioridad a las citadas contrataciones emitió el informe técnico n.° 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, referido a los contratos de locación de servicios y la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando lo siguiente:

> *"2.5 En ese sentido, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público (LMEP) estableció en su artículo 3 la prohibición de doble percepción de ingresos: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".*
> *2.6 Cabe advertir que la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"; en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).*
> *2.7 Si bien el literal o) del artículo 16 de la LMEP dispone que todo empleado está sujeto a la obligación de "no suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública", esta restricción debe ser concordada con el*

artículo 3 del mismo cuerpo legal, el cual no impide mantener doble vínculo con el Estado (con dos entidades distintas o con la misma entidad) y más bien precisa la prohibición de doble percepción de ingresos aplicable a los funcionarios o servidores públicos (empleados públicos), indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación utilizada en el Estado."

Asimismo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, estableció en su artículo 3°, la prohibición de doble percepción de ingresos:

"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."

En esa misma línea, en el periodo 2020, SERVIR emitió el informe técnico n.° 000895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, desarrollándose con mayor amplitud los alcances de la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando:

"3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. La prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios."

Asimismo, para el periodo 2022, SERVIR a través del informe técnico n.° 001902-2022-SERVIR-GPGSC de 30 de setiembre de 2022, emitió un nuevo pronunciamiento respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando en el numeral 2.9 del citado informe, lo siguiente:

"2.7 En ese sentido, podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990)."

En tal sentido, de acuerdo los pronunciamientos emitidos por SERVIR, se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, asimismo, ningún servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad de la Administración Pública salvo las excepciones permitidas.

Conforme a lo descrito en los párrafos precedentes y en virtud a lo desarrollado en los múltiples informes de SERVIR, se desprende que, el citado servidor público no se encontraba habilitado para desempeñar más de un cargo público remunerado[39],

[39] Con excepción a los ingresos percibidos por función docente, participación en directorios de entidades y empresas del estado y percepción de pensión de jubilación y cesantía.

inclusive si provenía de un contrato de locación de servicios; sin embargo, se evidenció que el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, durante los periodos de marzo, abril, julio, agosto y noviembre de 2017, febrero, abril y junio de 2018, setiembre a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Paracas, por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 6 300,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Resumen de ingresos percibidos por el señor Roger Cristian Laura Emanuel como servidor público en la Entidad e ingresos percibidos de manera simultánea como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas durante los periodos 2017, 2018, 2021 y 2022

Nombres y Apellidos del Servidor Público	Entidad	Año	Periodo de planilla	Ingresos como servidor público en planilla (S/)	Entidad	Año	Periodo de prestación del servicio	Ingresos como locador de servicios (S/)
Roger Cristian Laura Emanuel	Municipalidad Distrital de San Clemente	2017	03/2017	2 181,12	Municipalidad Distrital de Paracas	2017	03/2017	200,00
			04/2017	2 188,62			04/2017	200,00
			07/2017	2 183,62			07/2017	200,00
			08/2017	2 183,62			08/2017	200,00
			11/2017	2 183,62			11/2017	200,00
		2018	02/2018	2 183,62		2018	02/2018	200,00
			04/2018	2 183,62			04/2018	200,00
			06/2018	2 183,62			06/2018	100,00
		2021	09/2021	2 186,63		2021	09/2021	300,00
			10/2021	2 186,63			10/2021	300,00
			11/2021	2 186,63			11/2021	300,00
			12/2021	2 186,63			12/2021	300,00
		2022	01/2022	2 186,63		2022	01/2022	300,00
			02/2022	2 186,63			02/2022	300,00
			03/2022	2 845,29			03/2022	300,00
			04/2022	2 186,63			04/2022	300,00
			05/2022	2 186,63			05/2022	300,00
			06/2022	2 186,63			06/2022	300,00
			07/2022	2 186,63			07/2022	300,00
			08/2022	2 186,63			08/2022	300,00
			09/2022	3 186,63			09/2022	300,00
			10/2022	3 186,63			10/2022	300,00
			11/2022	3 186,63			11/2022	300,00
			12/2022	3 186,63			12/2022	300,00
			TOTAL (S/)	57 116,20			TOTAL (S/)	6 300,00

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 19 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7),** Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10),** Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12),** Carta n.° 069-2026-MDP/GM de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 16),** Oficio n.° 123-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 24),** Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-AC de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25)** y Oficio n.° 152-2026-MDSC-ALC de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 32).**

Elaborado por: Comisión Auditora.

b. Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca

Durante los periodos de enero a diciembre de 2017, enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2018, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Mercado, percibió ingresos en dicha Entidad, y simultáneamente, percibió ingresos como locador de servicios (brindando servicios de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, entre otros) en la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca; sin haber presentado solicitud de licencias no remuneradas, y a pesar de la prohibición legal de percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, a excepción de la función docente.

Al respecto, resulta aplicable el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jomada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; y el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta.

El hecho antes descrito se detalla a continuación:

Mediante Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad proporcionó las constancias de alta de los trabajadores[40] sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, identificándose entre otros, al señor Roger Cristian Laura Emanuel identificado con DNI n.° 42007225 como servidor público de la Entidad, contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276, durante el periodo del 15 de febrero de 2012 hasta la actualidad[41].

Cabe precisar que, de acuerdo a la información remitida por la Entidad mediante Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Roger Cristian Laura Emanuel fue designado como Jefe de la Unidad de Mercado, mediante

[40] Registradas en la plataforma digital T-Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
[41] Conforme consta en el Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** remitido por la Entidad

Memorándum n.° 0180-2016-MDSC-UP de 27 de diciembre de 2016, desde el 2 de enero de 2017 hasta el 1 de enero de 2019[42], según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Cargo desempeñado por el señor Roger Cristian Laura Emanuel en los periodos 2017 y 2018

Año	Cargo	Inicio	Fin	Documento de designación
2017	Jefe de la Unidad de Mercado	02/01/2017	01/01/2019	Memorándum n.° 0180-2016-MDSC-UP de 27 de diciembre de 2016
2018				

Fuente: Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, por el cargo desempeñado como Jefe de la Unidad de Mercado durante los periodos de enero a diciembre de 2017, y enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2018, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público[43] de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos por el importe de S/ 39 720,77, tal como consta en el Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 19 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7)**, Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, Oficio n.° 123-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 24)**, Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-AC de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25)**, Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27)** y Oficio n.° 152-2026-MDSC-ALC de 13 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, mediante los cuales la Entidad proporcionó las planillas de remuneraciones y comprobantes de pago correspondientes a los desembolsos efectuados a favor del referido servidor, dichos ingresos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Ingresos percibidos por el señor Roger Cristian Laura Emanuel como servidor público en la Municipalidad Distrital de San Clemente durante los periodos de enero a diciembre de 2017, y enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2018

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
Roger Cristian Laura Emanuel	42007225	Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**01/2017**	033-2016-MDSC/OA-UP	25/01/2017	00374	27/01/2017	Por el pago de la planilla del personal empleados, correspondiente al mes de enero del 2017	2 181,12
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**02/2017**	066-2016-MDSC/OA-UP	14/02/2017	00722	01/03/2017	Por el pago de la planilla de vacaciones del personal empleados correspondiente al mes de febrero de 2017	2 599,23
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**03/2017**	0137-2017-MDSC/OA-UP	22/03/2017	01160	27/03/2017	Suma que se gira para el pago de la planilla de empleados mes de marzo 2017	2 181,12
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**04/2017**	0183-2017-MDSC/OA-UP	20/04/2017	01516	25/04/2017	Suma que se gira para el pago	2 188,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**05/2017**	0235-2017-MDSC-UP	22/05/2017	01749	23/05/2017	Por la transferencia a las cuentas multired sobre el pago de la planilla del personal empleados, correspondiente al mes de mayo	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**06/2017**	0275-2017-MDSC-UP	19/06/2017	02081	23/06/2017	Suma que se transfiere a la cta de los trabajadores de la planilla del personal empleados, correspondiente al mes de junio	2 183,62

[42] Conforme consta en el Memorándum n.° 051-2019-MDSC/P de 13 de febrero de 2019.
[43] Sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**07/2017**	0322-2017-MDSC-UP	20/07/2017	02377	24/07/2017	Suma que se transfiere a las cuentas de los trabajadores para el pago de la planilla de empleados nombrados y permanentes, correspondiente al mes de julio	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**08/2017**	0378-2017-MDS-UP	21/08/2017	02765	23/08/2017	Suma que se transfiere a las cuentas de los trabajadores para el pago de la planilla de personal empleados, correspondiente al mes de agosto	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**09/2017**	0434-2017-MDS-UP	20/09/2017	03173	22/09/2017	Suma que se transfiere a las cuentas de los trabajadores para el pago de la planilla de empleados, nombrados, permanentes y por medida cautelar mes de setiembre	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**10/2017**	0487-2017-MDS-UP	20/10/2017	03596	23/10/2017	Suma que se transfiere a las cuentas de los trabajadores para el pago de la planilla de empleados nombrados y permanentes, correspondiente al mes de octubre 2017	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**11/2017**	0532-2017-MDS-UP	20/11/2017	03839	23/11/2017	Por la transferencia a las cuentas de los trabajadores para el pago de la planilla del personal empleado, correspondiente al mes de setiembre	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2017**	0599-2017-MDS-UP	18/12/2017	04199	19/12/2017	Por la transferencia a cuenta multirred de los trabajadores, para el pago de la planilla del personal empleados, correspondiente al mes de diciembre	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**01/2018**	023-2018-MDS-UP	22/01/2018	00144	23/01/2018	Por la transferencia a las cuentas multired de los trabajadores para el pago de la planilla de empleados, correspondiente al mes de enero 2018	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**02/2018**	076-2018-MDS-UP	20/02/2018	00565	05/03/2018	Suma que se gira para el pago de la retención por préstamo, de la planilla del personal empleados, correspondiente al mes de febrero de 2018	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**04/2018**	0154-2018-MDSC-UP	11/04/2018	001173	19/04/2018	Por la transferencia a cuenta multirred para el pago de la planilla del personal empleados, correspondiente al mes de abril	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**05/2018**	0219-2018-MDSC-UP	18/05/2018	01651	24/05/2018	Por la transferencia a cuenta multirred para el pago de la planilla del personal empleados, correspondiente al mes de mayo de 2018	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**11/2018**	0527-2018-MDSC-UP	20/11/2018	03102	23/11/2018	Por el registro del depósito en cuenta multirred para el pago de la planilla de personal empleados nombrados y permanentes, correspondiente al mes de noviembre	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Mercado	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2018**	0572-2018-MDSC-UP	10/12/2018	03297	17/12/2018	Por la transferencia a cuenta multirred para el pago de la planilla del personal empleados y aguinaldo, correspondiente al mes de diciembre de 2018	2 183,62
									TOTAL (S/)	**39 720,77**

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 19 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7),** Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10),** Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12),** Oficio n.° 123-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 24),** Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-AC de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25),** Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27)** y Oficio n.° 152-2026-MDSC-ALC de 13 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 32).**
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación al cuadro precedente, se verificó que el señor Roger Cristian Laura Emanuel, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de enero a diciembre de 2017, y enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2018, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, según consta en los informes de planillas n.os 033-2016-MDSC/OA-UP, 066-2016-MDSC/OA-UP, 0137-2017-MDSC/OA-UP, 0183-2017-MDSC/OA-UP, 0235-2017-MDSC-UP, 0275-2017-MDSC-UP, 0322-2017-MDSC-UP, 0378-2017-MDS-UP, 0434-2017-MDS-UP, 0487-2017-MDS-UP, 0532-2017-MDS-UP, 0599-2017-MDS-UP,023-2018-MDS-UP, 076-2018-MDS-UP,

0154-2018-MDSC-UP, 0219-2018-MDSC-UP, 0527-2018-MDSC-UP y 0572-2018-MDSC-UP, y en los comprobantes de pago n.os 00374, 00722, 01160, 01516, 01749, 02081, 02377, 02765, 03173, 03596, 03839, 04199, 00144, 00565, 001173, 01651, 03102, y 03297, respectivamente, por lo cual percibió ingresos por el importe de S/ 39 720,77.

No obstante, a pesar de que el señor Roger Cristian Laura Emanuel mantuvo una relación jurídica de empleo público vigente con la Entidad en los periodos 2017 y 2018, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, bajo la modalidad de locador de servicios, durante los periodos de enero a diciembre de 2017, y enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2018, a través de dieciocho (18) órdenes de servicio **(Apéndice n.° 20)**, brindando servicios de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, entre otros, solicitados por la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, por lo tanto, incurrió de esa manera en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del estado.

Al respecto, mediante Oficio n.° 178-2026-MDTAI-ALC de 7 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**, la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca remitió los comprobantes de pago relacionados a los servicios prestados por el referido servidor, por el importe de S/ 2 700,00, dichos comprobantes de pago se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Ingresos percibidos por el señor Roger Cristian Laura Emanuel como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca durante los periodos de enero a diciembre de 2017, y enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2018

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[44]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
1	Roger Cristian Laura Emanuel	42007225	**01/2017**	Mes de enero de 2017	24	02/01/2017	Locación de servicios	Informe n.° 024-2017-RR.PP-MDTAI	30/01/2017	298	10/02/2017	0000000193	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-178 por el servicio de difusión de actividades a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, sobre las diversas actividades programadas como: Municipalidad de Tupac Amaru Inca inicia este lunes 16 de enero programa de vacaciones útiles recreativas 2017, juramenta y se instala comité distrital de seguridad ciudadana de Tupac Amaru Inca, municipalidad organizará II festival por el día nacional de pisco sour, según informe.	150,00
2			**02/2017**	Mes de febrero de 2017	153	01/02/2017	Locación de servicios	Informe n.° 051-2017-RR.PP-MDTAI	28/02/2017	595	13/03/2017	0000000377	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-184 por el servicio de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, sobre las diversas actividades	150,00

[44] Información contenida en la orden de servicio y/o documento de conformidad.

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[44]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													programadas como: Municipalidad de Tupac Amaru Inca realizara acciones de recuperación extrajudicial de terrenos municipales invadidos, de manera pacifica se realizó desalojo de invasores de terrenos de la municipalidad de Tupac Amaru Inca, campeonato de vóley femenino inter juntas vecinales organiza Municipalidad de Tupac Amaru Inca.	
3			03/2017	Mes de marzo de 2017	278	01/03/2017	Locación de servicios	Informe n.° 081-2017-RR.PP-MDTAI	03/04/2017	817	10/04/2017	000000 0566	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-189 por el servicio de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, sobre las diversas actividades programadas como: con éxito se realizó primera feria de la chacra a la olla, I consulta pública de seguridad ciudadana del 2017 realizará CODISEC este 20 de marzo, alcalde juramenta juntas vecinales y comités del vaso de leche en el distrito de Tupac Amaru Inca según informe de conformidad n.° 081-2017-RRPP-MDTAI.	150,00
4			04/2017	Mes de abril de 2017	463	03/04/2017	Locación de servicios	Informe n.° 115-2017-RR.PP-MDTAI	27/04/2017	1044	09/05/2017	000000 0781	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-195 por el servicio de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, sobre las diversas actividades programadas en el programa informativo pisco noticias en radio okey 105.3 FM y en olmavisión canal 41, como: Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca promueve campaña de tramitación de licencias de conducir, se inaugura electrificación rural, asfaltado y construcción de veredas en el distrito de Tupac Amaru Inca.	150,00
5			05/2017	Mes de mayo de 2017	647	02/05/2017	Locación de servicios	Informe n.° 142-2017-RR.PP-MDTAI	30/05/2017	1333	08/06/2017	000000 0975	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-202 por el servicio de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, sobre las diversas actividades programadas en el programa informativo	150,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[44]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													pisco noticias en radio okey 105.3 FM, programas como: municipalidad distrital de Tupac amaru inca celebra el dia de la madre el 11 y 12 mayo en Casalla y la villa, municipalidad distrital de Tupac amaru inca convoca a presupuesto participativo basado en resultados para el 2018.	
6			06/2017	Mes de junio de 2017	805	01/06/2017	Locación de servicios	Informe n.° 173-2017-RR.PP-MDTAI	04/07/2017	1601	11/07/2017	000000 1185	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-206 por el servicio de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, sobre las diversas actividades programadas como: alcalde de Tupac amaru inca cumplió con realizar rendición de cuentas en taller de presupuesto participativo, priorizan proyectos por 2'222,476 soles en presupuesto participativo 2018 del distrito de Tupac amaru inca, II consulta pública de seguridad ciudadana del 2017 realizará CODISEC Tupac Amaru.	150,00
7			07/2017	Mes de julio de 2017	978	03/07/2017	Locación de servicios	Informe n.° 211-2017-RR.PP-MDTAI	02/08/2017	1899	10/08/2017	000000 1403	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-212 por el servicio de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, sobre las diversas actividades en el programa pisco noticias por okey radio 105.3 FM programas como: municipalidad distrital de Tupac amaru inca organizo homenaje a los maestros del distrito con almuerzo bailable, operativo a kioskos escolares sobre manipulación de alimentos, criminólogos dictarán taller de seguridad ciudadana este marte 18 de julio	150,00
8			08/2017	Mes de agosto de 2017	1126	01/08/2017	Locación de servicios	Informe n.° 237-2017-RR.PP-MDTAI	01/09/2017	2250	12/09/2017	000000 1625	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-216 por el servicio de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, en el programa periodistico pisco noticias por radio okey 105.3 FM , sobre las diversas actividades programadas como: nota de prensa n.° 058-2017-MDTAI/RRPP, "tercera	150,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[44]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													feria de la chacra a la olla organiza municipalidad de Tupac amaru inca este sábado 05 de agosto, nota de prensa n.° 059-2017-MDTAI/RRPP, "conferencia sobre el fenómeno natural	
9			09/2017	Mes de setiembre de 2017	1281	01/09/2017	Locación de servicios	Informe n.° 252-2017-RR.PP-MDTAI	02/10/2017	2471	09/10/2017	000000 1818	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-219 por el servicio de difusión a través del programa informativo pisco noticias por radio okey 105.3 FM , sobre las diversas actividades programadas como: N/P n.° 070-2017-MDTAI/RRPP. "convocatoria a concurso ejecución de la obra del parque de Jhiret", N/P n.° 076-2017-MDTAI/RRPP. III consulta pública de seguridad ciudadana del 2017 realizará CODISEC este 25 de setiembre", N/P n.° 077-2017-MDTAI/RRPP. "con éxito se realizaron diversas actividades por el II fest	150,00
10			10/2017	Mes de octubre de 2017	1446	02/10/2017	Locación de servicios	Informe n.° 275-2017-RR.PP-MDTAI	27/10/2017	2748	21/11/2017	000000 2021	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-225 por el servicio de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, en el programa pisco noticias por radio okey 105.3 FM , sobre las diversas actividades programadas como: nota de prensa n.° 078-2017-MDTAI/RRPP. "alcalde de Tupac amaru inca recibe premio nacional de saberes productivos del ministerio de inclusión social", correspondiente al mes de octubre 2017, según informe de conformidad n.° 275-2017-RRPP-MDTAI.	150,00
11			11/2017	Mes de noviembre de 2017	1570	02/11/2017	Locación de servicios	Informe n.° 310-2017-RR.PP-MDTAI	04/12/2017	3139	18/12/2017	000000 2249	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-235 por el servicio de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, en el programa pisco noticias por radio okey 105.3 FM , sobre las diversas actividades programadas como: nota de prensa n.° 082-2017-MDTAI/RRPP. "municipalidad de Tupac amaru inca celebra 44°	150,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B°

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[44]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													aniversario de creación del pueblo joven casalla" nota de prensa n.° 084-2017-MDTAI/RRPP. correspondiente al mes de noviembre de 2017, según informe de conformidad.	
12			12/2017	Mes de diciembre de 2017	1902	01/12/2017	Locación de servicios	Informe n.° 007-2018-RR.PP-MDTAI	03/01/2018	193	29/01/2018	000000 0024	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-241 por el servicio de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, en el programa pisco noticias por radio okey 105.3 FM , sobre las diversas actividades programadas como: n/p n.° 088-2017-MDTAI-RRPP. "curso deberes y derechos de los conductores de vehículos menores", n/p n.° 090-2017-MDTAI-RRPP. "IV consulta pública de seguridad ciudadana realizado por CODISEC, n/p n.° 091-2017-MDTAI/RRPP. "alcalde anuncia que gobierno regional de lca	150,00
			01/2018	Mes de enero de 2018	64	03/01/2018	Locación de servicios	Informe n.° 039-2018-RR.PP-MDTAI	31/01/2018	372	12/02/2018	000000 0196	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-243 por el servicio de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, en radio okey 105.3 FM , sobre las diversas actividades programadas como: nota de prensa n.° 001-2018-MDTAI-RRPP. "consejo municipal de Tupac amaru inca aprueba programa de vacaciones útiles verano 2018", nota de prensa n.° 002-2018-MDTAI-RRPP. "juramenta CODISEC y aprueban plan local de seguridad ciudadano 2018", nota de prensa n.° 003-2018-MDTAI-RRPP.	150,00
14			02/2018	Mes de febrero de 2018	398	01/02/2018	Locación de servicios	Informe n.° 063-2018-RR.PP-MDTAI	01/03/2018	569	08/03/2018	000000 0332	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-246 por el servicio de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, en cable master canal 3, sobre las diversas actividades programadas como: "con éxito se celebró III festival de pisco sour",	150,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B°

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[44]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													"importantes obras inauguró la MDTAI el 16 de febrero" correspondiente al mes de febrero, memorándum de autorización de pago n.° 43-2018-GA-MDTAI, inf. de conformidad n.° 63-2018-RPP-MDTAI y certif. pres. 127-2018.	
15			**04/2018**	Mes de abril de 2018	898	02/04/2018	Locación de servicios	Informe n.° 115-2018-RR.PP-MDTAI	27/04/2018	1157	09/05/2018	000000 0820	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-255 por el servicio de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita, en el programa pisco noticias en radio nova, sobre las diversas actividades programadas como: n/p n.° 012-2018-MDTAI-RRPP. "municipalidad de Tupac amaru inca equipara con pizarras interactivas I.E. 22453", n/p n.° 013-2018-MDTAI-RRPP. "la base del desarrollo TAI es su organización vecinal que cada año se renueva", n/p n.° 015-2018-MDTAI-RRPP" decomisa	150,00
16			**05/2018**	Mes de mayo de 2018	1193	31/05/2018	Locación de servicios	Informe n.° 133-2018-RR.PP-MDTAI	31/05/2018	1529	12/06/2018	000000 1122	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-261 por el servicio de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita sobre las diversas actividades programadas como: n/p n.° 023-2018-MDTAI-RRPP. "municipalidad de Tupac amaru inca convoca a presupuesto participativo basado en resultados 2019", n/p n.° 021-2018-MDTAI-RRPP. "municipalidad de Tupac amaru inca celebra el día de la madre el 10 y 11 de mayo en casalla y la villa", correspondiente al mes de mayo, informe de	150,00
17			**11/2018**	Mes de noviembre de 2018	1759	29/11/2018	Locación de servicios	Informe n.° 0163-2018-SG-MDTAI	29/11/2018	3351	12/12/2018	000000 2393	Suma que se gira para cancelar el R/H E001-309 por el servicio de difusión a través de programas informativos radiales, televisivos, prensa escrita sobre las diversas actividades programadas como: n/p n.° 029-2018-MDTAI/S.G. "municipalidad de Tupac amaru inca celebra 45° aniversario de creación del pueblo joven casalla", n/p	150,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[44]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													n.° 030-2018-MDTAI/S.G.° alcalde Eduardo Cabezudo destaco obras realizadas en el pueblo joven casalla en su 45° aniversario en el programa informativo pisco noticias	
18			12/2018	Mes de diciembre de 2018	1803	03/12/2018	Locación de servicios	Informe n.° 0190-2018-SG-MDTAI	21/12/2018	3681	28/12/2018	000000 2664	Suma que se gira para la cancelación	150,00
													TOTAL (S/)	2 700,00

Fuente: Oficio n.° 178-2026-MDTAI-ALC de 7 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo antes expuesto, se evidenció que el señor Roger Cristian Laura Emanuel, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de enero a diciembre de 2017, y enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2018 (bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276), y simultáneamente, en dichos periodos, se desempeñó como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca.

Es así que, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos adicionales en los periodos de enero a diciembre de 2017, y enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2018 por el importe de S/ 2 700,00, provenientes de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, derivado de contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT (locación de servicios), conforme consta en las órdenes de servicios n.os 24, 153, 278, 463, 647, 805, 978, 1126, 1281, 1446, 1570, 1902, 64, 398, 898, 1193, 1759 y 1803, contenidas en los comprobantes de pago n.os 298, 595, 817, 1044, 1333, 1601, 1899, 2250, 2471, 2748, 3139, 193, 372, 569, 1157, 1529, 3351 y 3681 **(Apéndice n.° 20)**, respectivamente, proporcionadas por la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, mediante Oficio n.° 131-2026-MDSC-ALC de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, durante los periodos de enero a diciembre de 2017, y enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2018, el referido servidor público no presentó solicitud de licencias no remuneradas (sin goce de haber, exoneración de pago o declaración jurada de exoneración); por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos.

En consecuencia, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, laboró en la Municipalidad Distrital de San Clemente como Jefe de la Unidad de Mercado durante los periodos de enero a diciembre de 2017, y enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2018, y de manera simultánea, realizó contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, advirtiéndose que en dichos periodos percibió ingresos por el importe de S/ 39 720,77, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, en la Municipalidad Distrital de San Clemente, y percibió ingresos por el importe de S/ 2 700,00, como locador de servicios, Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca;

por lo tanto, con tales hechos se configuró la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector de la gestión de recursos humanos del estado, con anterioridad a las citadas contrataciones emitió el informe técnico n.° 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, referido a los contratos de locación de servicios y la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando lo siguiente:

> *"2.5 En ese sentido, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público (LMEP) estableció en su artículo 3 la prohibición de doble percepción de ingresos: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".*
> *2.6 Cabe advertir que la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"; en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).*
> *2.7 Si bien el literal o) del artículo 16 de la LMEP dispone que todo empleado está sujeto a la obligación de "no suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública", esta restricción debe ser concordada con el artículo 3 del mismo cuerpo legal, el cual no impide mantener doble vínculo con el Estado (con dos entidades distintas o con la misma entidad) y más bien precisa la prohibición de doble percepción de ingresos aplicable a los funcionarios o servidores públicos (empleados públicos), indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación utilizada en el Estado."*

Asimismo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, estableció en su artículo 3°, la prohibición de doble percepción de ingresos:

> *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."*

En esa misma línea, en el periodo 2020, SERVIR emitió el informe técnico n.° 000895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, desarrollándose con mayor amplitud los alcances de la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando:

> *"3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. La prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios."*

Asimismo, para el periodo 2022, SERVIR a través del informe técnico n.° 001902-2022-SERVIR-GPGSC de 30 de setiembre de 2022, emitió un nuevo pronunciamiento respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando en el numeral 2.9 del citado informe, lo siguiente:

> *"2.7 En ese sentido, podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990)."*

En tal sentido, de acuerdo los pronunciamientos emitidos por SERVIR, se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, asimismo, ningún servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad de la Administración Pública salvo las excepciones permitidas.

Conforme a lo descrito en los párrafos precedentes y en virtud a lo desarrollado en los múltiples informes de SERVIR, se desprende que, el citado servidor público no se encontraba habilitado para desempeñar más de un cargo público remunerado[45], inclusive si provenía de un contrato de locación de servicios; sin embargo, se evidenció que el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, durante los periodos de enero a diciembre de 2017, y enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2018, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 2 700,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Resumen de ingresos percibidos por el señor Roger Cristian Laura Emanuel como servidor público en la Entidad e ingresos percibidos de manera simultánea como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca durante los periodos 2017 y 2018

Nombres y Apellidos del Servidor Público	Entidad	Año	Periodo de planilla	Ingresos como servidor público en planilla (S/)	Entidad	Año	Periodo de prestación del servició	Ingresos como locador de servicios (S/)
Roger Cristian Laura Emanuel	Municipalidad Distrital de San Clemente	2017	01/2017	2 181,12	Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca	2017	01/2017	150,00
			02/2017	2 599,23			02/2017	150,00
			03/2017	2 181,12			03/2017	150,00
			04/2017	2 188,62			04/2017	150,00
			05/2017	2 183,62			05/2017	150,00
			06/2017	2 183,62			06/2017	150,00
			07/2017	2 183,62			07/2017	150,00
			08/2017	2 183,62			08/2017	150,00
			09/2017	2 183,62			09/2017	150,00
			10/2017	2 183,62			10/2017	150,00

[45] Con excepción a los ingresos percibidos por función docente, participación en directorios de entidades y empresas del estado y percepción de pensión de jubilación y cesantía.

Nombres y Apellidos del Servidor Público	Entidad	Año	Periodo de planilla	Ingresos como servidor público en planilla (S/)	Entidad	Año	Periodo de prestación del servició	Ingresos como locador de servicios (S/)
			11/2017	2 183,62			11/2017	150,00
			12/2017	2 183,62			12/2017	150,00
		2018	01/2018	2 183,62		2018	01/2018	150,00
			02/2018	2 183,62			02/2018	150,00
			04/2018	2 183,62			04/2018	150,00
			05/2018	2 183,62			05/2018	150,00
			11/2018	2 183,62			11/2018	150,00
			12/2018	2 183,62			12/2018	150,00
			TOTAL (S/)	39 720,77			TOTAL (S/)	2 700,00

Fuente:Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 19 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7),** Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10),** Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12),** Oficio n.° 178-2026-MDTAI-ALC de 7 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20),** Oficio n.° 123-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 24),** Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-AC de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25),** Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27),** y Oficio n.° 152-2026-MDSC-ALC de 13 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 32).**

Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

c. Municipalidad Distrital de Independencia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

Durante los periodos de abril a diciembre de 2019, enero, febrero, abril a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, percibió ingresos en dicha Entidad, y simultáneamente, percibió ingresos como locador de servicios (brindando servicios de difusión de notas de prensa, comunicados, avisos, entrevistas, entre otros) en la Municipalidad Distrital de Independencia; sin haber presentado solicitud de licencias no remuneradas, y a pesar de la prohibición legal de percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, a excepción de la función docente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

Al respecto, resulta aplicable el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; y el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B°

El hecho antes descrito se detalla a continuación:

Mediante Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad proporcionó las constancias de alta de los trabajadores[46] sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, identificándose entre otros, al señor Roger Cristian Laura Emanuel identificado con DNI n.° 42007225 como servidor público de la Entidad, contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276, durante el periodo del 15 de febrero de 2012 hasta la actualidad[47].

Cabe precisar que, de acuerdo a la información remitida por la Entidad mediante Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Roger Cristian Laura Emanuel fue designado como Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, mediante Memorándum n.° 051-2019-MDSC/P de 13 de febrero de 2019, desde el 2 de enero de 2019 hasta el 2 de abril de 2023[48], según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Cargo desempeñado por el señor Roger Cristian Laura Emanuel en los periodos del 2019, 2020, 2021 y 2022

Año	Cargo	Inicio	Fin	Documento de designación
2019	Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	02/01/2019	02/04/2023	Memorándum n.° 051-2019-MDSC/P de 13 de febrero de 2019
2020				
2021				
2022				

Fuente: Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, por el cargo desempeñado como Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional durante los periodos de abril a diciembre de 2019, enero, febrero, abril a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021, enero a octubre y diciembre de 2022, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público[49] de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos por el importe de S/ 101 297,00, de acuerdo al Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, Oficio n.° 123-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 24)**, Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-AC de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25)**, Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27)**, Oficio n.° 152-2026-MDSC-ALC de 13 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 32)** y Oficio n.° 169-2026-MDSC-ALC de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 35)**, mediante los cuales la Entidad proporcionó las planillas de remuneraciones y comprobantes de pago correspondientes a los desembolsos efectuados a favor del referido servidor, dichos ingresos se detallan en el cuadro siguiente:

[46] Registradas en la plataforma digital T-Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
[47] Conforme consta en el Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** remitido por la Entidad.
[48] Conforme consta en el Memorándum n.° 0143-2023-MDSC-UP de 3 de abril de 2023.
[49] Sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

Cuadro n.° 22

Ingresos percibidos por el señor Roger Cristian Laura Emanuel como servidor público en la Municipalidad Distrital de San Clemente durante los periodos de abril a diciembre de 2019, enero, febrero, abril a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021, enero a octubre y diciembre de 2022

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Boleta de pago	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
Roger Cristian Laura Emanuel	42007225	Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**04/2019**	0193-2019-MDSC-UP	22/04/2019	-	00877	24/04/2019	Por el depósito de la planilla de empleados nombrados, empleados permanentes correspondiente al mes de abril de 2019	2183.62
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**05/2019**	0245-2019-MDSC-UP	21/05/2019	20	001220	27/05/2019	Por el depósito en cuenta del personal empleado nombrado y permanente correspondiente al mes de mayo de 2019	2183.62
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**06/2019**	0306-2019-MDSC-UP	20/06/2019	20	001709	24/06/2019	Por la transferencia en cuenta según planilla del personal empleado nombrados y permanentes correspondientes al mes de junio de 2019	2183.62
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**07/2019**	0343-2019-MDSC-UP	09/07/2019	20	001933	15/07/2019	Suma que se gira a nombre del banco de la nación por concepto de transferencia en cuenta según planillas del personal empleados permanente correspondiente al mes de julio 2019	2183.62
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**08/2019**	0415-2019-MDSC-UP	19/08/2019	05	02367	22/08/2019	Por el depósito en cuenta según planillas de personal nombrado y permanente, por medida cautelar y reposición judicial, correspondiente al mes de agosto del 2019	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**09/2019**	0486-2019-MDSC-UP	17/09/2019	05	002632	18/09/2019	Por el depósito en cuenta según planilla del personal empleados nombrados y permanentes correspondientes al mes de setiembre de 2019	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**10/2019**	0558-2019-MDSC-UP	16/10/2019	05	02954	23/10/2019	Por el depósito en cuenta según planillas de remuneraciones del personal empleados permanentes, por reposición judicial, nombrado y permanentes correspondientes al mes de octubre de 2019	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**11/2019**	0639-2019-MDSC-UP	21/11/2019	05	03265	22/11/2019	Por el depósito en cuenta según planillas de empleados nombrados y permanentes, correspondiente al mes de noviembre de 2019	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2019**	0694-2019-MDSC-UP	12/12/2019	-	03744	17/12/2019	Por el depósito en cuenta según planillas de empleados nombrados y permanentes, correspondiente al mes de diciembre y aguinaldo 2019	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**01/2020**	023-2020-MDSC-UP	20/01/2020	-	0242	27/01/2020	Por el depósito en cuenta según planillas de personal de empleados designados, correspondiente al mes de enero y escolaridad	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**02/2020**	0101-2020-MDSC-UP	24/02/2020	-	561	04/03/2020	Por el depósito en cuenta al personal empleado nombrado por planillas de personal empleados, nombrados y permanentes, correspondiente al mes de febrero de 2020	2186.63

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Boleta de pago	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**04/2020**	0197-2020-MDSC-UP	21/04/2020	-	0924	23/04/2020	Por transferencia en cuenta según planillas de personal empleados nombrados y permanentes, reposición provisional, alcalde y designados correspondiente al mes de abril del 2020	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**05/2020**	0236-2020-MDSC-UP	15/05/2020	-	1144	20/05/2020	Por el depósito en cuenta por planillas de empleados, nombrados y permanentes, correspondiente al mes de mayo de 2020	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**06/2020**	0299-2020-MDSC-UP	22/06/2020	-	1470	30/06/2020	Por el depósito en cuenta por planillas de personal nombrados, permanentes y contratados, alcalde y vacaciones del personal	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**07/2020**	0351-2020-MDSC-UP	20/07/2020	-	1778	23/07/2020	Por el depósito en cuenta por planillas de personal nombrados, permanentes, por reposición provisional, CAS, vacaciones de CAS, vacaciones de personal empleados por reposición provisional y aguinaldo fiestas patrias 2020	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**08/2020**	0401-2020-MDSC-UP	19/08/2020	-	2003	20/08/2020	Por el depósito en cuenta por planillas de personal empleados, correspondiente al mes de agosto del 2020	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**09/2020**	0452-2020-MDSC-UP	23/09/2020	-	3247	23/09/2020	Por el depósito en cuenta por planilla de sueldo de personal empleados, nombrados, permanentes, reposición provisional, designados y planilla de alcalde correspondiente al mes de setiembre de 2020	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**10/2020**	0496-2020-MDSC-UP	20/10/2020	-	3514	23/10/2020	Por el depósito en cuenta por planilla de personal D.L. 276, empleados nombrados y permanentes	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**11/2020**	0562-2020-MDSC-UP	20/11/2020	-	3840	23/11/2020	Por transferencia en cuenta según planillas de personal empleados nombrados y permanentes, reposición provisional, planilla de compensación económica del alcalde, plla de vacaciones del personal empleados, nombrados, permanentes y repuesto correspondiente al mes de noviembre de 2020.	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2020**	0628-2020-MDSC-UP	17/12/2020	-	4138	18/12/2020	Por transferencia en cuenta según planillas de personal mes de diciembre de 2020	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**01/2021**	031-2021-MDSC-UP	19/01/2021	-	147	22/01/2021	Por el depósito en cuenta por planilla de empleados, retribución del alcalde, empleados designados, enero 2021	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**02/2021**	104-2021-MDSC-UP	23/02/2021	-	0383	01/03/2021	Por el depósito en cuenta por planilla de personal , empleados permanentes, empleados nombrados y permanentes, reposición provisional, personal designado, compensación del alcalde, vacaciones, mes de febrero de 2021	2186.63

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Boleta de pago	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**03/2021**	0150-2021-MDSC-UP	19/03/2021	-	0590	23/03/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de vacaciones del personal, empleados nombrados y permanentes correspondiente al mes de marzo de 2021	2625.29
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**04/2021**	197-2021-MDSC-UP	21/04/2021	-	0773	22/04/2021	Por el depósito en cuenta por planillas de remuneración del alcalde y empleados nombrados, empleados por reposición provisional y vacaciones del personal empleados nombrados y permanentes abril del 2021	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**05/2021**	0266-2021-MDSC-UP	20/05/2021	-	1197	22/05/2021	Por el depósito en cuenta por planillas de personal, empleados de la MDSC y retribución del alcalde mes de mayo del 2021	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**06/2021**	0342-2021-MDSC-UP	18/06/2021	-	1508	22/06/2021	Por el depósito en cuenta por planillas de personal empleados nombrados y permanentes de la MDSC mes de junio de 2021.	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**07/2021**	0410-2021-MDSC-UP	15/07/2021	-	1771	19/07/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados nombrados y permanentes, correspondiente al mes de julio de 2021	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**08/2021**	0502-2021-MDSC-UP	15/07/2021	-	2059	23/08/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados nombrados y permanentes mes de agosto del 2021	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**09/2021**	0616-2021-MDSC-UP	20/09/2021	-	2412	22/09/2021	Por transferencia según planillas de personal de la MDSC, correspondiente al mes de setiembre de 2021 y vacaciones mes de set	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**10/2021**	0683-2021-MDSC-UP	19/10/2021	-	2715	20/10/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC correspondiente al mes de octubre de 2021 y planillas de vacaciones	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**11/2021**	0755-2021-MDSC-UP	22/11/2021	-	3124	26/11/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de personal empleado nombrado y permanente de la MDSC, correspondiente al mes de noviembre de 2021	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2021**	830-2021-MDSC-UP	15/12/2021	-	3478	20/12/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC correspondiente al mes de diciembre de 2021 y aguinaldo por navidad, vacaciones y compensación del alcalde	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**01/2022**	042-2022-MDSC-UP	21/01/2022	-	00170	27/01/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal empleados nombrados, designados, alcalde, vacaciones y escolaridad correspondiente al mes de enero 2022	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**02/2022**	0113-2022-MDSC-UP	23/02/2022	-	0450	02/03/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC empleados y remuneración del alcalde mes de febrero de 2022	2186.63

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B°

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Boleta de pago	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**03/2022**	0172-2022-MDSC-UP	22/03/2022	-	0744	24/03/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC nombrados, permanentes, remuneración del alcalde, personal confianza mes de marzo de 2022	2845.29
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**04/2022**	0228-2022-MDSC-UP	20/04/2022	-	1075	26/04/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC nombrados, permanentes, remuneración del alcalde, designados, reposición judicial, vacaciones mes de abril de 2022	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**05/2022**	0298-2022-MDSC-UP	20/05/2022	-	1394	24/05/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados nombrados y permanentes, empleados permanentes, empleados por reposición provisional, empleados designados, compensación económica del alcalde, planilla de vacaciones, personal empleado nombrado y permanente, correspondiente al mes de mayo de 2022	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**06/2022**	0359-2022-MDSC-UP	20/06/2022	-	1704	21/06/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal mes de junio del 2022 y vacaciones junio 2022 compensación del alcalde y designados	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**07/2022**	0431-2022-MDSC-UP	18/07/2022	-	1966	20/07/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados correspondientes al mes de julio de 2022	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**08/2022**	0511-2022-MDSC-UP	23/08/2022	-	2306	31/08/2022	Por transferencia en cuenta según planillas mes de agosto empleados, nombrados, contratados, reposición judicial, designados, alcalde y vacaciones agosto 2022	2186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**09/2022**	0569-2022-MDSC-UP	19/09/2022	-	2665	05/10/2022	Por transferencia en cuenta para dar cumplimiento al memorándum n.° 452-2022-MDSC/GM por planillas de remuneraciones de los empleados nombrados y permanentes, planillas de vacaciones y planillas de remuneración del alcalde correspondiente al mes de setiembre de 2022	3186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**10/2022**	0642-2022-MDSC-UP	24/10/2022	-	2977	26/10/2022	Por transferencia en cuenta según planilla de empleados permanentes, contratados, confianza, alcalde correspondiente al mes de octubre de 2022	3186.63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**11/2022**	0715-2022-MDSC-UP	21/11/2022	-	3256	24/11/2026	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados mes de noviembre	3186.63

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B°

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Boleta de pago	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2022**	0812-2022-MDSC-UP	15/12/2022	-	3530	20/12/2022	Devengado por planillas de empleados designados, alcalde, permanente nombrado mes de diciembre y aguinaldo por navidad	3186.63
										TOTAL (S/)	**101 297,00**

Fuente: Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, Oficio n.° 123-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 24)**, Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-AC de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25)**, Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27)**, Oficio n.° 152-2026-MDSC-ALC de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 32)** y Oficio n.° 169-2026-MDSC-ALC de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación al cuadro precedente, se verificó que el señor Roger Cristian Laura Emanuel, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de abril a diciembre de 2019, enero, febrero, abril a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, según consta en los informes de planillas n.os 0193-2019-MDSC-UP, 0245-2019-MDSC-UP, 0306-2019-MDSC-UP, 0343-2019-MDSC-UP, 0415-2019-MDSC-UP, 0486-2019-MDSC-UP, 0558-2019-MDSC-UP, 0639-2019-MDSC-UP, 0694-2019-MDSC-UP, 023-2020-MDSC-UP, 0101-2020-MDSC-UP, 0197-2020-MDSC-UP, 0236-2020-MDSC-UP, 0299-2020-MDSC-UP, 0351-2020-MDSC-UP, 0401-2020-MDSC-UP, 0452-2020-MDSC-UP, 0496-2020-MDSC-UP, 0562-2020-MDSC-UP, 0628-2020-MDSC-UP, 031-2021-MDSC-UP, 104-2021-MDSC-UP, 0150-2021-MDSC-UP, 197-2021-MDSC-UP, 0266-2021-MDSC-UP, 0342-2021-MDSC-UP, 0410-2021-MDSC-UP, 0502-2021-MDSC-UP, 0616-2021-MDSC-UP, 0683-2021-MDSC-UP, 0755-2021-MDSC-UP, 830-2021-MDSC-UP, 042-2022-MDSC-UP, 0113-2022-MDSC-UP, 0172-2022-MDSC-UP, 0228-2022-MDSC-UP, 0298-2022-MDSC-UP, 0359-2022-MDSC-UP, 0431-2022-MDSC-UP, 0511-2022-MDSC-UP, 0569-2022-MDSC-UP, 0642-2022-MDSC-UP, 0715-2022-MDSC-UP y 0812-2022-MDSC-UP; y en los comprobantes de pago n.os 00877, 001220, 001709, 001933, 02367, 002632, 02954, 03265, 03744, 0242, 561, 0924, 1144, 1470, 1778, 2003, 3247, 3514, 3840, 4138, 147, 0383, 0590, 0773, 1197, 1508, 1771, 2059, 2412, 2715, 3124, 3478, 00170, 0450, 0744, 1075, 1394, 1704, 1966, 2306, 2665, 2977, 3256 y 3530, respectivamente, por lo cual percibió ingresos por el importe de S/ 101 297,00.

No obstante, a pesar de que el señor Roger Cristian Laura Emanuel mantuvo una relación jurídica de empleo público vigente con la Entidad en los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo la modalidad de locador de servicios, durante los periodos de abril a diciembre de 2019, enero, febrero, abril a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022, a través de cuarenta (40) órdenes de servicio **(Apéndices n.° 17 y n.° 28)**, brindando servicios de difusión de notas de prensa, comunicados, avisos, entrevistas, entre otros, solicitados por la Municipalidad Distrital de Independencia, por lo tanto, incurrió de esa manera en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del estado.

Al respecto, mediante Oficio n.° 0125-2026-ALC-MDI-P de 6 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 17)** y Carta n.° 047-2026-OSG-MDI-P de 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 28)**, la Municipalidad Distrital de Independencia remitió los comprobantes de pago relacionados a los servicios prestados por el referido servidor, por el importe de S/ 5 100,00, dichos comprobantes de pago se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23

Ingresos percibidos por el señor Roger Cristian Laura Emanuel como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Independencia durante los periodos de abril a diciembre de 2019, enero, febrero, abril a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[50]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
1	Roger Cristian Laura Emanuel	42007225	04/2019	Mes de abril de 2019	000359	01/04/2019	Locación de servicios	Informe n.° 0177-2019-MDI-GM	30/04/2019	1068	07/05/2019	0000000757	Giro por el pago del R/H n.° E001-334 por el servicio de difusión de las actividades desarrolladas por la municipalidad distrital de independencia correspondiente al mes de abril, según memorándum de requerimiento n.° 108-D-2019-MDI-GM y conformidad n.° 177-2019-MDI-GM	100,00
2			05/2019	Mes de mayo de 2019	000544	27/05/2019	Locación de servicios	Informe n.° 063-2019-URPII-MDI-P	27/05/2019	1401	07/06/2019	0000000981	Giro del R/H n.° E001-344 por el servicio de difusión de notas de prensa, comunicados, avisos y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia correspondiente al mes de mayo, según informe n.° 039-2019-URPII-MDI-P y conformidad n.° 063-2019-URPII-MDI-P	100,00
3			06/2019	Mes de junio de 2019	000612	03/06/2019	Locación de servicios	Informe n.° 069-2019-URPII-MDI-P	26/06/2019	1625	02/07/2019	0000001144	Giro del R/H n.° E001-348 por el servicio de difusión de notas de prensa, comunicados, avisos y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia correspondiente al mes de junio en el programa okey, según informe de requerimiento n.° 066-2019-URPII-MDI-P y conformidad n.° 069-2019-URPII-MDI-P	100,00
4			07/2019	Mes de julio de 2019	000733	01/07/2019	Locación de servicios	Informe n.° 097-2019-URPII-MDI-P	23/07/2019	1921	01/08/2019	0000001346	Giro del R/H n.° e001-355 por el servicio de difusión de notas de prensa (064-071) ,comunicados,	100,00

[50] Información contenida en la orden de servicio y/o documento de conformidad.

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[50]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													avisos y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia en la radio okey 105.3 FM en el programa pisco noticias correspondientes al mes de julio, según informe n.° 0914-1-2019-URPII-MDI-P y conformidad n.° 097-2019-urpii-mdi-p	
5			08/2019	Mes de agosto de 2019	000809	01/08/2019	Locación de servicios	Informe n.° 121-2019-URPII-MDI-P	28/08/2019	2274	06/09/2019	000000 1559	Giro R/H n.° E001-364 por el servicio de difusión a través de los medios radial, televisivo, escrito y otros medios de las diversas actividades (nota de prensa 072-077) de la municipalidad distrital de independencia en el programa "pisco noticias" de la radio okey 105.3 FM correspondiente al mes de agosto, según informe n.° 117-2019-URPII-MDI-P y conformidad n.° 121-2019-URPII-MDI-P	100,00
6			09/2019	Mes de setiembre de 2019	000893	02/09/2019	Locación de servicios	Informe n.° 144-2019-URPII-MDI-P	27/09/2019	2540	14/10/2019	000000 1731	Giro del R/H n.° E001-367 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 078-083), comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias de la radio okey 105.3 FM correspondiente al mes de setiembre, según informe de requerimiento n.° 141-2019-URPII-MDI-P y conformidad n.° 144-2019-URPII-MDI-P	100,00
7			10/2019	Mes de octubre de 2019	000999	01/10/2019	Locación de servicios	Informe n.° 170-2019-URPII-MDI-P	30/10/2019	2745	11/11/2019	000000 1903	Giro del R/H n.° E001-372 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 084-088), comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia correspondiente al mes de octubre por el programa pisco noticias de la radio okey 105.3 FM según informe	100,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B°

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[50]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													n.° 161-2019-URPII-MDI-P y conformidad n.° 170-2019-URPII-MDI-P	
8			11/2019	Mes de noviembre de 2019	001132	04/11/2019	Locación de servicios	Informe n.° 353-2019-MDI-GM.	28/11/2019	3034	05/12/2019	0000002129	Giro del R/H n.° E001-374 por el servicio de difusión de notas de prensa, comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias a través de la radio okey 105.3 FM correspondiente al mes de noviembre, según informe n.° 496-2019-MDI-GM y conformidad n.° 353-2019-MDI-GM	100,00
9			12/2019	Mes de diciembre de 2019	001254	02/12/2019	Locación de servicios	Informe n.° 0424-2019-MDI-GM.	24/12/2019	3295	28/12/2019	0000002322	Giro del R/H n.° E001-380 por el servicio de difusión de notas de prensa (de la 094-097) , comunicados, entrevistas y otros anuncios de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias en radio okey 105.3 FM correspondiente al mes de diciembre, según memorándum n.° 513-2019-MDI-GM y conformidad n.° 424-2019-MDI-GM	100,00
10			01/2020	Mes de enero de 2020	000180	05/02/2020	Locación de servicios	Informe n.° 010-2020-MDI-GM.	05/02/2020	220	12/02/2020	0000000133	Giro del R/H n.° E001-392 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 01-07), comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias en radio okey 105.3 FM correspondiente al mes de enero, según memorándum n.° 004-2020-MDI-GM y conformidad n.° 010-2020-MDI-GM	150,00
11			02/2020	Mes de febrero de 2020	000291	12/03/2020	Locación de servicios	Informe n.° 037-2020-UIIP-MDI-P	12/03/2020	599	25/03/2020	0000000415	Giro por el pago del R/H n.° E001-399 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 09-16) , comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias de la radio	150,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ABOGADO V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO JEFE DE COMISION V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO SUPERVISOR V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO JEFE OCI V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[50]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													okey 105.3 FM correspondiente al mes de febrero, según memorándum n.° 006-2020-MDI-GM y conformidad n.° 044-2020-MDI-GM	
12			**04/2020**	Mes de abril de 2020	000412	23/04/2020	Locación de servicios	Informe n.° 051-2020-UIIP-MDI-P	23/04/2020	885	30/04/2020	00000000618	Giro por el pago del R/H n.° E001-402 por el servicio de difusión de notas de prensa (017-020), comunicados, entrevistas y otros de la municipalidad distrital de independencia emitidos en el programa pisco noticias radio nova 92.3 correspondiente al mes de abril, según memorándum n.° 21-2020-MDI-GM y conformidad n.° 083-2020-MDI-GM	150,00
13			**05/2020**	Mes de mayo de 2020	000545	29/05/2020	Locación de servicios	Informe n.° 066-2020-UIIP-MDI-P	29/05/2020	1097	03/06/2020	00000000772	Giro por el pago del R/H n.° E001-413 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 21 al 24) , comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias de la radio nova 92.3 FM durante el mes de mayo, según memorándum n.° 030-2020-MDI-GM y conformidad n.° 108-2020-MDI-GM	150,00
14			**06/2020**	Mes de junio de 2020	000726	03/07/2020	Locación de servicios	Informe n.° 082-2020-UIIP-MDI-P	03/07/2020	1371	10/07/2020	00000000961	Giro por el pago del R/H n.° E001-262 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 25 al 30) , comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias de la radio nova 92.3 FM correspondiente al mes de junio, según memorándum n.° 037-2020-MDI-GM y conformidad n.° 131-2020-MDI-GM	150,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISION V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE OCI V°B°

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[50]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
15			**07/2020**	Mes de julio de 2020	000807	17/08/2020	Locación de servicios	Informe n.° 098-2020-UIIP-MDI-P	11/08/2020	1666	18/08/2020	000000 1145	Giro por el pago del R/H n.° E001-427 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 31 al 35) , comunicados, entrevistas y otros de las actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco en la noticia de la radio nova 92.3 FM correspondiente al mes de julio, según memorándum n.° 042-2020-MDI-GM y conformidad n.° 156-2020-MDI-GM	150,00
16			**08/2020**	Mes de agosto de 2020	000892	10/09/2020	Locación de servicios	Informe n.° 0173-2020-MDI-GM	10/09/2020	1888	18/09/2020	000000 1285	Giro por el pago del R/H n.° E001-431 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 36 al 39) , comunicados, entrevistas y otros de las actividades de la municipalidad distrital de independencia emitidas en el programa pisco noticias de la radio nova 92.3 FM correspondiente al mes de agosto, según memorándum n.° 043-2020-MDI-GM y conformidad n.° 173-2020-MDI-GM	150,00
17			**09/2020**	Mes de setiembre de 2020	000966	09/10/2020	Locación de servicios	Informe n.° 131-2020-UIIP-MDI-P	09/10/2020	2238	20/10/2020	000000 1458	Giro por el pago del R/H n.° E001-436 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 40 al 43) , comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias de la radio nova 92.3 FM correspondiente al mes de setiembre, según informe n.° 120-A-2020-UIIP-MDI y conformidad n.° 131-2020-UIIP-MDI-P.	150,00
18			**10/2020**	Mes de octubre de 2020	001043	06/11/2020	Locación de servicios	Informe n.° 147-2020-UIIP-MDI-P	06/11/2020	2426	13/11/2020	000000 1557	Giro por el pago del R/H n.° e001-438 por el servicio de difusión de notas de prensa, comunicados, entrevistas y otros de las actividades de la municipalidad distrital de independencia en	150,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[50]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													el programa pisco noticias de la radio stylos 105.9 FM correspondiente al mes de octubre, según informe n.° 121-A-2020-UIIP-MDI y conformidad n.° 147-2020-UIIP-MDI-P.	
			11/2020	Mes de noviembre de 2020	001129	09/12/2020	Locación de servicios	Informe n.° 164-2020-UIIP-MDI-P	09/12/2020	2886	21/12/2020	000000 1809	Giro por el pago del R/H n.° E001-444 por el servicio de difusión de notas de prensa (049 al 051), comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia correspondiente al mes de noviembre, según informe n.° 137-A-2020-UIIP-MDI y conformidad n.° 164-2020-UIIP-MDI-P.	150,00
20			12/2020	Mes de diciembre de 2020	000013	11/01/2021	Locación de servicios	Informe n.° 004-2021-MDI-GM.	11/01/2021	105	18/01/2021	000000 0034	Giro por el pago del R/H n.° E001-450 por el servicio de difusión de notas de prensa (052-055), comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias en la radio stylos 105.9 FM correspondiente al mes de diciembre, según memorándum n.° 0153-2020-MDI-GM y conformidad n.° 004-2021-UIIP-MDI-P.	150,00
21			01/2021	Mes de enero de 2021	000120	09/02/2021	Locación de servicios	Informe n.° 038-2021-MDI-GM.	09/02/2021	460	09/03/2021	000000 0272	Giro por el pago del R/H n.° E001-453 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 01 al 04) y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias en la radio nova 92.3 correspondiente al mes de enero, según memorándum n.° 018-2021-MDI-GM y conformidad n.° 038-2021-UIIP-MDI-P.	150,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B°

COPIA DE BANCO

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[50]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
22			02/2021	Mes de febrero de 2021	000238	24/03/2021	Locación de servicios	Informe n.° 018-2021-UIIP-MDI-P	24/03/2021	805	19/04/2021	0000000498	Giro por el pago del R/H n.° E001-461 por el servicio prestado de difusión de comunicados, entrevistas y otros de la municipalidad distrital de independencia correspondiente al mes de febrero, según informe n.° 001-2021-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 018-2021-UIIP-MDI-P.	150,00
23			03/2021	Mes de marzo de 2021	000414	21/05/2021	Locación de servicios	Informe n.° 040-2021-UIIP-MDI-P	18/05/2021	1115	26/05/2021	0000000737	Giro por el pago del R/H n.° E001-466 por el servicio de difusión de notas de prensa, comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia correspondiente al mes de marzo, según informe n.° 006-2021-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 040-2021-UIIP-MDI-P.	150,00
24			04/2021	Mes de abril de 2021	000507	15/06/2021	Locación de servicios	Informe n.° 058-2021-UIIP-MDI-P	15/06/2021	1288	17/06/2021	0000000852	Giro por el pago del R/H n.° E001-467 por el servicio de difusión de notas de prensa (notas n.° del 013 al 016), comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia correspondiente al mes de abril por el programa pisco noticias por radio stylos 105.9 FM según informe n.° 026-2021-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 058-2021-UIIP-MDI-P.	100,00
25			05/2021 06/2021	Meses de mayo y junio de 2021	0624	22/07/2021	Locación de servicios	Informe n.° 078-2021-UIIP-MDI-P	21/07/2021	1557	23/07/2021	0000001078	Devengado del R/H n.° E001-474 por el servicio de giro por el pago de notas de prensa (notas n.° del 17 al 25), comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias por radio stylos 105.9 FM correspondiente al mes de mayo y junio según informe n.° 027-2021-UIIP-MDI-P, 47.1-2021-	200,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[50]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													UIIP-MDI-P y conformidad n.° 078-2021-UIIP-MDI-P.	
26			07/2021	Mes de julio de 2021	0748	27/08/2021	Locación de servicios	Informe n.° 096-2021-UIIP-MDI-P	27/08/2021	1864	06/09/2021	000000 1281	Giro por el pago del R/H n.° E001-477 por el servicio de difusión de notas de prensa (026-029), comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias por radio stylos 105.9 FM correspondiente al mes de julio según informe n.° 065-2021-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 096-2021-UIIP-MDI-P.	100,00
27			08/2021 09/2021	Meses de agosto y setiembre de 2021	0906	14/10/2021	Locación de servicios	Informe n.° 115-2021-UIIP-MDI-P	14/10/2021	2190	20/10/2021	000000 1508	Giro por el pago del R/H n.° E001-483 por el servicio de difusión de notas de prensa, comunicados, entrevistas y otros de la municipalidad distrital de independencia correspondiente a los meses de agosto, setiembre en el programa pisco noticias por radio stylos 105.9 FM según informe n.° 085-2021-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 115-2021-UIIP-MDI-P.	200,00
28			10/2021	Mes de octubre de 2021	01006	15/11/2021	Locación de servicios	Informe n.° 135-2021-UIIP-MDI-P	15/11/2021	2398	17/11/2021	000000 1658	Giro por el pago del R/H n.° E001-491 por el servicio de difusión de notas de prensa (38 a 41), comunicados, entrevistas y actividades de la municipalidad distrital de independencia correspondiente al mes de octubre en el programa pisco noticias en la radio stylos 105.9 FM según informe n.° 104-2021-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 135-2021-UIIP-MDI-P.	100,00
29			11/2021 12/2021	Mes de noviembre y diciembre de 2021	001120	14/12/2021	Locación de servicios	Informe n.° 153-2021-UIIP-MDI-P	14/12/2021	2706	17/12/2021	000000 1864	Giro por el pago del R/H n.° E001-499 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 42-48), comunicados, entrevistas y otros de la municipalidad distrital de	200,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[50]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													independencia correspondiente al mes de noviembre y diciembre en el programa pisco noticias en la radio stylos 105.9 FM según informe n.° 142-2021-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 153-2021-UIIP-MDI-P.	
30			01/2022	Mes de enero de 2022	000114	02/02/2022	Locación de servicios	Informe n.° 015-2022-UIIP-MDI-P	02/02/2022	197	08/02/2022	000000 0101	Giro por el pago del R/H n.° E001-503 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 001 al 007), comunicados, entrevistas de las actividades de la municipalidad distrital de independencia correspondiente al mes de enero en el programa pisco noticias en la radio stylos 105.9 FM según informe n.° 002-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 015-2022-UIIP-MDI-P.	100,00
31			02/2022	Mes de febrero de 2022	000261	15/03/2022	Locación de servicios	Informe n.° 035-2022-UIIP-MDI-P	15/03/2022	510	25/03/2022	000000 0369	Giro por el pago del R/H n.° E001-514 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 008 al 012), comunicados, entrevistas de las actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias de radio stylos 105.9 FM correspondiente al mes de febrero según informe n.° 004-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 035-2022-UIIP-MDI-P.	100,00
32			03/2022	Mes de marzo de 2022	000408	02/05/2022	Locación de servicios	Informe n.° 056-2022-UIIP-MDI-P	18/04/2022	864	03/05/2022	000000 0574	Giro por el pago del R/H n.° E001-523 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 13 al 16), comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias de radio stylos 105.9 FM correspondiente al mes de marzo según informe n.° 25-2022-	100,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[50]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													UIIP-MDI-P y conformidad n.° 056-2022-UIIP-MDI-P.	
33			**04/2022**	Mes de abril de 2022	000486	17/05/2022	Locación de servicios	Informe n.° 077-2022-UIIP-MDI-P	17/05/2022	1074	24/05/2022	000000 0712	Giro por el pago del R/H n.° E001-527 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 16 al 21), comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia correspondiente al mes de abril en el programa pisco noticias de radio stylos 105.9 FM según informe n.° 45-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 077-2022-UIIP-MDI-P.	100,00
34			**05/2022**	Mes de mayo de 2022	000615	15/06/2022	Locación de servicios	Informe n.° 098-2022-UIIP-MDI-P	15/06/2022	1282	21/06/2022	000000 0870	Giro por el pago del R/H n.° E001-530 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 22 y n.° 23), comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias de radio stylos 105.9 FM correspondiente al mes de mayo según informe n.° 66-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 098-2022-UIIP-MDI-P.	100,00
35			**06/2022**	Mes de junio de 2022	000723	13/07/2022	Locación de servicios	Informe n.° 120-2022-UIIP-MDI-P	13/07/2022	1538	20/07/2022	000000 1052	Giro por el pago del R/H n.° E001-534 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 026-029), comunicados, entrevistas y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia correspondiente al mes de junio en el programa pisco noticias de radio stylos según informe n.° 086-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 120-2022-UIIP-MDI-P.	100,00
36			**07/2022**	Mes de julio de 2022	000895	31/08/2022	Locación de servicios	Informe n.° 138-2022-UIIP-MDI-P	31/08/2022	1967	12/09/2022	000000 1344	Giro por el pago del R/H n.° E001-543 por el servicio de difusión de notas de prensa (de 30 al 34), comunicados y otras	100,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[50]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													actividades de la municipalidad distrital de independencia durante el mes de julio en el programa por la radio retv 104.5 FM según informe n.° 108-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 138-2022-UIIP-MDI-P.	
37			**08/2022**	Mes de agosto de 2022	000973	09/09/2022	Locación de servicios	Informe n.° 155-2022-UIIP-MDI-P	31/08/2022	2048	15/09/2022	000000 1391	Giro por el pago del R/H n.° E001-547 por el servicio de difusión de notas de prensa, comunicados y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia correspondiente al mes de agosto en el programa pisco noticias en radio stylos 105.9 FM según informe n.° 127-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 155-2022-UIIP-MDI-P.	100,00
38			**09/2022**	Mes de setiembre de 2022	001115	25/10/2022	Locación de servicios	Informe n.° 179-2022-UIIP-MDI-P	25/10/2022	2440	04/11/2022	000000 1682	Giro por el pago del R/H n.° E001-550 por el servicio prestado de difusión de notas de prensa, comunicados y otras actividades de la municipalidad distrital de independencia correspondiente al mes de setiembre en el programa pisco noticias en radio stylos 105.9 FM según informe n.° 162-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 179-2022-UIIP-MDI-P.	100,00
39			**10/2022**	Mes de octubre de 2022	001208	10/11/2022	Locación de servicios	Informe n.° 200-2022-UIIP-MDI-P	10/11/2022	2576	16/11/2022	000000 1771	Giro por el pago del R/H n.° E001-553 por el servicio de difusión de notas de prensa, comunicados, entrevistas de las actividades de la municipalidad distrital de independencia correspondiente al mes de octubre en el programa pisco noticias en la radio stylos 105.9 FM según informe n.° 164-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 200-2022-UIIP-MDI-P.	100,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[50]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
40			11/2022 12/2022	Mes de noviembre y diciembre de 2022	001346	16/12/2022	Locación de servicios	Informe n.° 219-2022-UIIP-MDI-P	16/12/2022	2968	23/12/2022	000000 2025	Giro por el pago del R/H n.° E001-560 por el servicio de difusión de notas de prensa, comunicados, entrevistas y otros de las actividades de la municipalidad distrital de independencia en el programa pisco noticias radio stylos 105.9 FM correspondiente al mes de noviembre y diciembre según informe n.° 182-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 219-2022-UIIP-MDI-P.	200,00
													TOTAL (S/)	5 100,00

Fuente: Oficio n.° 0125-2026-ALC-MDI-P de 6 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 17)** y Carta n.° 047-2026-OSG-MDI-P de 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 28)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo antes expuesto, se evidenció que el señor Roger Cristian Laura Emanuel, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de abril a diciembre de 2019, enero, febrero, abril a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022 (bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276), y simultáneamente, en dichos periodos, se desempeñó como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Independencia.

Es así que, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos adicionales en los periodos de abril a diciembre de 2019, enero, febrero, abril a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022 por el importe de S/ 5 100,00, provenientes de la Municipalidad Distrital de Independencia, derivado de contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT (locación de servicios), conforme consta en las órdenes de servicios n.os 0000359, 0000544, 0000612, 0000733, 0000809, 0000893, 0000999, 0001132, 0001254, 0000180, 0000291, 0000412, 0000545, 0000726, 0000807, 0000892, 0000966, 0001043, 0001129, 0000013, 0000120, 0000238, 0000414, 0000507, 0000624, 0000748, 0000906, 0001006, 0001120, 0000114, 0000261, 0000408, 0000486, 0000615, 0000723, 0000895, 0000973, 0001115, 0001208 y 0001346, contenidas en los comprobantes de pago n.os 1068, 1401, 1625, 1921, 2274, 2540, 2745, 3034, 3295, 220, 599, 885, 1097, 1371, 1666, 1888, 2238 , 2426, 2886, 105, 460, 805, 1115, 1288, 1557, 1864, 2190, 2398, 2706, 197, 510, 864, 1074, 1282, 1538, 1967, 2048, 2440, 2576 y 2968 **(Apéndices n.° 17 y n.° 28)**, respectivamente, proporcionadas por la Municipalidad Distrital de Independencia.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, mediante Oficio n.° 131-2026-MDSC-ALC de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, durante los periodos de abril a diciembre de 2019, enero, febrero, abril a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022, el referido servidor público no presentó solicitud de licencias no remuneradas (sin goce de haber, exoneración de pago o declaración jurada de exoneración); por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos.

En consecuencia, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, laboró en la Municipalidad Distrital de San Clemente como Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional durante los periodos de abril a diciembre de 2019, enero, febrero, abril a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022, y de manera simultánea, realizó contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Independencia, advirtiéndose que en dichos periodos percibió ingresos por el importe de S/ 101 297,00, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, Municipalidad Distrital de San Clemente, y percibió ingresos por el importe de S/ 5 100,00, como locador de servicios, Municipalidad Distrital de Independencia; por lo tanto, con tales hechos se configuró la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector de la gestión de recursos humanos del estado, con anterioridad a las citadas contrataciones emitió el informe técnico n.° 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, referido a los contratos de locación de servicios y la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando lo siguiente:

> *"2.5 En ese sentido, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público (LMEP) estableció en su artículo 3 la prohibición de doble percepción de ingresos: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".*
> *2.6 Cabe advertir que la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"; en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).*
> *2.7 Si bien el literal o) del artículo 16 de la LMEP dispone que todo empleado está sujeto a la obligación de "no suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública", esta restricción debe ser concordada con el artículo 3 del mismo cuerpo legal, el cual no impide mantener doble vínculo con el Estado (con dos entidades distintas o con la misma entidad) y más bien precisa la prohibición de doble percepción de ingresos aplicable a los funcionarios o servidores públicos (empleados públicos), indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación utilizada en el Estado."*

Asimismo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, estableció en su artículo 3°, la prohibición de doble percepción de ingresos:

> *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."*

En esa misma línea, en el periodo 2020, SERVIR emitió el informe técnico n.° 000895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, desarrollándose con mayor amplitud los alcances de la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando:

> *"3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. La prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios."*

Asimismo, para el periodo 2022, SERVIR a través del informe técnico n.° 001902-2022-SERVIR-GPGSC de 30 de setiembre de 2022, emitió un nuevo pronunciamiento respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando en el numeral 2.9 del citado informe, lo siguiente:

> *"2.7 En ese sentido, podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990)."*

En tal sentido, de acuerdo los pronunciamientos emitidos por SERVIR, se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, asimismo, ningún servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad de la Administración Pública salvo las excepciones permitidas.

Conforme a lo descrito en los párrafos precedentes y en virtud a lo desarrollado en los múltiples informes de SERVIR, se desprende que, el citado servidor público no se encontraba habilitado para desempeñar más de un cargo público remunerado[51], inclusive si provenía de un contrato de locación de servicios; sin embargo, se evidenció que el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, durante los periodos de abril a diciembre de 2019, enero, febrero, abril a diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021, enero a diciembre de 2022, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de

[51] Con excepción a los ingresos percibidos por función docente, participación en directorios de entidades y empresas del estado y percepción de pensión de jubilación y cesantía.

Independencia, por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 5 100,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Resumen de ingresos percibidos por el señor Roger Cristian Laura Emanuel como servidor público en la Entidad e ingresos percibidos de manera simultánea como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Independencia durante los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022

Nombres y Apellidos del Servidor Público	Entidad	Año	Periodo de planilla	Ingresos como servidor público en planilla (S/)	Entidad	Año	Periodo de prestación del servicio	Ingresos como locador de servicios (S/)
Roger Cristian Laura Emanuel	Municipalidad Distrital de San Clemente	2019	04/2019	2 183,62	Municipalidad Distrital de Independencia	2019	04/2019	100,00
			05/2019	2 183,62			05/2019	100,00
			06/2019	2 183,62			06/2019	100,00
			07/2019	2 183,62			07/2019	100,00
			08/2019	2 186,63			08/2019	100,00
			09/2019	2 186,63			09/2019	100,00
			10/2019	2 186,63			10/2019	100,00
			11/2019	2 186,63			11/2019	100,00
			12/2019	2 186,63			12/2019	100,00
		2020	01/2020	2 186,63		2020	01/2020	150,00
			02/2020	2 186,63			02/2020	150,00
			04/2020	2 186,63			04/2020	150,00
			05/2020	2 186,63			05/2020	150,00
			06/2020	2 186,63			06/2020	150,00
			07/2020	2 186,63			07/2020	150,00
			08/2020	2 186,63			08/2020	150,00
			09/2020	2 186,63			09/2020	150,00
			10/2020	2 186,63			10/2020	150,00
			11/2020	2 186,63			11/2020	150,00
			12/2020	2 186,63			12/2020	150,00
		2021	01/2021	2 186,63		2021	01/2021	150,00
			02/2021	2 186,63			02/2021	150,00
			03/2021	2 625,29			03/2021	150,00
			04/2021	2 186,63			04/2021	100,00
			05/2021	2 186,63			05/2021	200,00
			06/2021	2 186,63			06/2021	
			07/2021	2 186,63			07/2021	100,00
			08/2021	2 186,63			08/2021	200,00
			09/2021	2 186,63			09/2021	
			10/2021	2 186,63			10/2021	100,00
			11/2021	2 186,63			11/2021	200,00
			12/2021	2 186,63			12/2021	
		2022	01/2022	2 186,63		2022	01/2022	100,00
			02/2022	2 186,63			02/2022	100,00
			03/2022	2 845,29			03/2022	100,00
			04/2022	2 186,63			04/2022	100,00
			05/2022	2 186,63			05/2022	100,00
			06/2022	2 186,63			06/2022	100,00
			07/2022	2 186,63			07/2022	100,00
			08/2022	2 186,63			08/2022	100,00
			09/2022	3186.63			09/2022	100,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE OCI V°B°

Nombres y Apellidos del Servidor Público	Entidad	Año	Periodo de planilla	Ingresos como servidor público en planilla (S/)	Entidad	Año	Periodo de prestación del servicio	Ingresos como locador de servicios (S/)
			10/2022	3 186,63			10/2022	100,00
			11/2022	3 186,63			11/2022	200,00
			12/2022	3 186,63			12/2022	
			TOTAL (S/)	101 297,00			TOTAL (S/)	5 100,00

Fuente: Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10),** Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12),** Oficio n.° 0125-2026-ALC-MDI-P de 6 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 17),** Oficio n.° 123-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 24),** Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-AC de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25),** Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27),** Carta n.° 047-2026-OSG-MDI-P de 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 28),** Oficio n.° 152-2026-MDSC-ALC de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 32)** y Oficio n.° 169-2026-MDSC-ALC de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 35)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO V°B°

d. Municipalidad Distrital de San Andrés

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN V°B°

Durante los periodos de marzo, mayo y diciembre de 2019, enero a marzo de 2020, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, percibió ingresos en dicha Entidad, y simultáneamente, percibió ingresos como locador de servicios (brindando servicios de difusión de notas de prensa, comunicados, entrevista y difusión de actividades a través de radio y televisión, entre otros) en la Municipalidad Distrital de San Andrés; sin haber presentado solicitud de licencias no remuneradas, y a pesar de la prohibición legal de percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, a excepción de la función docente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR V°B°

Al respecto, resulta aplicable el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; y el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE OCI V°B°

El hecho antes descrito se detalla a continuación:

Mediante Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad proporcionó las constancias de alta de los trabajadores[52] sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, identificándose entre otros, al señor Roger Cristian Laura Emanuel identificado con DNI n.° 42007225 como servidor público de la Entidad, contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276, durante el periodo del 15 de febrero de 2012 hasta la actualidad[53].

Cabe precisar que, de acuerdo a la información remitida por la Entidad mediante Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Roger Cristian Laura Emanuel fue designado como Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, mediante Memorándum n.° 051-2019-MDSC/P de 13 de febrero de 2019, desde el 2 de enero de 2019 hasta el 2 de abril de 2023[54], según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Cargo desempeñado por el señor Roger Cristian Laura Emanuel en los periodos del 2019, 2020, 2021 y 2022

Año	Cargo	Inicio	Fin	Documento de designación
2019	Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	02/01/2019	02/04/2023	Memorándum n.° 051-2019-MDSC/P de 13 de febrero de 2019
2020				

Fuente: Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, por el cargo desempeñado como Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional durante los periodos de marzo, mayo y diciembre de 2019, enero a marzo de 2020, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público[55] de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos por el importe de S/ 13 965,23, de acuerdo al Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10)** y Oficio n.° 123-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 24)**, mediante los cuales la Entidad proporcionó las planillas de remuneraciones y comprobantes de pago correspondientes a los desembolsos efectuados a favor del referido servidor, dichos ingresos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Ingresos percibidos por el señor Roger Cristian Laura Emanuel como servidor público en la Municipalidad Distrital de San Clemente durante los periodos de marzo, mayo y diciembre de 2019, y de enero a marzo de 2020

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Boleta de pago	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
Roger Cristian Laura Emanuel	42007225	Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**03/2019**	0112-2019-MDSC-UP	05/03/2019	20	00506	14/03/2019	Por el depósito en cuenta según planillas de vacaciones del personal empleado permanente correspondiente al mes de marzo de 2019	2 601,98

[52] Registradas en la plataforma digital T-Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
[53] Conforme consta en el Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** remitido por la Entidad
[54] Conforme consta en el Memorándum n.° 0143-2023-MDSC-UP de 3 de abril de 2023.
[55] Sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Boleta de pago	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**05/2019**	0245-2019-MDSC-UP	21/05/2019	20	001220	27/05/2019	Por el depósito en cuenta del personal empleado nombrado y permanente correspondiente al mes de mayo de 2019	2 183,62
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2019**	0694-2019-MDSC-UP	12/12/2019	-	03744	17/12/2019	Por el depósito en cuenta según planillas de empleados nombrados y permanentes, correspondiente al mes de diciembre y aguinaldo 2019	2 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**01/2020**	023-2020-MDSC-UP	20/01/2020	-	0242	27/01/2020	Por el depósito en cuenta según planillas de personal de empleados designados, correspondiente al mes de enero y escolaridad	2 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**02/2020**	0101-2020-MDSC-UP	24/02/2020	-	561	04/03/2020	Por el depósito en cuenta al personal empleado nombrado por planillas de personal empleados, nombrados y permanentes, correspondiente al mes de febrero de 2020	2 186,63
		Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas	Decreto Legislativo n.° 276	**03/2020**	0106-2020-MDSC-UP	25/02/2020	-	723	18/03/2020	Por el depósito en cuenta por planillas de vacaciones de personal empleado nombrado y por sentencia judicial correspondiente al mes de marzo de 2020.	2 619,74
										TOTAL (S/)	**13 965,23**

Fuente: Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10)** y Oficio n.° 123-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación al cuadro precedente, se verificó que el señor Roger Cristian Laura Emanuel, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de marzo, mayo y diciembre de 2019, y de enero a marzo de 2020, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, según consta en los informes de planillas n.os 0112-2019-MDSC-UP, 0245-2019-MDSC-UP, 0694-2019-MDSC-UP, 023-2020-MDSC-UP, 0101-2020-MDSC-UP y 0106-2020-MDSC-UP; y en los comprobantes de pago n.os 00506, 001220, 03744, 0242, 561 y 723, respectivamente, por lo cual percibió ingresos por el importe de S/ 13 965,23.

No obstante, a pesar de que el señor Roger Cristian Laura Emanuel mantuvo una relación jurídica de empleo público vigente con la Entidad en los periodos 2019 y 2020, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de San Andrés, bajo la modalidad de locador de servicios, durante los periodos de marzo, mayo y diciembre de 2019, y de enero a marzo de 2020, a través de seis (6) órdenes de servicio **(Apéndices n.° 21 y n.° 26)**, brindando servicios de difusión de notas de prensa, comunicados, entrevista y difusión de actividades a través de radio y televisión, entre otros, solicitados por la Municipalidad Distrital de San Andrés, por lo tanto, incurrió de esa manera en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del estado.

Al respecto, mediante Oficio n.° 067-2026-GM-MDSA de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 21)** y Oficio n.° 100-2026-ALC/MDSA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 26)**, la Municipalidad Distrital de San Andrés remitió los comprobantes de pago relacionados a los servicios prestados por el referido servidor, por el importe de S/ 3 500,00, dichos comprobantes de pago se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Ingresos percibidos por el señor Roger Cristian Laura Emanuel como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de San Andrés durante los periodos de marzo, mayo y diciembre de 2019, y de enero a marzo de 2020

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[56]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
1	Roger Cristian Laura Emanuel	42007225	03/2019	Mes de marzo de 2019	071	14/03/2019	Locación de servicios	Informe n.° 0006-2019-SGII/MDSA	28/03/2019	0366	03/04/2019	000000 0344	Importe que se gira por el servicio prestado en la difusión de notas de prensa, comunicados, entrevista y difusión de actividades a través de radio y televisión, según informe n.° 023-2019-gldsa-sg de fecha 08 de marzo de 2019, emitido por la secretaria general de la Municipalidad Distrital de San Andrés, se adjunta informe n.° 0103-2019-SGLP-MDSA, memorando n.° 175-2019-MDSA-GAF e Informe n.° 151-2019-GPP-JGCH.	500,00
2			05/2019	Mes de mayo de 2019	159	21/05/2019	Locación de servicios	Informe n.° 0010-2019-SGII/MDSA	28/05/2019	0766	05/06/2019	000000 0678	Importe que se gira por el pago del RXH E001-343 por los servicios prestados en la difusión de notas de prensa, comunicación, entrevista y difusión de actividades. a través de radio y televisión orión, según informe n.° 0008-2019-SGII-MDSA. se adjunta informe n.° 0198-2019-SGLGP-MDSA, memorando n.° 424-2019-MDSAGPP-JGCH.	500,00
3			12/2019	Mes de diciembre de 2019	803	23/12/2019	Locación de servicios	Informe n.° 0131-2019-SG/MDSA	24/12/2019	2285	26/12/2019	000000 2102	importe que se gira por el pago del RXH E001-382 por el servicio de difusión de notas de prensa, festividades de la navidad del niño san andresino y otros, requerido por la subgerencia de imagen institucional.	1000,00
4			01/2020	Mes de enero de 2020	075	04/02/2020	Locación de servicios	Informe n.° 031-2020-SG/MDSA	05/02/2020	0277	10/02/2020	000000 0162	Girado por el pago de servicio de difusión de notas de prensa, comunicados que emita la Municipalidad Distrital de San Andrés correspondiente al mes de enero de 2020, requerido por secretaria general con informe n.° 0023-2020-SG/MDSA.	500,00
5			02/2020	Mes de febrero de 2020	156	25/02/2020	Locación de servicios	Informe n.° 049-2020-SG/MDSA	05/02/2020	416	04/03/2020	000000 0372	Girado con RXH n.° E001-394 por el servicio de difusión de notas de prensa,	500,00

[56] Información contenida en la orden de servicio y/o documento de conformidad.

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[56]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													comunicados y otros que emita la municipalidad correspondiente al mes de febrero de 2020, requerido por secretaria general con informe n.° 042-2020-SG/MDSA.	
6			03/2020	Mes de marzo de 2020	0202	06/03/2020	Locación de servicios	Informe n.° 077-2020-SG/MDSA	24/03/2020	624	25/03/2020	000000 0523	Girado por el servicio de difusión de notas de prensa, comunicados que emita la Municipalidad Distrital de San Andrés correspondiente al mes de marzo de 2020, requerido por secretaria general con informe n.° 063-2020-SG/MDSA.	500,00
													TOTAL (S/)	3 500,00

Fuente: Oficio n.° 067-2026-GM-MDSA de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 21)** y Oficio n.° 100-2026-ALC/MDSA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo antes expuesto, se evidenció que el señor Roger Cristian Laura Emanuel, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de marzo, mayo y diciembre de 2019, y de enero a marzo de 2020 (bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276), y simultáneamente, en dichos periodos, se desempeñó como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de San Andrés.

Es así que, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos adicionales en los periodos de marzo, mayo y diciembre de 2019, y de enero a marzo de 2020por el importe de S/ 3 500,00, provenientes de la Municipalidad Distrital de San Andrés, derivado de contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT (locación de servicios), conforme consta en las órdenes de servicios n.os 071, 159, 803, 075, 156 y 0202, contenidas en los comprobantes de pago n.os 0366, 0766, 2285, 0277, 416 y 624 **(Apéndices n.° 21 y n.° 26)**, respectivamente, proporcionadas por la Municipalidad Distrital de San Andrés.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, mediante Oficio n.° 131-2026-MDSC-ALC de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, durante los periodos de marzo, mayo y diciembre de 2019, y de enero a marzo de 2020, el referido servidor público no presentó solicitud de licencias no remuneradas (sin goce de haber, exoneración de pago o declaración jurada de exoneración); por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos.

En consecuencia, el señor Roger Cristian Laura Emanuel, laboró en la Municipalidad Distrital de San Clemente como Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional durante los periodos de marzo, mayo y diciembre de 2019, y de enero a marzo de 2020, y de manera simultánea, realizó contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de San

Andrés, advirtiéndose que en dichos periodos percibió ingresos por el importe de S/ 13 965,23, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, Municipalidad Distrital de San Clemente, y percibió ingresos por el importe de S/ 3 500,00, como locador de servicios, Municipalidad Distrital de San Andrés; por lo tanto, con tales hechos se configuró la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector de la gestión de recursos humanos del estado, con anterioridad a las citadas contrataciones emitió el informe técnico n.° 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, referido a los contratos de locación de servicios y la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando lo siguiente:

> *"2.5 En ese sentido, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público (LMEP) estableció en su artículo 3 la prohibición de doble percepción de ingresos: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".*
> *2.6 Cabe advertir que la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"; en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).*
> *2.7 Si bien el literal o) del artículo 16 de la LMEP dispone que todo empleado está sujeto a la obligación de "no suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública", esta restricción debe ser concordada con el artículo 3 del mismo cuerpo legal, el cual no impide mantener doble vínculo con el Estado (con dos entidades distintas o con la misma entidad) y más bien precisa la prohibición de doble percepción de ingresos aplicable a los funcionarios o servidores públicos (empleados públicos), indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación utilizada en el Estado."*

Asimismo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, estableció en su artículo 3°, la prohibición de doble percepción de ingresos:

> *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."*

En esa misma línea, en el periodo 2020, SERVIR emitió el informe técnico n.° 000895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, desarrollándose con mayor amplitud los alcances de la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando:

> *"3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. La prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios."*

Asimismo, para el periodo 2022, SERVIR a través del informe técnico n.° 001902-2022-SERVIR-GPGSC de 30 de setiembre de 2022, emitió un nuevo pronunciamiento respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando en el numeral 2.9 del citado informe, lo siguiente:

> *"2.7 En ese sentido, podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990)."*

En tal sentido, de acuerdo los pronunciamientos emitidos por SERVIR, se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, asimismo, ningún servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad de la Administración Pública salvo las excepciones permitidas.

Conforme a lo descrito en los párrafos precedentes y en virtud a lo desarrollado en los múltiples informes de SERVIR, se desprende que, el citado servidor público no se encontraba habilitado para desempeñar más de un cargo público remunerado[57], inclusive si provenía de un contrato de locación de servicios; sin embargo, se evidenció que el señor Roger Cristian Laura Emanuel, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, durante los periodos de marzo, mayo y diciembre de 2019, y de enero a marzo de 2020, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de San Andrés, por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 3 500,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

[57] Con excepción a los ingresos percibidos por función docente, participación en directorios de entidades y empresas del estado y percepción de pensión de jubilación y cesantía.

Cuadro n.° 28
Resumen de ingresos percibidos por el señor Roger Cristian Laura Emanuel como servidor público en la Entidad e ingresos percibidos de manera simultánea como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de San Andrés durante los periodos 2019 y 2020

Nombres y Apellidos del Servidor Público	Entidad	Año	Periodo de planilla	Ingresos como servidor público en planilla (S/)	Entidad	Año	Periodo de prestación del servicio	Ingresos como locador de servicios (S/)
Roger Cristian Laura Emanuel	Municipalidad Distrital de San Clemente	2019	03/2019	2 601,98	Municipalidad Distrital de San Andrés	2019	03/2019	500,00
			05/2019	2 183,62			05/2019	500,00
			12/2019	2 186,63			12/2019	1 000,00
		2020	01/2020	2 186,63		2020	01/2020	500,00
			02/2020	2 186,63			02/2020	500,00
			03/2020	2 619,74			03/2020	500,00
			TOTAL (S/)	13 965,23			TOTAL (S/)	3 500,00

Fuente: Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, Oficio n.° 067-2026-GM-MDSA de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 21)**, Oficio n.° 123-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 24)** y Oficio n.° 100-2026-ALC/MDSA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 26)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

4. Doble percepción de ingresos del señor Oscar Raúl Campos Fernández

El señor Oscar Raúl Campos Fernández, servidor público con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, desempeñando el cargo de Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal, percibió ingresos en dicha Entidad en los periodos 2021 y 2022, y simultáneamente, percibió ingresos como locador de servicios (brindando servicios de publicidad en espacio radial, prensa, difusión en medios de comunicación, difusión de notas de prensa, comunicados, entrevistas, entre otros) en la Municipalidad Distrital de Paracas y Municipalidad Distrital de Independencia, durante los periodos del 2020 al 2022, por lo cual incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, tal como de describe a continuación:

a. Municipalidad Distrital de Paracas

Durante los periodos de agosto a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022, el señor Oscar Raúl Campos Fernández, servidor público con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, desempeñando el cargo de Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal, percibió ingresos en dicha Entidad, y simultáneamente, percibió ingresos como locador de servicios (brindando servicios de publicidad en espacio radial, prensa y difusión en medios de comunicación, entre otros) en la Municipalidad Distrital de Paracas; sin haber presentado solicitud de licencias no remuneradas, y a pesar de la prohibición legal de percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, a excepción de la función docente.

Al respecto, resulta aplicable el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jomada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de

servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; y el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta.

El hecho antes descrito se detalla a continuación:

Mediante Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad proporcionó las constancias de alta de los trabajadores[58] sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, identificándose entre otros, al señor Oscar Raúl Campos Fernández identificado con DNI n.° 22299688 como servidor público de la Entidad, contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276, durante el periodo del 27 de setiembre de 2019 hasta la actualidad[59].

Cabe precisar que, de acuerdo a la información remitida por la Entidad mediante Oficio n.° 102-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Oscar Raúl Campos Fernández fue designado como Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal, mediante Memorándum n.° 225-2019-MDSC/P de 3 de octubre de 2019, desde el 3 de octubre de 2019 hasta el 2 de abril de 2023[60], según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Cargo desempeñado por el señor Oscar Raúl Campos Fernández en los periodos 2021 y 2022

Año	Cargo	Inicio	Fin	Documento de designación
2021	Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	03/10/2019	02/04/2023	Memorándum n.° 225-2019-MDSC/P de 3 de octubre de 2019.
2022				

Fuente: Oficio n.° 102-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, por el cargo desempeñado como Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal durante los periodos de agosto a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022, el señor Oscar Raúl Campos Fernández, servidor público[61] de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos por el importe de S/ 30 600,00, de acuerdo al Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026

[58] Registradas en la plataforma digital T-Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
[59] Conforme consta en el Oficio n.° 102-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)** remitido por la Entidad.
[60] Conforme consta en el Memorándum n.° 0122-2023-MDSC-UP de 3 de abril de 2023.
[61] Sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

(Apéndice n.° 10), Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, Oficio n.° 100-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27)**, mediante los cuales la Entidad proporcionó las planillas de remuneraciones y comprobantes de pago correspondientes a los desembolsos efectuados a favor del referido servidor, dichos ingresos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 30

Ingresos percibidos por el señor Oscar Raúl Campos Fernández como servidor público en la Municipalidad Distrital de San Clemente durante los periodos de agosto a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
Oscar Raúl Campos Fernández	22299688	Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**08/2021**	0504-2021-MDSC-UP	20/08/2021	2061	23/08/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados por reposición provisional mes de agosto de 2021	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**09/2021**	0618-2021-MDSC-UP	20/09/2021	2413	22/09/2021	Por transferencia según planillas de personal de la MDSC, correspondiente al mes de setiembre del 2021 y vacaciones mes de set	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**10/2021**	0698-2021-MDSC-UP	19/10/2021	2716	20/10/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC, correspondiente al mes de octubre de 2021 y planillas de vacaciones	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**11/2021**	0757-2021-MDSC-UP	22/11/2021	3126	26/11/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de personal por reposición provisional de la MDSC, correspondiente al mes de noviembre de 2021	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2021**	0832-2021-MDSC-UP	15/12/2021	3481	20/12/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC, correspondiente al mes de diciembre de 2021 y aguinaldo por navidad, vacaciones y compensación del alcalde	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**01/2022**	0044-2022-MDSC-UP	21/01/2022	00172	27/01/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal empleados, nombrados, designados, alcalde, vacaciones y escolaridad correspondiente al mes de enero de 2022	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**02/2022**	0115-2022-MDSC-UP	23/02/2022	0451	02/03/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC empleados y remuneración del alcalde mes de febrero de 2022	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**03/2022**	0168-2022-MDSC-UP	22/03/2022	0741	'24/03/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC, nombrados, permanentes, remuneración del alcalde, personal confianza mes de marzo de 2022	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**04/2022**	0230-2022-MDSC-UP	20/04/2022	1077	26/04/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC, nombrados, permanentes, remuneración del alcalde, designados, reposición judicial, vacaciones correspondientes al mes de abril de 2022	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**05/2022**	0300-2022-MDSC-UP	'20/05/2022	1393	24/05/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados nombrados y permanentes, empleados permanente, empleados por reposición provisional, empleados designados, compensación económica del alcalde, planilla de	1 800,00

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
									vacaciones personal empleado, nombrado y permanente, correspondiente al mes de mayo de 2022	
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**06/2022**	0361-2022-MDSC-UP	20/06/2022	1706	21/06/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal mes de junio del 2022 y vacaciones junio 2022, compensación del alcalde y designados	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**07/2022**	0433-2022-MDSC-UP	18/07/2022	1968	20/07/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados correspondientes al mes de julio del 2022	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**08/2022**	0513-2022-MDSC-UP	23/08/2022	2317	02/09/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de agosto de empleados por reposición provisional, vacaciones del personal, empleado, permanentes, vacaciones del personal empleado por reposición	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**09/2022**	0571-2022-MDSC-UP	19/09/2022	2667	05/10/2022	Por transferencia en cuenta por planilla de empleados por reposición provisional de setiembre	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**10/2022**	0649-2022-MDSC-UP	24/10/2022	2984	26/10/2022	Por transferencia en cuenta según planilla de vacaciones empleados permanentes, contratados, confianza, alcalde, correspondientes al mes de octubre de 2022	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**11/2022**	0716-2022-MDSC-UP	21/11/2022	3257	24/11/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados mes de noviembre	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2022**	0813-2022-MDSC-UP	15/12/2022	3531	20/12/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados, designados, alcalde, permanente nombrado mes de diciembre y aguinaldo por navidad	1 800,00
									TOTAL (S/)	**30 600,00**

Fuente: Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10),** Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12),** Oficio n.° 100-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación al cuadro precedente, se verificó que el señor Oscar Raúl Campos Fernández, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de agosto a diciembre de 2021 y de enero a diciembre de 2022, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, según consta en los informes de planillas n.os 0504-2021-MDSC-UP, 0618-2021-MDSC-UP, 0698-2021-MDSC-UP, 0757-2021-MDSC-UP, 0832-2021-MDSC-UP, 0044-2022-MDSC-UP, 0115-2022-MDSC-UP, 0168-2022-MDSC-UP, 0230-2022-MDSC-UP, 0300-2022-MDSC-UP, 0361-2022-MDSC-UP, 0433-2022-MDSC-UP, 0513-2022-MDSC-UP, 0571-2022-MDSC-UP, 0649-2022-MDSC-UP, 0716-2022-MDSC-UP, 0813-2022-MDSC-UP, contenidos en los comprobantes de pago n.os 2061, 2413, 2716, 3126, 3481, 00172, 0451, 0741, 1077, 1393, 1706, 1968, 2317, 2667, 2984, 3257 y 3531, respectivamente, por lo cual percibió ingresos por el importe de S/ 30 600,00.

No obstante, a pesar de que el señor Oscar Raúl Campos Fernández mantuvo una relación jurídica de empleo público vigente con la Entidad en los periodos 2021 y 2022, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de locador de servicios, durante los periodos de agosto a diciembre de 2021 y de enero a diciembre de 2022, a través de diecisiete (17) órdenes de servicio **(Apéndice n.° 15)**, brindando servicios de publicidad en espacio radial, prensa y difusión en medios de comunicación, entre otros, solicitados por la Municipalidad Distrital de Paracas, por lo tanto, incurrió de esa manera en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del estado.

Al respecto, mediante Carta n.° 068-2026-MDP/GM de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 15)**, la Municipalidad Distrital de Paracas remitió los comprobantes de pago relacionados a los servicios prestados por el referido servidor, por el importe de S/ 6 800,00, dichos comprobantes de pago se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31

Ingresos percibidos por el señor Oscar Raúl Campos Fernández como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas durante los periodos de agosto a diciembre de 2021 y de enero a diciembre de 2022

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[62]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
1	Oscar Raúl Campos Fernández	22299688	08/2021	20 días calendarios de mes de agosto de 2021 (10/08/2021 al 29/08/2021)	0003841	09/08/2021	Locación de servicios	Informe n.° 089-A-2021-SGRRPP/GSG/MDP.	27/08/2021	5421-2021	20/09/2021	000000 5974	Importe que se gira para cancelar el RXH E001-74 con orden de servicio 3841-2021 por el servicio prestado de publicidad en espacio radial requerido por la sub gerencia de relaciones públicas e imagen institucional correspondiente a 20 días mes de agosto 2021, según informe de conformidad n.° 089-A-2021-SGRRPP/GSG/MDP memorando de administración 4293-2021-MDP-GA autorizando el giro respectivo	400,00
2			09/2021	20 días calendarios del mes de setiembre de 2021 (06/09/2021 al 25/09/2021)	0004320	03/09/2021	Locación de servicios	Informe n.° 102-2021-SGRRPP/GSG/MDP.	28/09/2021	6251-2021	22/10/2021	000000 6932	Importe que se gira para cancelar el RXH E001-77 con orden de servicio 4320-2021 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación requerido por la sub gerencia de relaciones públicas e imagen institucional, hasta 20 días calendarios mes de setiembre 2021 informe de conformidad n.° 102-2021-SGRRPP/GSG/MDP memorando de administración 4999-	400,00

[62] Información contenida en la orden de servicio, documento de conformidad y/o comprobante de pago.

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[62]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													2021-MDP-GA autorizando el giro respectivo	
3			10/2021	20 días calendarios del mes de octubre de 2021	0005473	-	Locación de servicios	Informe n.° 118-2021-SGRRPP-GSG-MDP	-	6783-2021	08/11/2021	000000 7361	Importe que se gira para cancelar RXH n.° E001-78 , con orden de servicio n.° 5473 , por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación- octubre requerido por la sub gerencia de relaciones públicas e imagen institucional, correspondiente hasta 20 dias calendarios del mes de octubre del 2021, según el informe de conformidad n.° 118-2021-SGRRPP-GSG-MDP, con memorando de administración n.° 5448-2021, autorizando el respectivo giro	400,00
4			11/2021	Hasta 20 días calendarios del mes de noviembre de 2021 (05/11/2021 al 24/11/2021)	0006061	04/11/2021	Locación de servicios	Informe n.° 131-2021-SGRRPP/GSG/MDP.	25/11/2021	7578-2021	06/12/2021	000000 8246	Importe que se gira para cancelar el RXH E001-81 con orden de servicio 6061-2021 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la sub gerencia de relaciones públicas e imagen institucional correspondiente hasta 20 dias mes de noviembre 2021, en atención al informe de conformidad n.° 131-2021-SGRRPP/GSG/MDP autorizando el giro respectivo	400,00
5			12/2021	Hasta 20 días calendarios del mes de diciembre de 2021 (30/11/2021 al 19/12/2021)	0006413	29/11/2021	Locación de servicios	Informe n.° 152-2021-SGRRPP/GSG/MDP.	20/12/2021	8304-2021	23/12/2021	000000 8650	Importe que se gira para cancelar RXH n.° E001-86 , con orden de servicio n ° 6413-2021, por el servicio de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la sub gerencia de relaciones públicas e imagen institucional, correspondiente a 20 dias calendarios del mes de diciembre, según el Informe n.° 152-2021-SGRRPP/GSG/MDP, con memorando de administración n.° 6787-2021-MDP/GA autorizando el respectivo giro	400,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[62]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
6			01/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de enero de 2022 (08/01/2022 al 27/01/2022)	0000394	07/01/2022	Locación de servicios	Informe n.° 14-2022-OII-SG/MDP.	28/01/2022	635-2022	10/02/2022	0000000506	Importe que se gira para cancelar el RXH E001-89 con orden de servicio 394 por el servicio servicios de prensa y difusión en medios de comunicación durante el mes de enero informe de conformidad n.° 14-2022-OII-SG/MDP requerido por la oficina de imagen institucional con Informe n.° 09-2022-OII-SG/MDP memorando de administración 574-2022-MDP/OGAF autorizando el giro respectivo	400,00
7			02/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de febrero de 2022 (04/02/2022 al 23/02/2022)	0000594	03/02/2022	Locación de servicios	Informe n.° 28-2022-OII-SG/MDP.	23/02/2022	1500-2022	15/03/2022	0000001549	Importe que se gira para cancelar el RXH E001-90 con orden de servicio 594-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la oficina de imagen según el Informe n.° 28-2022-OII/SG/MDP memorando de administración 1281-2022-MDP-OGAF autorizando el giro respectivo	400,00
8			03/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de marzo de 2022 (04/03/2022 al 23/03/2022)	0001572	03/03/2022	Locación de servicios	Informe n.° 43-2022-OII-SG/MDP.	24/03/2022	2142-2022	05/04/2022	0000002467	Importe que se gira para cancelar el RXH E001-92 con orden de servicio 1572-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión de medios de comunicación requerido por la oficina de imagen institucional, según el Informe n.° 43-2022-OII-SG-MDP memorando de administración 1884-2022-MDP-OGAF autorizando el giro respectivo	400,00
9			04/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de abril de 2022 (05/04/2022 al 24/04/2022)	0002196	04/04/2022	Locación de servicios	Informe n.° 65-2022-OII-SG/MDP.	25/04/2022	3148-2022	11/05/2022	0000003582	Importe que se gira para cancelar el RXH E001-95 con orden de servicio 2196-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la oficina de imagen institucional según el Inf n.° 65-2022-II-SG-	400,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[82]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													MDP memorando de administración n.° 2712-2022-MDP-OGAF autorizando el giro respectivo	
10			05/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de mayo de 2022 (04/05/2022 al 23/05/2022)	0002906	03/05/2022	Locación de servicios	Informe n.° 77C-2022-OII-SG/MDP.	24/05/2022	4181-2022	21/06/2022	000000 4856	Importe que se gira para cancelar el RXH E001-98 con orden de servicio 2906-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación , requerido por la oficina de imagen institucional, según el Informe n.° 77-C-2022-OII-SG-MDP memorando de administración 3594-2022-MDP-OGAF autorizando el giro respectivo	400,00
11			06/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de junio de 2022 (03/06/2022 al 22/06/2022)	0003840	02/06/2022	Locación de servicios	Informe n.° 83L-2022-OII-SG/MDP.	23/06/2022	5201-2022	03/08/2022	000000 5825	Importe que se gira para cancelar el R/H n.° E001-100 con orden de servicio n.° 3840 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación correspondiente al mes de junio requerido por la oficina de imagen institucional con Informe n.° 110-2022-OII/SG-MDP/OGAF autorizando el giro respectivo	400,00
12			07/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de julio de 2022 (05/07/2022 al 24/07/2022)	0004165	04/07/2022	Locación de servicios	Informe n.° 91-2022-OII-SG/MDP.	25/07/2022	5556-2022	11/08/2022	000000 6180	Importe que se gira para cancelar el RXH E001-101 con orden de servicio 4165-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, por 20 días calendarios mes julio , requerido por la oficina de imagen institucional en atención al informe n.° 91-2022-OII-SG/MDP memorando de administración 4691-2022-MDP-OGAF autorizando el giro respectivo	400,00
13			08/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de agosto de 2022 (03/08/2022 al 22/08/2022)	0004837	02/08/2022	Locación de servicios	Informe n.° 118-2022-OII-SG/MDP.	23/08/2022	6736-2022	12/09/2022	000000 7176	Importe que se gira para cancelar el RXH E001-102- con orden de servicio 4837-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación , requerido por la oficina de imagen institucional, según el Inf n.° 118-2022-OII-	400,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[62]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													SG-MDP por 20 días mes de agosto memorando de administración 5788-2022-MDP-OGAF autorizando el giro respectivo	
			09/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de setiembre de 2022 (03/09/2022 al 22/09/2022)	0006053	02/09/2022	Locación de servicios	Informe n.° 131-2022-OII-SG/MDP.	23/09/2022	8043-2022	21/11/2022	000000 9259	Importe que se gira para cancelar el RXH E001-109 de la orden de servicio n°6053 por el servicio de prensa y difusión en medios de comunicación requerido por la oficina de imagen institucional correspondiente a 20 días calendarios del mes de setiembre del 2022 según informe de conformidad n.° 131-2022-OII-SG/MDP con pedido de servicio 5831 con memorando de administración n.° 6798-2022-MDP/OGAF autorizando el giro respectivo	400,00
15			10/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de octubre de 2022 (04/10/2022 al 23/10/2022)	0006896	03/10/2022	Locación de servicios	Informe n.° 146-2022-OII-SG/MDP.	24/10/2022	9111-2022	13/12/2022	000001 0132	Importe que se gira para cancelar el RXH E001-110 con orden de servicio 6896-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación, requerido por la oficina de imagen institucional 20 días mes de octubre informe n.° 146-2022-OII-SG/MDP memorando de administración n.° 7818-2022-MDP-PGAF autorizando el giro respectivo	400,00
16			11/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de noviembre de 2022 (03/11/2022 al 22/11/2022)	0007463	02/11/2022	Locación de servicios	Informe n.° 163-2022-OII-SG/MDP.	23/11/2022	9230-2022	15/12/2022	000001 0649	Importe que se gira para cancelar el RXH E001-112 con orden de servicio 7463-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación , requerido por la oficina de imagen institucional con Informe n.° 163-2022-OII-SG-MDP memorando de administración 7958-2022-MDP-OGAF autorizando el giro respectivo	400,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[62]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
17			12/2022	Hasta 20 días calendarios del mes de diciembre de 2022 (01/12/2022 al 20/12/2022)	0007948	28/11/2022	Locación de servicios	Informe n.° 185-2022-OII-SG/MDP.	21/12/2022	10126-2022	29/12/2022	000001 1358	Importe que se gira para cancelar el RXH E001-115 con orden de servicio 7948-2022 por el servicio prestado de prensa y difusión en medios de comunicación requerido por la oficina de imagen institucional 20 días mes diciembre informe n.° 185-2022-OII-SG/MDP memorando de administración 8681-2022-MDP-OGAF autorizando el giro respectivo	400,00
													TOTAL (S/)	6 800,00

Fuente: Carta n.° 068-2026-MDP/GM de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo antes expuesto, se evidenció que el señor Oscar Raúl Campos Fernández, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de agosto a diciembre de 2021 y de enero a diciembre de 2022 (bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276), y simultáneamente, en dichos periodos, se desempeñó como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas.

Es así que, el señor Oscar Raúl Campos Fernández, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos adicionales en los periodos de agosto a diciembre de 2021 y de enero a diciembre de 2022 por el importe de S/ 6 800,00, provenientes de la Municipalidad Distrital de Paracas, derivado de contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT (locación de servicios), conforme consta en los comprobantes de pago n.os 5421-2021, 6251-2021, 6783-2021, 7578-2021, 8304-2021, 635-2022, 1500-2022, 2142-2022, 3148-2022, 4181-2022, 5201-2022, 5556-2022, 6736-2022, 8043-2022, 9111-2022, 9230-2022 y 10126-2022 **(Apéndice n.° 15)** proporcionados por la Municipalidad Distrital de Paracas.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, mediante Oficio n.° 131-2026-MDSC-ALC de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, durante los periodos de agosto a diciembre de 2021 y de enero a diciembre de 2022, el referido servidor público no presentó solicitud de licencias no remuneradas (sin goce de haber, exoneración de pago o declaración jurada de exoneración); por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos.

En consecuencia, el señor Oscar Raúl Campos Fernández, laboró en la Municipalidad Distrital de San Clemente como Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal durante los periodos de agosto a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022, y de manera simultánea, realizó contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas, advirtiéndose que en dichos periodos percibió ingresos por el importe de S/ 30 600,00, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, Municipalidad Distrital de San Clemente, y

percibió ingresos por el importe de S/ 6 800,00, como locador de servicios, Municipalidad Distrital de Paracas; por lo tanto, con tales hechos se configuró la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector de la gestión de recursos humanos del estado, con anterioridad a las citadas contrataciones emitió el informe técnico n.° 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, referido a los contratos de locación de servicios y la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando lo siguiente:

"2.5 En ese sentido, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público (LMEP) estableció en su artículo 3 la prohibición de doble percepción de ingresos: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".
2.6 Cabe advertir que la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"; en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).
2.7 Si bien el literal o) del artículo 16 de la LMEP dispone que todo empleado está sujeto a la obligación de "no suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública", esta restricción debe ser concordada con el artículo 3 del mismo cuerpo legal, el cual no impide mantener doble vínculo con el Estado (con dos entidades distintas o con la misma entidad) y más bien precisa la prohibición de doble percepción de ingresos aplicable a los funcionarios o servidores públicos (empleados públicos), indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación utilizada en el Estado."

Asimismo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, estableció en su artículo 3°, la prohibición de doble percepción de ingresos:

"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."

En esa misma línea, en el periodo 2020, SERVIR emitió el informe técnico n.° 000895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, desarrollándose con mayor amplitud los alcances de la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando:

"3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. La prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del

vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios."

Asimismo, para el periodo 2022, SERVIR a través del informe técnico n.° 001902-2022-SERVIR-GPGSC de 30 de setiembre de 2022, emitió un nuevo pronunciamiento respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando en el numeral 2.9 del citado informe, lo siguiente:

"2.7 En ese sentido, podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990)."

En tal sentido, de acuerdo los pronunciamientos emitidos por SERVIR, se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, asimismo, ningún servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad de la Administración Pública salvo las excepciones permitidas.

Conforme a lo descrito en los párrafos precedentes y en virtud a lo desarrollado en los múltiples informes de SERVIR, se desprende que, el citado servidor público no se encontraba habilitado para desempeñar más de un cargo público remunerado[63], inclusive si provenía de un contrato de locación de servicios; sin embargo, se evidenció que el señor Oscar Raúl Campos Fernández, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, durante los periodos de agosto a diciembre de 2021 y de enero a diciembre de 2022, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Paracas, por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 6 800,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 32
Resumen de ingresos percibidos por el señor Oscar Raúl Campos Fernández como servidor público en la Entidad e ingresos percibidos de manera simultánea como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas durante los periodos 2021 y 2022

Nombres y Apellidos del Servidor Público	Entidad	Año	Periodo de planilla	Ingresos como servidor público en planilla (S/)	Entidad	Año	Periodo de prestación del servicio	Ingresos como locador de servicios (S/)
Oscar Raúl Campos Fernández	Municipalidad Distrital de San Clemente	2021	08/2021	1 800,00	Municipalidad Distrital de Paracas	2021	08/2021	400,00
			09/2021	1 800,00			09/2021	400,00
			10/2021	1 800,00			10/2021	400,00
			11/2021	1 800,00			11/2021	400,00
			12/2021	1 800,00			12/2021	400,00
		2022	01/2022	1 800,00		2022	01/2022	400,00
			02/2022	1 800,00			02/2022	400,00

[63] Con excepción a los ingresos percibidos por función docente, participación en directorios de entidades y empresas del estado y percepción de pensión de jubilación y cesantía.

Nombres y Apellidos del Servidor Público	Entidad	Año	Periodo de planilla	Ingresos como servidor público en planilla (S/)	Entidad	Año	Periodo de prestación del servicio	Ingresos como locador de servicios (S/)
			03/2022	1 800,00			03/2022	400,00
			04/2022	1 800,00			04/2022	400,00
			05/2022	1 800,00			05/2022	400,00
			06/2022	1 800,00			06/2022	400,00
			07/2022	1 800,00			07/2022	400,00
			08/2022	1 800,00			08/2022	400,00
			09/2022	1 800,00			09/2022	400,00
			10/2022	1 800,00			10/2022	400,00
			11/2022	1 800,00			11/2022	400,00
			12/2022	1 800,00			12/2022	400,00
			TOTAL (S/)	30 600,00			TOTAL (S/)	6 800,00

Fuente: Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10),** Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12),** Oficio n.° 100-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 13),** Carta n.° 068-2026-MDP/GM de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 15)** y Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE OCI V°B°

b. Municipalidad Distrital de Independencia

Durante los periodos de diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022, el señor Oscar Raúl Campos Fernández, servidor público con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, desempeñando el cargo de Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal, percibió ingresos en dicha Entidad, y simultáneamente, percibió ingresos como locador de servicios (brindando servicios de difusión de notas de prensa, comunicados, entrevistas, entre otros) en la Municipalidad Distrital de Independencia; sin haber presentado solicitud de licencias no remuneradas, y a pesar de la prohibición legal de percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, a excepción de la función docente.

Al respecto, resulta aplicable el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; y el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta.

El hecho antes descrito se detalla a continuación:

Mediante Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 13 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad proporcionó las constancias de alta de los trabajadores[64] sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, identificándose entre otros, al señor Oscar Raúl Campos Fernández identificado con DNI n.° 22299688 como servidor público de la Entidad, contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 276, durante el periodo del 27 de setiembre de 2019 hasta la actualidad[65].

Cabe precisar que, de acuerdo a la información remitida por la Entidad mediante Oficio n.° 102-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, el señor Oscar Raúl Campos Fernández fue designado como Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal, mediante Memorándum n.° 225-2019-MDSC/P de 3 de octubre de 2019, desde el 3 de octubre de 2019 hasta el 2 de abril de 2023[66], según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 33
Cargo desempeñado por el señor Oscar Raúl Campos Fernández en los periodos 2020, 2021 y 2022

Año	Cargo	Inicio	Fin	Documento de designación
2020	Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	03/10/2019	02/04/2023	Memorándum n.° 225-2019-MDSC/P de 3 de octubre de 2019.
2021				
2022				

Fuente: Oficio n.° 102-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)** y Oficio n.° 133-2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, por el cargo desempeñado como Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal durante los periodos de diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022, el señor Oscar Raúl Campos Fernández, servidor público[67] de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos por el importe de S/ 45 000,00, de acuerdo al Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10)**, Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, Oficio n.° 100-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27)**, mediante los cuales la Entidad proporcionó las planillas de remuneraciones y comprobantes de pago correspondientes a los desembolsos efectuados a favor del referido servidor, dichos ingresos se detallan en el cuadro siguiente:

[64] Registradas en la plataforma digital T-Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
[65] Conforme consta en el Oficio n.° 121-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 23)** remitido por la Entidad
[66] Conforme consta en el Memorándum n.° 0122-2023-MDSC-UP de 3 de abril de 2023.
[67] Sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

Cuadro n.° 34

Ingresos percibidos por el señor Oscar Raúl Campos Fernández como servidor público en la Municipalidad Distrital de San Clemente durante los periodos de diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
Oscar Raúl Campos Fernández	22299688	Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2020**	0630-2020-MDSC-UP	17/12/2020	4135	18/12/2020	Por transferencia en cuenta según planillas de personal mes de diciembre 2020	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**01/2021**	033-2020-MDSC-UP	19/01/2021	149	22/01/2021	Por el depósito en cuenta por planilla de empleados, retribución del alcalde, empleados designados, enero 2021	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**02/2021**	0106-2020-MDSC-UP	23/02/2021	0384	01/03/2021	Por el depósito en cuenta por planilla de personal, empleados permanentes, empleados nombrados y permanentes, reposición provisional, personal designado, compensación del alcalde, vacaciones, mes de febrero de 2021	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**03/2021**	0145-2021-MDSC-UP	19/03/2021	0581	22/03/2021	Por transferencia en cuenta según planillas del alcalde, de empleados nombrados y permanentes, personal empleados permanentes, por reposición provisional, vacaciones de personal, empleados nombrados y permanentes, personal empleado designados correspondiente al mes de marzo de 2021	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**04/2021**	0199-2021-MDSC-UP	21/04/2021	0775	22/04/2021	Por depósito en cuenta por planillas del alcalde y empleados nombrados, empleados por reposición provisional, y vacaciones de personal empleados nombrados y permanentes de abril de 2021	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**05/2021**	0268-2021-MDSC-UP	20/05/2021	1200	22/05/2021	Por depósito en cuenta por planillas del personal empleado de la MDSC y retribución alcalde mes de mayo del 2021	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**06/2021**	0344-2021-MDSC-UP	18/06/2021	1510	22/06/2021	Por depósito en cuenta por planillas del personal empleados por reposición provisional de la MDSC mes de junio del 2021	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**07/2021**	0412-2021-MDSC-UP	15/07/2021	1773	19/07/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de personal por reposición provisional, correspondiente al mes de julio del 2021, remuneración y aguinaldo	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**08/2021**	0504-2021-MDSC-UP	20/08/2021	2061	23/08/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados por reposición provisional mes de agosto de 2021	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**09/2021**	0618-2021-MDSC-UP	20/09/2021	2413	22/09/2021	Por transferencia según planillas de personal de la MDSC, correspondiente al mes de setiembre del 2021 y vacaciones mes de set	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**10/2021**	0698-2021-MDSC-UP	19/10/2021	2716	20/10/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC, correspondiente al mes de octubre de 2021 y planillas de vacaciones	1 800,00

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**11/2021**	0757-2021-MDSC-UP	22/11/2021	3126	26/11/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de personal por reposición provisional de la MDSC, correspondiente al mes de noviembre de 2021	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2021**	0832-2021-MDSC-UP	15/12/2021	3481	20/12/2021	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC, correspondiente al mes de diciembre de 2021 y aguinaldo por navidad, vacaciones y compensación del alcalde	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**01/2022**	0044-2022-MDSC-UP	21/01/2022	00172	27/01/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal empleados, nombrados, designados, alcalde, vacaciones y escolaridad correspondiente al mes de enero 2022	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**02/2022**	0115-2022-MDSC-UP	23/02/2022	0451	02/03/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC empleados y remuneración del alcalde, mes de febrero del 2022	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**03/2022**	0168-2022-MDSC-UP	22/03/2022	0741	24/03/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC, nombrados, permanentes, remuneración del alcalde, personal de confianza, mes de marzo del 2022	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**04/2022**	0230-2022-MDSC-UP	20/04/2022	1077	26/04/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal de la MDSC, nombrados, permanentes, remuneración del alcalde, designados reposición judicial, vacaciones, correspondientes al mes de abril del 2022	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**05/2022**	0300-2022-MDSC-UP	20/05/2022	1393	24/05/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados nombrados y permanentes, empleado permanente, empleados por reposición provisional, empleados designados, compensación económica del alcalde, planilla de vacaciones personal empleado nombrado y permanente, correspondiente al mes de mayo de 2022	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**06/2022**	0361-2022-MDSC-UP	20/06/2022	1706	21/06/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de personal mes de junio del 2022 y vacaciones junio 2022 compensación del alcalde y designados	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**07/2022**	0433-2022-MDSC-UP	18/07/2022	1968	20/07/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados correspondientes al mes de julio de 2022	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**08/2022**	0513-2022-MDSC-UP	23/08/2022	2317	02/09/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de agosto de empleados por reposición provisional, vacaciones del personal empleado, permanentes, vacaciones del personal empleado, permanentes, vacaciones del personal empleado por reposición	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**09/2022**	0571-2022-MDSC-UP	19/09/2022	2667	05/10/2022	Por transferencia en cuenta por planilla de empleados por reposición provisional mes de setiembre	1 800,00

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**10/2022**	0649-2022-MDSC-UP	24/10/2022	2984	26/10/2022	Por transferencia en cuenta según planilla de vacaciones empleados permanentes, contratados, confianza, alcalde correspondiente al mes de octubre 2022	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**11/2022**	0716-2022-MDSC-UP	21/11/2022	3257	24/11/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados mes de noviembre	1 800,00
		Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal	Decreto Legislativo n.° 276	**12/2022**	0813-2022-MDSC-UP	15/12/2022	3531	20/12/2022	Por transferencia en cuenta según planillas de empleados, designados, alcalde, permanente nombrado mes de diciembre y aguinaldo por navidad	1 800,00
									TOTAL (S/)	**45 000,00**

Fuente: Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10),** Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12),** Oficio n.° 100-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación al cuadro precedente, se verificó que el señor Oscar Raúl Campos Fernández, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, según consta en los informes de planillas n.os 0630-2020-MDSC-UP, 033-2020-MDSC-UP, 0106-2020-MDSC-UP, 0145-2021-MDSC-UP, 0199-2021-MDSC-UP, 0268-2021-MDSC-UP, 0344-2021-MDSC-UP, 0412-2021-MDSC-UP, 0504-2021-MDSC-UP, 0618-2021-MDSC-UP, 0698-2021-MDSC-UP, 0757-2021-MDSC-UP, 0832-2021-MDSC-UP, 0044-2022-MDSC-UP, 0115-2022-MDSC-UP, 0168-2022-MDSC-UP, 0230-2022-MDSC-UP, 0300-2022-MDSC-UP, 0361-2022-MDSC-UP, 0433-2022-MDSC-UP, 0513-2022-MDSC-UP, 0571-2022-MDSC-UP, 0649-2022-MDSC-UP, 0716-2022-MDSC-UP y 0813-2022-MDSC-UP, contenidos en los comprobantes de pago n.os 4135, 149, 0384, 0581, 0775, 1200, 1510, 1773, 2061, 2413, 2716, 3126, 3481, 00172, 0451, 0741, 1077, 1393, 1706, 1968, 2317, 2667, 2984, 3257 y 3531, respectivamente, por lo cual percibió ingresos por el importe de S/ 45 000,00.

No obstante, a pesar de que el señor Oscar Raúl Campos Fernández mantuvo una relación jurídica de empleo público vigente con la Entidad en los periodos 2020, 2021 y 2022, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo la modalidad de locador de servicios, durante los periodos de diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022, a través de veintiún (21) órdenes de servicio **(Apéndices n.° 18, n.° 22 y n.° 30)**, brindando servicios de difusión de notas de prensa, comunicados, entrevistas, entre otros, solicitados por la Municipalidad Distrital de Independencia, por lo tanto, incurrió de esa manera en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del estado

Al respecto, mediante Oficio n.° 0124-2026-ALC-MDI-P de 6 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 18)**, Oficio n.° 0146-2026-ALC-MDI-P de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 22)** y Oficio n.° 0156-2026-ALC-MDI-P de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 30)**, la Municipalidad Distrital de Independencia remitió los comprobantes de pago relacionados a los servicios prestados por el referido servidor, por el importe de S/ 3 750,00, dichos comprobantes de pago se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 35

Ingresos percibidos por el señor Oscar Raúl Campos Fernández como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Independencia durante los periodos de diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[68]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
1	Oscar Raúl Campos Fernández	22299688	12/2020	Mes de diciembre de 2020	000016	11/01/2021	Locador de servicios	Informe n.° 007-2021-MDI-GM.	11/01/2021	108	18/01/2021	000000 0037	Giro por el pago del R/H n.° E001-63 por el servicio de difusión de notas de prensa (052-055) de comunicados entrevistas y otras actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia en el programa el pueblo opina en radio stylos 105.9 FM correspondiente al mes de diciembre, según informe n.° 153-2020-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 007-2021-MDI-GM	150,00
2			01/2021	Mes de enero de 2021	000123	09/02/2021	Locador de servicios	Informe n.° 041-2021-MDI-GM.	09/02/2021	463	09/03/2021	000000 0275	Giro por el pago del R/H n.° E001-64 por el servicio de difusión de notas de prensa comunicados (notas de prensa n.° 01 al 04) y otras actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia en el programa pueblo opina en la radio stylos 105.9 FM correspondiente al mes de enero, según memorando n.° 018-2021-MDI-GM y conformidad n.° 041-2021-MDI-GM	150,00
3			02/2021	Mes de febrero de 2021	000241	24/03/2021	Locador de servicios	Informe n.° 015-2021-UIIP-MDI-P	24/03/2021	807	19/04/2021	000000 0500	Giro por el pago del R/H n.° E001-65 por el servicio prestado de difusión de comunicados, entrevistas y otros de la Municipalidad Distrital de Independencia correspondiente al mes de febrero, según informe n.° 001-2021-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 015-201-UIIIP-MDI-P	150,00
4			03/2021	Mes de marzo de 2021	000411	21/05/2021	Locador de servicios	Informe n.° 037-2021-UIIP-MDI-P	18/05/2021	1112	26/05/2021	000000 0734	Giro por el pago del R/H n.° E001-67 por el servicio de difusión de notas de prensa	150,00

[68] Información contenida en la orden de servicio, documento de conformidad y/o comprobante de pago.

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[68]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													comunicados, entrevistas y otras actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia correspondiente al mes de marzo, según informe n.° 006-2021-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 037-2021-UIIP-MDI-P	
5			04/2021	Mes de abril de 2021	000504	15/06/2021	Locador de servicios	Informe n.° 055-2021-UIIP-MDI-P	15/06/2021	1299	17/06/2021	000000 0863	Giro por el pago del R/H n.° E001-68 por el servicio de difusión de notas de prensa (notas n.° 013 al 016), comunicados, entrevistas y otras actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia correspondiente al mes de abril por el programa el pueblo opina en radio stylos 105.9 FM correspondiente al mes de diciembre, según informe n.° 026-2021-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 055-2021-MDI-GM	150,00
6			05/2021 06/2021	Meses de mayo y junio de 2021	0621	22/07/2021	Locador de servicios	Informe n.° 075-2021-UIIP-MDI-P	21/07/2021	1542	23/07/2021	000000 1064	Devengado del R/H n.° E001-70 por el servicio de giro por el pago de nota de prensa (Notas n.° del 17 a 25) de comunicados, entrevistas y otras actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia en el programa el pueblo opina en radio stylos 105.9	300,00
7			07/2021	Julio de 2021	0745	27/08/2021	Locador de servicios	Informe n.° 093-2021-UIIP-MDI-P	27/08/2021	1863	06/09/2021	000000 1280	Giro por el pago del R/H n.° E001-72 por el servicio de difusión de notas de prensa (026-029) comunicados, entrevistas y otras actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia en el programa el pueblo opina emitida en la radio stylos 105.9 FM	150,00
8			08/2021 09/2021	Meses de agosto y setiembre de 2021	0898	14/10/2021	Locador de servicios	Informe n.° 112-2021-UIIP-MDI-P	14/10/2021	2200	20/10/2021	000000 1518	Giro por el pago del R/H n.° E001-75 por el servicio de difusión de notas de prensa, comunicados, entrevistas y otros de la Municipalidad Distrital de Independencia correspondiente a los meses de agosto, setiembre en el programa el pueblo opina	300,00
9			10/2021	Mes de octubre de 2021	0998	15/11/2021	Locador de servicios	Informe n.° 132-2021-UIIP-MDI-P	15/11/2021	2408	17/11/2021	000000 1668	Giro por el pago del R/H n.° E001-80 por el servicio de difusión de notas de prensa (38 a	150,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[68]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													41), comunicados, entrevistas y otras actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia correspondiente al mes de octubre en el programa el pueblo opina	
10			11/2021 12/2021	Meses de noviembre y diciembre de 2021	001117	14/12/2021	Locador de servicios	Informe n.° 150-2021-UIIP-MDI-P	14/12/2021	2698	17/12/2021	1856	Giro por el pago del R/H n.° E001-85 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 42-48) comunicados, entrevistas y otros de la Municipalidad Distrital de Independencia correspondiente al mes de noviembre y diciembre en el programa el pueblo opina	300,00
11			01/2022	Mes de enero de 2022	-	-	Locador de servicios	Informe n.° 012-2022-UIIP-MDI-P	-	187	08/02/2022	000000 0091	Giro por el pago del R/H n.° E001-88 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 001 al n.° 007), comunicados, entrevistas de las actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia correspondiente al mes de enero en el programa el pueblo opina en la radio stylos 105.9 FM según informe n.° 002-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 012-2022-UIIP-MDI-P	150,00
12			02/2022	Mes de febrero de 2022	000264	15/03/2022	Locador de servicios	Informe n.° 032-2022-UIIP-MDI-P	15/03/2022	507	25/03/2022	000000 0366	Giro por el pago del R/H n.° E001-91 por el servicio de difusión de notas de prensa (nota n.° 008 al 012), comunicados, entrevistas de las actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia en el programa el pueblo opina en radio stylos 105.9 FM correspondiente al mes de febrero según informe n.° 004-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 032-2022-UIIP-MDI-P	150,00
13			03/2022	Mes de marzo de 2022	-	-	Locador de servicios	Informe n.° 053-2022-UIIP-MDI-P	-	874	03/05/2022	000000 0584	Giro por el pago del R/H n.° E001-94 POR el servicio de difusión de notas de prensa (nota del n.° 13 al 16), comunicados, entrevistas y otras actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia en el programa el pueblo	150,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[68]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													opina en la radio stylos 105.9 FM correspondiente al mes de marzo según informe n.° 025-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 053-2022-UIIP-MDI-P	
14			04/2022	Mes de abril de 2022	-	-	Locador de servicios	Informe n.° 074-2022-UIIP-MDI-P	-	1062	24/05/2022	0000000700	Giro por el pago del R/H n.° E001-096 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 16 al 21), comunicados, entrevistas y otras actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia correspondiente al mes de abril en el programa la verdad al desnudo de radio stylos 105.9 FM según informe n.° 045-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 074-2022-UIIP-MDI-P	150,00
15			05/2022	Mes de mayo de 2022	000612	15/06/2022	Locador de servicios	Informe n.° 095-2022-UIIP-MDI-P	15/06/2022	1272	21/06/2022	0000000860	Giro por el pago del R/H n.° E001-97 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 22 y n.° 23), comunicados, entrevistas y otras actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia en el programa el pueblo opina radio stylos 105.9 FM correspondiente al mes de mayo según informe n.° 066-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 095-2022-UIIP-MDI-P	150,00
16			06/2022	Mes de junio de 2022	000726	13/07/2022	Locador de servicios	Informe n.° 117-2022-UIIP-MDI-P	13/07/2022	1529	20/07/2022	0000001043	Giro por el pago del R/H n.° E001-99 por el servicio de difusión de notas de prensa (n.° 026-029), comunicados entrevistas y otras actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia correspondiente al mes de junio en el programa el pueblo opina de radio stylos según informe n.° 086-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 117-2022-UIIP-MDI-P	150,00
17			07/2022	Mes de julio de 2022	000898	31/08/2022	Locador de servicios	Informe n.° 135-2022-UIIP-MDI-P	31/08/2022	1974	12/09/2022	0000001351	Giro por el pago del R/H n.° E001-103 por el servicio de difusión de notas de prensa (de 30 al 34) comunicados y otras actividades de la Municipalidad Distrital de	150,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[68]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
								Área usuaria						
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Documento	Fecha de emisión	N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
													Independencia durante el mes de julio por el programa el pueblo opina por la radio stylos 105.9 FM según informe n.° 108-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 135-2022-UIIP-MDI-P	
			08/2022	Mes de agosto de 2022	000976	09/09/2022	Locador de servicios	Informe n.° 152-2022-UIIP-MDI-P	31/08/2022	2054	15/09/2022	000000 1397	Giro por el pago del R/H n.° E001-105 por el servicio de difusión de notas de prensa, comunicados y otras actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia correspondiente al mes de agosto en el programa el pueblo opina en radio stylos 105.9 FM según informe n.° 127-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 152-2022-UIIP-MDI-P	150,00
19			09/2022	Mes de setiembre de 2022	-	-	Locador de servicios	Informe n.° 175-2022-UIIP-MDI-P	-	2428	04/11/2022	000000 1670	Giro por el pago del R/H n.° E001-107 por el servicio prestado de difusión de notas de prensa, comunicados y otras actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia correspondiente al mes de setiembre en el programa el pueblo opina en radio stylos 105.9 FM según informe n.° 162-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 175-2022-UIIP-MDI-P	150,00
20			10/2022	Mes de octubre de 2022	01204	10/11/2022	Locador de servicios	Informe n.° 196-2022-UIIP-MDI-P	10/11/2022	2564	16/11/2022	000000 1759	Giro por el pago del R/H n.° E001-108 por el servicio de difusión de notas de prensa, comunicados, entrevistas de las actividades de la Municipalidad Distrital de Independencia correspondiente al mes de octubre en el programa el pueblo opina en la radio stylos 105.9 FM según informe n.° 164-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 196-2022-UIIP-MDI-P	150,00
21			11/2022	Meses de noviembre y diciembre de 2022	-	-	Locador de servicios	Informe n.° 215-2022-UIIP-MDI-P	-	2961	23/12/2022	000000 2018	Giro por el pago del R/H n.° E001-113 por el servicio de difusión de notas de prensa, comunicados, entrevistas y otros de las actividades de la Municipalidad Distrital de	300,00

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[68]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
			12/2022										Independencia en el programa el pueblo opina radio stylos 105.9 FM correspondiente al mes de noviembre y diciembre según informe n.° 182-2022-UIIP-MDI-P y conformidad n.° 215-2022-UIIP-MDI-P	
													TOTAL (S/)	**3 750,00**

Fuente: Oficio n.° 0124-2026-ALC-MDI-P de 6 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 18)**, Oficio n.° 0146-2026-ALC-MDI-P de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 22)** y Oficio n.° 0156-2026-ALC-MDI-P de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo antes expuesto, se evidenció que el señor Oscar Raúl Campos Fernández, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022 (bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276), y simultáneamente, en dichos periodos, se desempeñó como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Independencia.

Es así que, el señor Oscar Raúl Campos Fernández, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos adicionales en los periodos de diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022 por el importe de S/ 3 750,00, provenientes de la Municipalidad Distrital de Independencia, derivado de contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT (locación de servicios), conforme consta en los comprobantes de pago n.os 108, 463, 807, 1112, 1299, 1542, 1863, 2200, 2408, 2698, 187, 507, 874, 1062, 1272, 1529, 1974, 2054, 2428, 2564 y 2961 **(Apéndices n.° 18, n.° 22 y n.° 30)** proporcionadas por la Municipalidad Distrital de Independencia.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, mediante Oficio n.° 131-2026-MDSC-ALC de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, durante los periodos de diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022, el referido servidor público no presentó solicitud de licencias no remuneradas (sin goce de haber, exoneración de pago o declaración jurada de exoneración); por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos.

En consecuencia, el señor Oscar Raúl Campos Fernández, laboró en la Municipalidad Distrital de San Clemente como Policía Municipal de la Unidad de Mercado Municipal durante los periodos de diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022, y de manera simultánea, realizó contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Independencia, advirtiéndose que en dichos periodos percibió ingresos por el importe de S/ 45 000,00, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, Municipalidad Distrital de San Clemente, y percibió ingresos por el importe de S/ 3 750,00, como locador de servicios, Municipalidad Distrital de Independencia; por lo tanto, con tales hechos se configuró la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector de la gestión de recursos humanos del estado, con anterioridad a las citadas contrataciones emitió el informe técnico n.° 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, referido a los contratos de locación de servicios y la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando lo siguiente:

> *"2.5 En ese sentido, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público (LMEP) estableció en su artículo 3 la prohibición de doble percepción de ingresos: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".*
> *2.6 Cabe advertir que la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"; en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).*
> *2.7 Si bien el literal o) del artículo 16 de la LMEP dispone que todo empleado está sujeto a la obligación de "no suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública", esta restricción debe ser concordada con el artículo 3 del mismo cuerpo legal, el cual no impide mantener doble vínculo con el Estado (con dos entidades distintas o con la misma entidad) y más bien precisa la prohibición de doble percepción de ingresos aplicable a los funcionarios o servidores públicos (empleados públicos), indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación utilizada en el Estado."*

Asimismo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, estableció en su artículo 3°, la prohibición de doble percepción de ingresos:

> *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."*

En esa misma línea, en el periodo 2020, SERVIR emitió el informe técnico n.° 000895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, desarrollándose con mayor amplitud los alcances de la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando:

> *"3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. La prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios."*

Asimismo, para el periodo 2022, SERVIR a través del informe técnico n.° 001902-2022-SERVIR-GPGSC de 30 de setiembre de 2022, emitió un nuevo

pronunciamiento respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando en el numeral 2.9 del citado informe, lo siguiente:

> *"2.7 En ese sentido, podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990)."*

En tal sentido, de acuerdo los pronunciamientos emitidos por SERVIR, se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, asimismo, ningún servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad de la Administración Pública salvo las excepciones permitidas.

Conforme a lo descrito en los párrafos precedentes y en virtud a lo desarrollado en los múltiples informes de SERVIR, se desprende que, el citado servidor público no se encontraba habilitado para desempeñar más de un cargo público remunerado[69], inclusive si provenía de un contrato de locación de servicios; sin embargo, se evidenció que el señor Oscar Raúl Campos Fernández, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, durante los periodos de diciembre de 2020, enero a diciembre de 2021 y enero a diciembre de 2022, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Independencia, por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 3 750,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 36
Resumen de ingresos percibidos por el señor Oscar Raúl Campos Fernández como servidor público en la Entidad e ingresos percibidos de manera simultánea como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de Independencia durante los periodos 2020, 2021 y 2022

Nombres y Apellidos del Servidor Público	Entidad	Año	Periodo de planilla	Ingresos como servidor público en planilla (S/)	Entidad	Año	Periodo de prestación del servicio	Ingresos como locador de servicios (S/)
Oscar Raúl Campos Fernández	Municipalidad Distrital de San Clemente	2020	12/2020	1 800,00	Municipalidad Distrital de Independencia	2020	12/2020	150,00
		2021	01/2021	1 800,00		2021	01/2021	150,00
			02/2021	1 800,00			02/2021	150,00
			03/2021	1 800,00			03/2021	150,00
			04/2021	1 800,00			04/2021	150,00
			05/2021	1 800,00			05/2021	300,00
			06/2021	1 800,00			06/2021	
			07/2021	1 800,00			07/2021	150,00
			08/2021	1 800,00			08/2021	300,00
			09/2021	1 800,00			09/2021	
			10/2021	1 800,00			10/2021	150,00
			11/2021	1 800,00			11/2021	300,00
			12/2021	1 800,00			12/2021	

[69] Con excepción a los ingresos percibidos por función docente, participación en directorios de entidades y empresas del estado y percepción de pensión de jubilación y cesantía.

Nombres y Apellidos del Servidor Público	Entidad	Año	Periodo de planilla	Ingresos como servidor público en planilla (S/)	Entidad	Año	Periodo de prestación del servicio	Ingresos como locador de servicios (S/)
		2022	01/2022	1 800,00		2022	01/2022	150,00
			02/2022	1 800,00			02/2022	150,00
			03/2022	1 800,00			03/2022	150,00
			04/2022	1 800,00			04/2022	150,00
			05/2022	1 800,00			05/2022	150,00
			06/2022	1 800,00			06/2022	150,00
			07/2022	1 800,00			07/2022	150,00
			08/2022	1 800,00			08/2022	150,00
			09/2022	1 800,00			09/2022	150,00
			10/2022	1 800,00			10/2022	150,00
			11/2022	1 800,00			11/2022	300,00
			12/2022	1 800,00			12/2022	
			TOTAL (S/)	45 000,00			TOTAL (S/)	3 750,00

Fuente: Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10),** Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12),** Oficio n.° 100-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 13),** Oficio n.° 0124-2026-ALC-MDI-P de 6 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 18),** Oficio n.° 0146-2026-ALC-MDI-P de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 22),** Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27)** y Oficio n.° 0156-2026-ALC-MDI-P de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 30)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

5. Doble percepción de ingresos del señor Juan José Arcos Bendezú

El señor Juan José Arcos Bendezú, servidor público con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Catastro y Sub Gerente de Desarrollo Territorial, percibió ingresos en dicha Entidad en los periodos 2023 y 2024, y simultáneamente, percibió ingresos como locador de servicios (brindando servicios como profesional ingeniero técnico de campo para la ejecución de plan de trabajo denominado proceso de saneamiento físico legal y titulación de las posesiones informales en Asentamientos Humanos y centros poblados del distrito de San Andrés, entre otros) en la Municipalidad Distrital de San Andrés, durante los periodos del 2023 al 2024, por lo cual incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, tal como de describe a continuación:

a. Municipalidad Distrital de San Andrés

Durante los periodos de abril a octubre de 2023 y marzo de 2024, el señor Juan José Arcos Bendezú, servidor público con vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Catastro, y Sub Gerente de Desarrollo Territorial, percibió ingresos en dicha Entidad, y simultáneamente, percibió ingresos como locador de servicios (brindando servicios como profesional ingeniero técnico de campo para la ejecución de plan de trabajo denominado proceso de saneamiento físico legal y titulación de las posesiones informales en Asentamientos Humanos y centros poblados del distrito de San Andrés, entre otros) en la Municipalidad Distrital de San Andrés; sin haber presentado solicitud de licencias no remuneradas, y a pesar de la prohibición legal de percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, a excepción de la función docente.

Al respecto, resulta aplicable el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jomada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; y el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, relacionado a los impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.

El hecho antes descrito se detalla a continuación:

Mediante Oficio n.° 071-2026-MDSC-ALC de 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 9)**, la Municipalidad Distrital de San Clemente remitió las constancias de alta de los trabajadores[70] sujeto a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, identificándose entre otros, al señor Juan José Arcos Bendezú identificado con DNI n.° 21531706 como servidor público de la Entidad, contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057, durante el periodo del 3 de enero de 2023 al 4 de abril de 2023, del 2 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024[71].

Cabe precisar que, de acuerdo a la información remitida por la Entidad mediante Oficio n.° 102-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Juan José Arcos Bendezú fue designado como Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2023-MDSC-ALC de 3 de enero de 2023, desde el 3 de enero de 2023 hasta el 4 de abril de 2023, y como Sub Gerente de Desarrollo Territorial, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 03-2023-MDSC de 2 de mayo de 2023 y adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios de 29 de setiembre de 2023, desde el 2 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y según Contrato Administrativo de Servicios n.° 08-2024-MDSC de 1 de febrero de 2024 y adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios de 1 de octubre de 2024, desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2024, según se detalla en el cuadro siguiente:

[70] Registradas en la plataforma digital T-Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.
[71] Conforme consta en el Oficio n.° 102-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)** remitido por la Entidad.

Cuadro n.° 37
Cargos desempeñados por el señor Juan José Arcos Bendezú en los periodos 2023 y 2024

Año	Cargo	Inicio	Fin	Documento de designación
2023	Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Catastro	03/01/2023	04/04/2023	Resolución de Alcaldía n.° 013-2023-MDSC-ALC de 3 de enero de 2023
	Sub Gerente de Desarrollo Territorial	02/05/2023	31/12/2023	Contrato Administrativo de Servicios n.° 03-2023-MDSC de 2 de mayo de 2023 y Adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios de 29 de setiembre de 2023
2024	Sub Gerente de Desarrollo Territorial	01/03/2024	31/12/2024	Contrato Administrativo de Servicios n.° 08-2024-MDSC de 1 de febrero de 2024 y Adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios de 1 de octubre de 2024

Fuente: Oficio n.° 102-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, por los cargos desempeñados como Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Catastro durante el periodo de abril de 2023, y como Sub Gerente de Desarrollo Territorial durante los periodos de mayo a octubre de 2023 y marzo de 2024, el señor Juan José Arcos Bendezú, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos por el importe de S/ 25 133,33, de acuerdo al Oficio n.° 100-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 13),** Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-AC de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25)** y Oficio n.° 152-2026-MDSC-ALC de 13 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, mediante los cuales la Entidad proporcionó las planillas de remuneraciones y comprobantes de pago correspondientes a los desembolsos efectuados a favor del referido servidor, dichos ingresos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 38
Ingresos percibidos por el señor Juan José Arcos Bendezú como servidor público en la Municipalidad Distrital de San Clemente durante los periodos de abril a octubre de 2023 y marzo de 2024

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Boleta de pago	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
Juan José Arcos Bendezú	21531706	Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Catastro	Decreto Legislativo n.° 1057	**04/2023**	0032-2023-SUB-GERENC. RR.HH.-MDSC	24/04/2023	05	780-2023	26/04/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla de CAS directivo correspondiente al mes de abril	583,33
		Sub Gerente de Desarrollo Territorial	Decreto Legislativo n.° 1057	**05/2023**	096-2023-SUB-GER. RR.HH.-MDSC	22/05/2023	05	1102-2023	06/06/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla CAS mes mayo 2023	3 500,00
		Sub Gerente de Desarrollo Territorial	Decreto Legislativo n.° 1057	**06/2023**	0162-2023-SUB-GERENC. RR.HH.-MDSC	20/06/2023	05	1460-2023	12/07/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla de CAS administrativo correspondiente al mes de junio 2023	3 500,00
		Sub Gerente de Desarrollo Territorial	Decreto Legislativo n.° 1057	**07/2023**	0229-2023-SUB-GERENC. RR.HH.-MDSC	18/07/2023	05	1769-2023	11/08/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla de empleados CAS administrativo correspondiente al mes de julio 2023	3 500,00
		Sub Gerente de Desarrollo Territorial	Decreto Legislativo n.° 1057	**08/2023**	0292-2023-SUB-GERENC. RR.HH.-MDSC	21/08/2023	05	2044-2023	11/09/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla CAS administrativo correspondiente al mes de agosto 2023	3 500,00

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Periodo de planilla	Informe de planilla	Fecha de informe de planilla	Boleta de pago	Comprobante de pago	Fecha de comprobante de pago	Concepto de pago	Importe de remuneración (S/)
		Sub Gerente de Desarrollo Territorial	Decreto Legislativo n.° 1057	**09/2023**	0368-2023-SUB-GERENC. RR.HH.-MDSC	21/09/2023	01	3204-2023	12/12/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla CAS administrativo correspondiente al mes de setiembre 2023	3 500,00
		Sub Gerente de Desarrollo Territorial	Decreto Legislativo n.° 1057	**10/2023**	0474-2023-SUBG-G. RR.HH.-MDSC	26/10/2023	01	2781-2023	13/11/2023	Importe que se gira para cancelar la planilla CAS administrativo correspondiente al mes de octubre 2023	3 500,00
		Sub Gerente de Desarrollo Territorial	Decreto Legislativo n.° 1057	**03/2024**	163-2024-SUBG-G. RR.HH.-MDSC	13/03/2024	01	724-2024	14/03/2024	Importe que se gira para cancelar la planilla CAS administrativo correspondiente al mes de marzo 2024	3 550,00
										TOTAL (S/)	**25 133,33**

Fuente: Oficio n.° 100-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 13),** Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-AC de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25)** y Oficio n.° 152-2026-MDSC-ALC de 13 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión Auditora

En relación al cuadro precedente, se evidenció que el señor Juan José Arcos Bendezú, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de abril a octubre de 2023 y marzo de 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, según consta en los informes de planillas n.os 0032-2023-SUB-GEREN.RR.HH.-MDSC, 096-2023-SUB-GER.RR.HH.-MDSC, 0162-2023-SUB-GEREN.RR.HH.-MDSC, 0229-2023-SUB-GERENC.RR.HH.-MDSC, 0292-2023-SUB-GEREN.RR.HH.-MDSC, 0368-2023-SUB-GERENC.RR.HH.-MDSC, 0474-2023-SUBG-G.RR.HH.-MDSC y 163-2024-SUBG-G. RR.HH.-MDSC, en los comprobantes de pago n.os 780-2023, 1102-2023, 1460-2023, 1769-2023, 2044-2023, 3204-2023, 2781-2023 y 724-2024, y en las boletas de pago n.os 05 y 01[72], correspondientes a los precitados periodos, por lo cual percibió ingresos por el importe de S/ 25 133,33.

No obstante, a pesar de que el señor Juan José Arcos Bendezú mantuvo una relación jurídica de empleo público vigente con la Entidad en los periodos 2023 y 2024, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de San Andrés, bajo la modalidad de locador de servicios, durante los periodos de abril a octubre de 2023 y marzo de 2024, a través de ocho (8) órdenes de servicio **(Apéndice n.° 19)**, brindando servicios como profesional ingeniero técnico de campo para la ejecución de plan de trabajo denominado proceso de saneamiento físico legal y titulación de las posesiones informales en Asentamientos Humanos y centros poblados del distrito de San Andrés, entre otros, solicitados por la Municipalidad Distrital de San Andrés, por lo tanto, incurrió de esa manera en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del estado.

Al respecto, mediante Oficio n.° 058-2026-GM-MDSA de 7 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 19)**, la Municipalidad Distrital de San Andrés remitió los comprobantes de pago relacionados a los servicios prestados por el referido servidor, por el importe de S/ 29 750,00, dichos comprobantes de pago se detallan en el cuadro siguiente:

[72] Proporcionadas por la Entidad mediante Oficio n.° 102-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 14)**

Cuadro n.° 39

Ingresos percibidos por el señor Juan José Arcos Bendezú como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de San Andrés durante los periodos de abril a octubre de 2023 y marzo de 2024

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[73]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
								Área usuaria						
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Documento	Fecha de emisión	N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
1	Juan José Arcos Bendezú	21531706	04/2023	Mes de abril de 2023	684	15/05/2023	Locación de servicios	Informe n.° 432-2023-MDSA-SGOPPU-GDT/JYJN	17/05/2023	1749-2023	26/05/2023	000000 1268	Pago por el servicio de un (01) profesional ingeniero técnico de campo, para la ejecución de actividades y acciones en el marco del plan de trabajo denominado proceso de saneamiento físico legal de las posiciones informales en el AA.HH. y centros poblado	5 250,00
2			05/2023	Mes de mayo de 2023	799	30/05/2023	Locación de servicios	Informe n.° 504-2023-MDSA-SGOPPU-GDT/JYJN	02/06/2023	2060-2023	08/06/2023	000000 1475	Giro por el servicio de un (01) profesional ingeniero técnico de campo, para la ejecución de actividades y acciones en el marco del plan de trabajo denominado proceso de saneamiento físico legal de las posiciones informales en el AA.HH. y centros poblado	3 500,00
3			06/2023	Mes de junio de 2023	926	22/06/2023	Locación de servicios	Informe n.° 627-2023-MDSA-SGOPPU-GDT/FMM	03/07/2023	2566-2023	07/07/2023	000000 1756	Giro por el servicio de un (01) profesional ingeniero técnico de campo, para la ejecución de actividades y acciones en el marco del plan de trabajo denominado proceso de saneamiento físico legal de las posiciones informales en el AA.HH. y centros poblado	3 500,00
4			07/2023	Mes de julio de 2023	1076	02/08/2023	Locación de servicios	Informe n.° 808-2023-MDSA-SGOPPU-GDT/FMM	09/08/2023	3126-2023	14/08/2023	000000 2010	Giro del servicio de un (01) profesional ingeniero técnico de campo para la ejecución del plan de trabajo: proceso de saneamiento físico legal y titulación de las posesiones informales en los Asentamientos Humanos y Centros Poblados del distrito de San Andrés	3 500,00
5			08/2023	Mes de agosto de 2023	1273	29/08/2023	Locación de servicios	Informe n.° 935-2023-MDSA-SGOPPU-GDT/FMM	04/09/2023	3651	19/09/2023	000000 2284	Giro por el servicio de (01) profesional ingeniero técnico de campo para la ejecución de actividades y acciones en el marco del plan de trabajo denominado proceso de saneamiento físico	3 500,00

[73] Información contenida en la orden de servicio y/o documento de conformidad.

Ítem	Nombres y apellidos	DNI	Periodo de prestación del servicio	Plazo de ejecución del servicio[73]	Orden de servicio			Conformidad		Comprobante de pago				
					N°	Fecha	Condición de vínculo laboral y/o contractual	Área usuaria		N°	Fecha	SIAF	Concepto	Importe (S/)
								Documento	Fecha de emisión					
													legal y titulación de las posesiones informales en AA.HH y Centro poblado	
6			09/2023	Mes de setiembre de 2023	000000 1618	02/11/2023	Locación de servicios	Informe n.° 1133-2023-MDSA-SGOPPU-GDT/FSJMM	06/11/2023	4579	10/11/2023	000000 3121	Giro por I servicio de (01) profesional ingeniero técnico de campo para la ejecución del plan de trabajo: proceso de saneamiento físico legal y titulación de las posesiones informales en los Asentamientos Humanos y centros poblados del distrito de San Andrés	3 500,00
7			10/2023	Mes de octubre de 2023	000000 1618	02/11/2023	Locación de servicios	Informe n.° 1177-2023-MDSA-SGOPPU-GDT/FSJMM	14/11/2023	5073	12/12/2023	000000 3121	Importe que se gira por I servicio de (01) profesional ingeniero técnico de campo para la ejecución del plan de trabajo: proceso de saneamiento físico legal y titulación de las posesiones informales en los asentamientos humanos y centros poblados	3 500,00
8			03/2024	Mes de marzo de 2024	000000 0548	01/04/2024	Locación de servicios	Informe n.° 0429-2024-MDSA-SGOPPU-GDT/FSJMM	01/04/2024	1204	03/04/2024	000000 0919	Por el giro mensual del servicio de un profesional ingeniero técnico de campo para la ejecución del plan de trabajo denominado proceso de saneamiento físico legal y titulación de las posesiones informales en el AA.HH y los centros poblados del distrito	3 500,00
													TOTAL (S/)	**29 750,00**

Fuente: Oficio n.° 058-2026-GM-MDSA de 7 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo antes expuesto, se evidenció que el señor Juan José Arcos Bendezú, mantuvo vínculo laboral en la Municipalidad Distrital de San Clemente, en los periodos de abril a octubre de 2023 y marzo de 2024 (bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057), y simultáneamente, en dichos periodos, se desempeñó como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de San Andrés.

Es así que, el señor Juan José Arcos Bendezú, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, percibió ingresos adicionales en los periodos de abril a octubre de 2023 y marzo de 2024 por el importe de S/ 29 750,00, provenientes de la Municipalidad Distrital de San Andrés, derivado de contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT (locación de servicios), conforme consta en las órdenes de servicios n.os 684, 799, 926, 1076, 1273, 0000001618, 0000001618 y 0000000548 contenidas en los comprobantes de pago n.os 1749-2023, 2060-2023, 2566-2023, 3126-2023, 3651, 4579, 5073 y 1204 **(Apéndice n.° 19)**,respectivamente, proporcionados por la Municipalidad Distrital de San Andrés.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, mediante Oficio n.° 131-2026-MDSC-ALC de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, durante los periodos de abril a octubre de 2023 y marzo de 2024, el referido servidor público no presentó solicitud de licencias no remuneradas (sin goce de haber, exoneración de pago o declaración jurada de exoneración); por lo tanto, incurrió en doble percepción de ingresos.

En consecuencia, el señor Juan José Arcos Bendezú, laboró en la Municipalidad Distrital de San Clemente como Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Catastro en el periodo de abril de 2023, y como Sub Gerente de Desarrollo Territorial durante los periodos de mayo a octubre de 2023 y marzo de 2024, y de manera simultánea, realizó contrataciones por montos menores o iguales a 8 UIT como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de San Andrés, advirtiéndose que en dichos periodos percibió ingresos por el importe de S/ 25 133,33, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, Municipalidad Distrital de San Clemente, y percibió ingresos por el importe de S/ 29 750,00, como locador de servicios, Municipalidad Distrital de San Andrés; por lo tanto, con tales hechos se configuró la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del Estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector de la gestión de recursos humanos del estado, con anterioridad a las citadas contrataciones emitió el informe técnico n.° 220-2017-SERVIR/GPGSC de 22 de marzo de 2017, referido a los contratos de locación de servicios y la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando lo siguiente:

> *"2.5 En ese sentido, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público (LMEP) estableció en su artículo 3 la prohibición de doble percepción de ingresos: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".*
> *2.6 Cabe advertir que la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"; en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).*
> *2.7 Si bien el literal o) del artículo 16 de la LMEP dispone que todo empleado está sujeto a la obligación de "no suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública", esta restricción debe ser concordada con el artículo 3 del mismo cuerpo legal, el cual no impide mantener doble vínculo con el Estado (con dos entidades distintas o con la misma entidad) y más bien precisa la prohibición de doble percepción de ingresos aplicable a los funcionarios o servidores públicos (empleados públicos), indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación utilizada en el Estado."*

Asimismo, la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, estableció en su artículo 3°, la prohibición de doble percepción de ingresos:

> *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."*

En esa misma línea, en el periodo 2020, SERVIR emitió el informe técnico n.° 000895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, desarrollándose con mayor amplitud los alcances de la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando:

> *"3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. La prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios."*

Asimismo, para el periodo 2022, SERVIR a través del informe técnico n.° 001902-2022-SERVIR-GPGSC de 30 de setiembre de 2022, emitió un nuevo pronunciamiento respecto a la prohibición de doble percepción de ingresos, señalando en el numeral 2.9 del citado informe, lo siguiente:

> *"2.7 En ese sentido, podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990)."*

En tal sentido, de acuerdo los pronunciamientos emitidos por SERVIR, se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, asimismo, ningún servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad de la Administración Pública salvo las excepciones permitidas.

Conforme a lo descrito en los párrafos precedentes y en virtud a lo desarrollado en los múltiples informes de SERVIR, se desprende que, el citado servidor público no se encontraba habilitado para desempeñar más de un cargo público remunerado[74], inclusive si provenía de un contrato de locación de servicios; sin embargo, se evidenció que el señor Juan José Arcos Bendezú, servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, durante los periodos de abril a octubre de 2023 y marzo de 2024, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de San Andrés, por lo

[74] Con excepción a los ingresos percibidos por función docente, participación en directorios de entidades y empresas del estado y percepción de pensión de jubilación y cesantía.

tanto, incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 29 750,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 40
Resumen de ingresos percibidos por el señor Juan José Arcos Bendezú como servidor público en la Entidad e ingresos percibidos de manera simultánea como locador de servicios en la Municipalidad Distrital de San Andrés durante los periodos 2023 y 2024

Nombres y Apellidos del Servidor Público	Entidad	Año	Periodo de planilla	Ingresos como servidor público en planilla (S/)	Entidad	Año	Periodo de prestación del servicio	Ingresos como locador de servicios (S/)
Juan José Arcos Bendezú	Municipalidad Distrital de San Clemente	2023	04/2023	583.33	Municipalidad Distrital de San Andrés	2023	04/2023	5 250,00
			05/2023	3 500,00			05/2023	3 500,00
			06/2023	3 500,00			06/2023	3500,00
			07/2023	3 500,00			07/2023	3500,00
			08/2023	3 500,00			08/2023	3500,00
			09/2023	3 500,00			09/2023	3500,00
			10/2023	3 500,00			10/2023	3500,00
		2024	03/2024	3 550,00		2024	03/2024	3500,00
			TOTAL (S/)	**25 133,33**			**TOTAL (S/)**	**29 750,00**

Fuente: Oficio n.° 100-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 13),** Oficio n.° 058-2026-GM-MDSA de 7 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 19),** Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-AC de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25)** y Oficio n.° 152-2026-MDSC-ALC de 13 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**

Elaborado por: Comisión Auditora.

En consecuencia, de acuerdo a lo antes expuesto, los señores José Jacinto Magallanes Pari, Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios, Roger Cristian Laura Emanuel, Oscar Raúl Campos Fernández y Juan José Arcos Bendezú, servidores de la Municipalidad Distrital de San Clemente, incurrieron en doble percepción de ingresos por parte del Estado por el importe de S/ 1 120 418,00, durante los periodos del 2017 al 2024, toda vez que contrataron de manera simultánea en otras entidades públicas, como locadores de servicios y/o proveedores de bienes, conforme se detalla en el cuadro resumen siguiente:

Cuadro n.° 41
Resumen de ingresos percibidos de cinco (5) servidores en la Entidad e ingresos percibidos de manera simultánea como locadores de servicios/proveedores de bienes en otras entidades del Estado durante los periodos 2017 a 2024

Ítem	Nombres y Apellidos de los Servidores	Entidad	Año	Ingresos percibidos como servidor público en planilla (S/)	Otras entidades del Estado	Año	Ingresos como locador de servicios/proveedor de bienes (S/)	Total de ingresos como locador de servicios/proveedor de bienes (S/)
1	José Jacinto Magallanes Pari	Municipalidad Distrital de San Clemente	2022	8 000,00	Municipalidad Distrital de Ventanilla	2022	315 978,00	1 054 418,00
			2023	38 441,74	Municipalidad Provincial del Callao	2023	738 440,00	
			2024			2024		
2	Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios	Municipalidad Distrital de San Clemente	2017	6 480,00	Municipalidad Distrital de Paracas	2017	8 100,00	8 100,00
			2019			2019		
			2020			2020		

Ítem	Nombres y Apellidos de los Servidores	Entidad	Año	Ingresos percibidos como servidor público en planilla (S/)	Otras entidades del Estado	Año	Ingresos como locador de servicios/proveedor de bienes (S/)	Total de ingresos como locador de servicios/proveedor de bienes (S/)
3	Roger Cristian Laura Emanuel	Municipalidad Distrital de San Clemente	2017	57 116,20	Municipalidad Distrital de Paracas	2017	6 300,00	17 600,00
			2018			2018		
			2021			2021		
			2022			2022		
			2017	39 720,77	Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca	2017	2 700,00	
			2018			2018		
			2019	101 297,00	Municipalidad Distrital de Independencia	2019	5 100,00	
			2020			2020		
			2021			2021		
			2022			2022		
			2019	13 965,23	Municipalidad Distrital de San Andrés	2019	3 500,00	
			2020			2020		
4	Oscar Raúl Campos Fernández	Municipalidad Distrital de San Clemente	2021	30 600,00	Municipalidad Distrital de Paracas	2021	6 800,00	10 550,00
			2022			2022		
			2020	45 000,00	Municipalidad Distrital de Independencia	2020	3 750,00	
			2021			2021		
			2022			2022		
5	Juan José Arcos Bendezú	Municipalidad Distrital de San Clemente	2023	25 133,33	Municipalidad Distrital de San Andrés	2023	29 750,00	29 750,00
			2024			2024		
							TOTAL (S/)	**1 120 418,00**

Fuente: Carta n.° 095-2025-MDP/GM de 18 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 4),** Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 18 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6),** Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 19 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 7),** Oficio n.° 057-2026-MDSC-ALC de 20 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 8),** Oficio n.° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 10),** Acta de recopilación de información n.° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12),** Oficio n.° 100-2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 13),** Carta n.° 068-2026-MDP/GM de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 15),** Carta n.° 069-2026-MDP/GM de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 16),** Oficio n.° 0125-2026-ALC-MDI-P de 6 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 17),** Oficio n.° 0124-2026-ALC-MDI-P de 6 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 18),** Oficio n.° 058-2026-GM-MDSA de 7 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 19),** Oficio n.° 178-2026-MDTAI-ALC de 7 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20),** Oficio n.° 067-2026-GM-MDSA de 13 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 21),** Oficio n.° 0146-2026-ALC-MDI-P de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 22),** Oficio n.° 123-2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 24),** Acta de recopilación de información n.° 002-2026-OCI/0409-AC de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25),** Oficio n.° 100-2026-ALC/MDSA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 26),** Acta de recopilación de información n.° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 27),** Carta n.° 047-2026-OSG-MDI-P de 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 28),** Oficio n.° 0156-2026-ALC-MDI-P de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 30),** Oficio n.° 152-2026-MDSC-ALC de 13 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 32),** Oficio n.° 608-2026/MDV-GM de 15 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 34),** Oficio n.° 169-2026-MDSC-ALC de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 35)** y Oficio n.° 152-2026-MPC/GM de 8 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO – JEFE DE COMISIÓN V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO – JEFE OCI V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El criterio transgredido en los hechos señalados se detalla a continuación:

- ✓ **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005, y modificatorias.**

[...]
"TÍTULO PRELIMINAR
[...]
ARTÍCULO IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.
El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
[...]
TÍTULO I
RELACIÓN ESTADO - EMPLEADO
CAPITULO I
GENERALIDADES
[...]
Articulo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos
Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.
[...]
CAPITULO IV
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO
[...]
Articulo 16.- Enumeración de obligaciones
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
[...]
b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.
[...]
o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública."

- ✓ **Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, publicada el 12 de agosto de 2002 y vigente desde el 13 de agosto de 2002 y modificatoria.**

[...]
"Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1. Respeto
Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
[...]
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:

[...]
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

✓ **Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, publicada el 4 de julio de 2013 y vigente desde el 14 de setiembre de 2014 y modificatoria.**

[...]
"Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos
Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez."

✓ **Decreto de Urgencia n.° 020-2006, Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, publicado el 12 de agosto de 2006 y vigente desde el 13 de agosto de 2006.**

[...]
"Artículo 7.- Incompatibilidad de ingresos
En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas."

✓ **Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, aprobada con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 y vigente desde el 14 de junio de 2014.**

[...]
"Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción
Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley.
Se entenderá por función docente efectiva a la enseñanza, impartición de clases, dictado de talleres y similares.
Los servidores civiles que solamente formen parte de órganos colegiados en representación del Estado o que solamente integren órganos colegiados pueden percibir dietas hasta en dos de ellos, de acuerdo a la clasificación de los funcionarios públicos establecida en el artículo 52 de la Ley. Asimismo, los servidores civiles que hayan sido elegidos en cargos públicos representativos en los

que perciban dietas, pueden percibir hasta una segunda dieta en un órgano colegiado de acuerdo a la clasificación de los funcionarios públicos establecida en el artículo 52 de la Ley.
En ninguno de los casos, se entenderá que los servidores civiles podrán mantener un vínculo con dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública de manera simultánea."

✓ **Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984 y modificatorias.**

[…]
*"**Artículo 7.-** Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional."*

✓ **Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificatorias.**

[…]
*"**Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción***
[…]
4.3. Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes."

Los hechos antes expuestos, afectaron la legalidad y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, toda vez que cinco (5) servidores de la Municipalidad Distrital de San Clemente, sujetos a los regímenes laborales n.os 276 y 1057, durante los periodos 2017 a 2024, contrataron simultáneamente como locadores de servicios y/o proveedores de bienes en otras entidades del Estado, y percibieron ingresos adicionales generando un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 1 120 418,00, a pesar de que la normativa prohíbe la doble percepción de ingresos por parte del Estado.

Lo expuesto, se originó por el accionar de los servidores de la Municipalidad Distrital de San Clemente, quienes manteniendo vínculo laboral con la Entidad bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, de manera simultánea contrataron con otras entidades del Estado bajo las modalidades de locadores de servicios y/o proveedores de bienes, permitiéndose de esta manera percibir ingresos adicionales en los periodos del 2017 al 2024, no cumpliendo con acatar la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en la legislación vigente

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, en algunos casos adjuntaron documentación, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 37** del Informe de Auditoría.

Es preciso indicar que, el señor José Jacinto Magallanes Pari, no remitió ni presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada; pese haber sido notificado válidamente mediante la casilla electrónica.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos observados.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 37** del presente Informe de Auditoría, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **José Jacinto Magallanes Pari,** identificado con DNI n.° 10458448, en su condición de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, en el cargo de Policia Municipal de la Unidad de Mercado Municipal, durante el periodo del 26 de diciembre de 2019 al 2 de abril de 2023, designado con Memorándum n.° 283-2019-MDSC/P. de 24 de diciembre de 2019 y cesado con Memorándum n.° 0127-2023-MDSC-UP de 3 de abril de 2023, así como, en el cargo de Jefe de la Unidad de Almacén durante el periodo del 3 de abril de 2023 hasta la actualidad[75], designado con Memorándum n.° 0127-2023-MDSC-UP de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/0409-02-003 de 12 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 37)**; cumplido el plazo legal previsto, no presentó sus aclaraciones o comentarios a la desviación de cumplimiento notificada, y al no contar con nuevos elementos a evaluar que permitan desvirtuar su participación en los hechos advertidos, en ese sentido, se mantiene conforme se describe a continuación:

 Se identificó su participación, en su calidad de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, desempeñando el cargo de Policia Municipal de la Unidad de Mercado Municipal, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Ventanilla, bajo la modalidad de locación de servicios, durante el periodo 2022, y percibió ingresos de manera simultánea por el importe de S/ 315 978,00, conforme consta en los comprobantes de pago n.os 8555, 8558 , 8557, 8560, 8561, 8559, 8556, 11624, 11625, 11623, 11654, 11657, 11656, 11655, 15007, 15017, 21723, 21724 y 21742, por lo tanto, incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos en el estado, generando un perjuicio económico al Estado.

 Asimismo, en su calidad de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Almacén, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, contrató simultáneamente con la Municipalidad Provincial del Callao, bajo la modalidad de locación de servicios y/o proveedor de bienes, durante los periodos 2023 y 2024, percibiendo ingresos de manera simultánea por el importe de S/ 738 440,00, conforme consta en los comprobantes de pago y/o notas de pago n.os 2025, 2024, 6209, 6210, 6216, 6215, 06868, 06867, 10641, 10640, 10879, 10880, 10878, 10877, 16425, 16426, 12864, 12865, 14013, 14012, 14024, 14025, 14978, 14977, 15060, 15061, 58634, 58633, 21723, 21724, 21721, 21722, 25672, 25671, 35883, 35884, 35990, 35989, 45626, 45627, 40649, 40648, 41434, 41433, 45563, 45564, 45689, 45690, 45701, 45702, 45711, 45710, 46819, 46820, 47151, 47150, 49423, 49422, 50833, 50834, 12103.24.81.2401258, 12103.24.81.2400636, 6366, 6367, 8858, 8859, 4855.24.81.24000284,4855.24.81.24000212,10574.24.81.2422584,10574.24.81.2423087, 11268.24.81.2405405,11268.24.81.2405036, 25056, 25055, 14960, 14959, 14969 y 14970,

[75] Para efectos de la Auditoria de Cumplimiento se considerará el alcance del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2024.

por lo tanto, incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos por parte del estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Los hechos afectaron la legalidad y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, debido a que incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, asimismo, ocasionó un perjuicio económico al Estado por el importe total de S/ 1 054 418,00 (en los periodos 2022, 2023 y 2024).

Con su accionar inobservó, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jomada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; y el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta.

Además, incumplió lo dispuesto en los literales a), c) y f) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleador Público, aprobado mediante ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"Salvaguardar los intereses del Estado [...]"*, y *"Actuar con transparencia en el ejercicio de su función [...]"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado al Estado que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios**, identificada con DNI n.° 46361626, en su calidad de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, en el cargo de Técnico Administrativo durante el periodo del 15 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017, conforme consta en Oficio n.° 158-2026-MDSC-ALC de 18 de mayo de 2026[76] **(Apéndice n.° 33)**, asi como, en el cargo de Operador de Cámara de Video Vigilancia de la Unidad de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana durante el periodo del 11 de noviembre de 2019 al 30 de enero de 2022, designado con Memorándum n.° 258-2019-MDSC/P de 11 de noviembre de 2019 y cesado con Memorándum n.° 014-2022-MDSC-UP de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/0409-02-003 de 12 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 37)**; presentó

[76] Que contiene el Informe n.° 0298-2026-SUBG-G.RR.HH.-MDSC de 7 de mayo de 2026.

sus comentarios con documento s/n de 17 de junio de 2026, recepcionado por la Comisión Auditora el 23 de junio de 2026, al respecto, de la evaluación a los comentarios presentados no se desvirtuó su participación en los hechos advertidos, en ese sentido, se mantiene conforme se describe a continuación:

Se identificó su participación, en su calidad de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, desempeñando el cargo de Técnico Administrativo, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de locación de servicios, durante el periodo 2017, percibiendo ingresos de manera simultánea por el importe de S/ 6 200,00, conforme consta en los comprobantes de pago n.os 3511, 3369, 6426, por lo tanto, incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos en el estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Asimismo, en su calidad de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, desempeñando el cargo de Operador de Cámara de Video Vigilancia de la Unidad de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de locación de servicios, durante los periodos 2019 y 2020, percibiendo ingresos de manera simultánea por el importe de S/ 1 900,00, conforme consta en los comprobantes de pago n.os 6787-2019, 004-2020 y 866-2020, por lo tanto, incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos en el estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Los hechos afectaron la legalidad y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, debido a que incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, asimismo, ocasionó un perjuicio económico al Estado por el importe total de S/ 8 100,00 (en los periodos 2017, 2019 y 2020).

Con su accionar inobservó, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta; y el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, relacionado a los impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.

Además, incumplió lo dispuesto en los literales a), c) y f) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleador Público, aprobado mediante ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"Salvaguardar los intereses del Estado [...]"*, y *"Actuar con transparencia en el ejercicio de su función [...]"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional, no se puede identificar responsabilidad cuando ésta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes, por lo tanto, a la emisión del presente informe la responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría se encuentra prescrita[77]; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado al Estado que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Roger Cristian Laura Emanuel,** identificado con DNI n.° 42007225, en su condición de de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, en el cargo de Jefe de la Unidad de Mercado durante el periodo del 2 de enero de 2017 al 1 de enero de 2019, designado con Memorándum n.° 0180-2016-MDSC-UP de 27 de diciembre de 2016 y cesado con Memorándum n.° 051-2019-MDSC/P de 13 de febrero de 2019, asi como, en el cargo de Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional durante el periodo del 2 de enero de 2019 al 2 de abril de 2023, designado con Memorándum n.° 051-2019-MDSC/P de 13 de febrero de 2019 y cesado con Memorándum n.° 0143-2023-MDSC-UP de 3 de abril de 2023 **(Apéndices n.° 23 y n.° 31)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2026-CG/0409-02-003 de 12 de junio de 20246 **(Apéndice n.° 37)**; presentó sus comentarios mediante documento s/n de 23 de junio de 2026 recepcionado por la Comisión Auditora el 23 de junio de 2026, al respecto, de la evaluación a los comentarios presentados no se desvirtuó su participación en los hechos advertidos, en ese sentido, se mantiene conforme se describe a continuación:

Se identificó su participación, en su calidad de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Mercado, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, bajo la modalidad de locación de servicios, durante los periodos 2017 y 2018, y percibió ingresos de manera simultánea por el importe de S/ 2 700,00, conforme consta en los comprobantes de pago n.os 298, 595, 817, 1044, 1333, 1601, 1899, 2250, 2471, 2748, 3139, 193, 372, 569, 1157, 1529, 3351 y 3681, por lo tanto, incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos en el estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Por otro lado, en su condición de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Mercado, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, contrató simultáneamente con la Municipalidad

[77] Artículo 94 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre la Prescripción, establece: *"La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces"*.

Distrital de Paracas, bajo la modalidad de locación de servicios, durante los periodos 2017 y 2018, y percibió ingresos de manera simultánea por el importe de S/ 1 500,00, conforme consta en los comprobantes de pago n.os 1986, 1862, 3444, 3837, 5685, 1149-2018, 2046-2018 y 3729-2018; asimismo, desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, contrató con la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de locación de servicios, durante los periodos 2021 y 2022, percibiendo ingresos de manera simultánea por el importe de S/ 4 800,00, conforme consta en los comprobantes de pago n.os 6184-2021, 6740-2021, 7646-2021, 8317-2021, 718-2022, 1495-2022, 2144-2022, 3147-2022, 4180-2022, 5099-2022, 5555-2022, 6734-2022, 8047-2022, 9113-2022, 9231-2022 y 10123-2022, por lo tanto, incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos en el estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Asimismo, en su condición de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de San Andrés, bajo la modalidad de locación de servicios, durante los periodos 2019 y 2020, y percibió ingresos de manera simultánea por el importe de S/ 3 500,00, conforme consta en los comprobantes de pago n.os 0366, 0766, 2285, 0277, 416 y 624, por lo tanto, incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos en el estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Aunado a lo anterior, en su condición de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo la modalidad de locación de servicios, durante el periodo 2019, 2020, 2021 y 2022, y percibió ingresos de manera simultánea por el importe de S/ 5 100,00, conforme consta en los comprobantes de pago n.os 1068, 1401, 1625, 1921, 2274, 2540, 2745, 3034, 3295, 220, 599, 885, 1097, 1371, 1666, 1888, 2238 , 2426, 2886, 105, 460, 805, 1115, 1288, 1557, 1864, 2190, 2398, 2706, 197, 510, 864, 1074, 1282, 1538, 1967, 2048, 2440, 2576 y 2968, por lo tanto, incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos en el estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Los hechos afectaron la legalidad y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, debido a que incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, asimismo, ocasionó un perjuicio económico al Estado por el importe total de S/ 17 600,00 (en los periodos 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).

Con su accionar inobservó, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del

Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; y el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta.

Además, incumplió lo dispuesto en los literales a), c) y f) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleador Público, aprobado mediante ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"Salvaguardar los intereses del Estado [...]"*, y *"Actuar con transparencia en el ejercicio de su función [...]"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional, no se puede identificar responsabilidad cuando ésta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes, por lo tanto, a la emisión del presente informe la responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría se encuentra prescrita[78]; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado al Estado que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Oscar Raúl Campos Fernández,** identificado con DNI n.° 22299688, en su condición de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, en el cargo de Policia Municipal de la Unidad de Mercado Municipal durante el periodo del 3 de octubre de 2019 al 2 de abril de 2023, designado con Memorándum n.° 225-2019-MDSC/P de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 14)** y cesado con Memorándum n.° 0122-2023-MDSC-UP de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2026-CG/0409-02-003 de 12 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 37);** presentó sus comentarios mediante documento s/n de 23 de junio de 2026 recepcionado por la Comisión Auditora el 23 de junio de 2026, al respecto, de la evaluación a los comentarios presentados no se desvirtuó su participación en los hechos advertidos, en ese sentido, se mantiene conforme se describe a continuación:

Se identificó su participación, en su calidad de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, desempeñando el cargo de Policia Municipal de la Unidad de Mercado Municipal, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo la modalidad de locación de servicios, durante los periodos 2020, 2021 y 2022, y percibió ingresos de manera simultánea por el importe de S/ 3 750,00, conforme consta en los comprobantes de pago n.os 108, 463, 807, 1112, 1299, 1542, 1863, 2200, 2408, 2698, 187, 507, 874, 1062, 1272, 1529, 1974, 2054, 2428, 2564 y 2961, por lo tanto, incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos en el estado, generando un perjuicio económico al Estado.

[78] Artículo 94 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre la Prescripción, establece: *"La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces"*.

Asimismo, en su condición de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, desempeñando el cargo de Policia Municipal de la Unidad de Mercado Municipal, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de locación de servicios, durante el periodo 2021 y 2022, y percibió ingresos de manera simultánea por el importe de S/ 6 800,00, conforme consta en los comprobantes de pago n.os 5421-2021, 6251-2021, 6783-2021, 7578-2021, 8304-2021, 635-2022, 1500-2022, 2142-2022, 3148-2022, 4181-2022, 5201-2022, 5556-2022, 6736-2022, 8043-2022, 9111-2022, 9230-2022 y 10126-2022, por lo tanto, incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos en el estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Los hechos afectaron la legalidad y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, debido a que incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, asimismo, ocasionó un perjuicio económico al Estado por el importe total de S/ 10 550,00 (en los periodos 2020, 2021 y 2022).

Con su accionar inobservó, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jomada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; y el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta.

Además, incumplió lo dispuesto en los literales a), c) y f) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleador Público, aprobado mediante ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"Salvaguardar los intereses del Estado [...]"*, y *"Actuar con transparencia en el ejercicio de su función [...]"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional, no se puede identificar responsabilidad cuando ésta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes, por lo tanto, a la emisión del presente informe la responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría se encuentra prescrita[79]; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil

[79] Artículo 94 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre la Prescripción, establece: *"La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y*

por el perjuicio económico causado al Estado que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Juan José Arcos Bendezú,** identificado con DNI n.° 21531706, en su condición de de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, en el cargo de Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Catastro durante el periodo del 3 de enero de 2023 al 4 de abril de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 013-2023-MDSC-ALC de 3 de enero de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 343-2023-MDSC-ALC de 10 de abril de 2023, asi como, en el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Territorial durante el periodo del 2 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2024, designado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 03-2023-MDSC de 2 de mayo de 2023 y Adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios de 29 de setiembre de 2023 y cesado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 08-2024-MDSC de 1 de febrero de 2024 y adenda n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la casilla electrónica a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2026-CG/0409-02-003 de 12 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 37);** presentó sus comentarios mediante documento s/n de 17 de junio de 2026 recepcionado por la Comisión Auditora el 18 de junio de 2026, al respecto, de la evaluación a los comentarios presentados no se desvirtuó su participación en los hechos advertidos, en ese sentido, se mantiene conforme se describe a continuación:

Se identificó su participación, en su calidad de de servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Catastro, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, contrató simultáneamente con la Municipalidad Distrital de San Andrés, bajo la modalidad de locación de servicios, durante los periodos 2023 y 2024, percibiendo ingresos de manera simultánea por el importe de S/ 29 750,00, conforme consta en los comprobantes de pago n.os 1749-2023, 2060-2023, 2566-2023, 3126-2023, 3651, 4579, 5073 y 1204, por lo tanto, incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos en el estado, generando un perjuicio económico al Estado.

Los hechos afectaron la legalidad y el correcto funcionamiento de la Administración Pública, debido a que incurrió en doble percepción de ingresos por parte del Estado, asimismo, ocasionó un perjuicio económico al Estado por el importe total de S/ 29 750,00 (en los periodos 2023 y 2024).

Con su accionar inobservó, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo

uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces".

n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; y el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, relacionado a los impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.

Además, incumplió lo dispuesto en los literales a), c) y f) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleador Público, aprobado mediante ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"Salvaguardar los intereses del Estado [...]"*, y *"Actuar con transparencia en el ejercicio de su función [...]"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado al Estado que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación "Servidores de la Municipalidad Distrital de San Clemente incurrieron en doble percepción de ingresos, al haber contratado simultáneamente en otras entidades públicas, como locadores de servicios y/o proveedores de bienes, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de s/ 1 120 418,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por responsabilidad civil de la observación "Servidores de la Municipalidad Distrital de San Clemente incurrieron en doble percepción de ingresos, al haber contratado simultáneamente en otras entidades públicas, como locadores de servicios y/o proveedores de bienes, afectando la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, y ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de s/ 1 120 418,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de San Clemente, se formula las conclusiones siguientes:

1. Los servidores de la Municipalidad Distrital de San Clemente sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, contrataron simultáneamente con otras entidades del Estado, bajo la modalidad de locación de servicios y/o proveedores de

bienes, percibiendo ingresos de manera simultánea durante los periodos del 2017 al 2024, y contraviniendo lo establecido en la normativa que prohíbe la doble percepción de ingresos por parte del Estado.

Es aplicable a los hechos expuestos, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, el artículo 3° y los literales b) y o) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público - Ley n.° 28175, relacionados al principio de legalidad, prohibición de doble percepción de ingresos y a las obligaciones de los empleados públicos de prestar servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo y de no suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad en otra entidad pública; los artículos 6° y 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, referido a los principios de respeto y probidad y al deber de responsabilidad de la función pública; artículo 38° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, referido a la prohibición de doble percepción de ingresos; el artículo 7° de las Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público dictadas mediante Decreto de Urgencia n.° 020-2006, referido a la incompatibilidad de ingresos; el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 30057 - Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referido a la incompatibilidad de doble percepción; el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 276, Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referido a que ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta; y el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, relacionado a los impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción.

En consecuencia, conforme a las evidencias expuestas, se afectó la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de S/ 1 120 418,00.

Tal situación se generó por el accionar de los servidores de la Municipalidad Distrital de San Clemente, quienes manteniendo vínculo laboral en la Entidad bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, de manera simultánea contrataron con otras entidades del Estado bajo las modalidades de locadores de servicios y/o proveedores de bienes, permitiéndose de esta manera percibir ingresos adicionales en los periodos del 2017 al 2024, no cumpliendo con acatar la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en la legislación vigente.
(Observación n.° 1)

2. La Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos no cuenta con una directiva interna que para el proceso de verificación de la doble percepción de ingresos por parte del Estado durante la incorporación y administración de personal, así como, en la administración de compensaciones; generando el riesgo que los servidores no cuenten con un instrumento de gestión que les permita cumplir sus funciones con legalidad, eficiencia y eficacia, pudiendo afectar objetivos institucionales.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República de Perú:

1. Iniciar las acciones civiles contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1, del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

Al Titular de la entidad:

2. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Clemente comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia
 (Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Disponer la elaboración de una directiva interna correspondiente a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, para definir la trazabilidad del proceso de verificación de la doble percepción de ingresos por parte del Estado, referente a los procedimientos de incorporación y administración de personal, así como, la administración de compensaciones, con la finalidad de contar con documentos normativos internos que permitan obtener información detallada, oportuna y actualizada para evitar la doble percepción de ingresos en el Estado por parte de los servidores y/o funcionarios de la entidad.
 (Conclusión n.° 2)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia fedateada de la CARTA № 095-2025-MDP/GM de 18 de junio de 2025, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2017, 2019 y 2020; y documentos adjuntos, en copia simple y fedateada, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 3369 de 2 de agosto de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3511 de 15 de agosto de 2017.

- COMPROBANTE DE PAGO N° 6426 de 20 de diciembre de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 6787-2019 de 5 de diciembre de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 004-2020 de 3 de enero de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 866-2020 de 28 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia fedateada del ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 001-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 13 de febrero de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de las constancias de alta de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Clemente, conforme se detalla a continuación:

- CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR, del señor José Jacinto Magallanes Pari.
- CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR, del señor Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios.
- CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR, del señor Roger Cristian Laura Emanuel.
- CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR, del señor Oscar Raúl Campos Fernández.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia fedateada del ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 002-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 18 de febrero de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los informes relacionados a las planillas remunerativas de la Municipalidad Distrital de San Clemente correspondientes a los periodos 2017 y 2019, conforme se detalla a continuación:

- INFORME N° 0271-2017-MDSC-UP de 19 de junio de 2017.
- INFORME N° 0325-2017-MDSC-UP de 20 de julio de 2017.
- INFORME Nº 0537-2017-MDSC-UP de 20 de noviembre de 2017.
- INFORME Nº 0640-2019-MDSC-UP de 21 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia fedateada del ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 003-2026-OCI/0409-MDSC-VLSP de 19 de febrero de 2026, que contiene documentación en fotocopias simples y fedateadas relacionadas a las planillas remunerativas correspondientes a los periodos 2018 y 2023 de la Municipalidad Distrital de San Clemente, conforme se detalla a continuación:

- INFORME Nº 0154-2018-MDS-UP de 11 de abril de 2018.
- INFORME Nº 0219-2018-MDS-UP de 18 de mayo de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1651-2023 de 26 de julio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1816-2023 de 14 de agosto de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2712-2023 de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 057-2026-MDSC-ALC de 20 de febrero de 2026, que contiene fotocopias simples y fedateadas de los comprobantes de pago – nota de pago, correspondientes a los periodos 2023 y 2024, y documentos adjuntos en copia simple y fedateada, relacionados a las planillas remunerativas de la Municipalidad Distrital de San Clemente, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 249-2023 de 28 de febrero de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 546-2023 de 24 de marzo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 790-2023 de 26 de abril de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1041-2023 de 25 de mayo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1218-2023 de 22 de junio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2055-2023 de 11 de setiembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2485-2023 de 13 de octubre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3218-2023 de 12 de diciembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 486-2024 de 28 de febrero de 2024.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 695-2024 de 13 de marzo de 2024.
- NOTA DE PAGO - N° 1175.24.84.24000137 de 15 de abril de 2024.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 071-2026-MDSC-ALC de 10 de marzo de 2026, que contiene la constancia de alta del trabajador de un servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, conforme se detalla a continuación:

- CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR del señor Juan José Arcos Bendezú.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 085-2026-MDSC-ALC de 20 de marzo de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022, y documentos adjuntos en copias simples y fedateadas relacionados a las planillas remunerativas de la Municipalidad Distrital de San Clemente, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 01160 de 27 de marzo de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 00081 de 18 de enero de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 00144 de 23 de enero de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 01869 de 22 de junio de 2018.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 00506 de 14 de marzo de 2019.

- COMPROBANTE DE PAGO N° 02954 de 23 de octubre de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 03265 de 22 de noviembre de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 03726 de 17 de diciembre de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 03744 de 17 de diciembre de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 0218 de 24 de enero de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 0242 de 27 de enero de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 561 de 4 de marzo de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 723 de 18 de marzo de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 0924 de 23 de abril de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 00172 de 27 de enero de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 0450 de 2 de marzo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 0451 de 2 de marzo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 0741 de 24 de marzo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 0744 de 24 de marzo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1075 de 26 de abril de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1077 de 26 de abril de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1393 de 24 de mayo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1394 de 24 de mayo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1706 de 21 de junio de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1966 de 20 de julio de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1968 de 20 de julio de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2306 de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 089 -2026-MDSC-ALC de 23 de marzo de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de las boletas de pago de los periodos 2017, 2019, 2023 y 2024 correspondientes a los servidores de la Municipalidad Distrital de San Clemente: Carlos Alfredo Cardenas Juan de Dios, Roger Cristian Laura Emanuel y José Jacinto Magallanes Pari.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia fedateada del ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 001-2026-OCI/0409-AC de 25 de marzo de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2017, 2020, 2021 y 2022, así como documentos adjuntos, en copias simples y fedateadas relacionados a las planillas remunerativas de la Municipalidad Distrital de San Clemente, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 01516 de 25 de abril de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 01749 de 23 de mayo de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 02081 de 23 de junio de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 02377 de 24 de julio de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 02765 de 23 de agosto de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 02783 de 24 de agosto de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 03084 de 14 de setiembre de 2017.

- COMPROBANTE DE PAGO N° 03596 de 23 de octubre de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1470 de 30 de junio de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1778 de 23 de julio de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2003 de 20 de agosto de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3247 de 23 de setiembre de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3514 de 23 de octubre de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3840 de 23 de noviembre de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 4138 de 18 de diciembre de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 147 de 22 de enero de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 0383 de 1 de marzo de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 0590 de 23 de marzo de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 0773 de 22 de abril de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1508 de 22 de junio de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1771 de 19 de julio de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2715 de 20 de octubre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3124 de 26 de noviembre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3478 de 20 de diciembre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 00170 de 27 de enero de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2665 de 5 de octubre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2667 de 5 de octubre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2977 de 26 de octubre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3256 de 24 de noviembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3257 de 24 de noviembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3530 de 20 de diciembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3531 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 100 -2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2021 - 2024, así como documentos adjuntos en copias simples y fedateadas relacionados a las planillas remunerativas de la Municipalidad Distrital de San Clemente conforme se detalla a continuación.

- COMPROBANTE DE PAGO N° 149 de 22 de enero de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 0384 de 1 de marzo de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 0581 de 22 de marzo de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 0775 de 22 de abril de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1200 de 22 de mayo de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1510 de 22 de junio de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1773 de 19 de julio de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2061 de 23 de agosto de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2716 de 20 de octubre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3126 de 26 de noviembre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3481 de 20 de diciembre de 2021.

- COMPROBANTE DE PAGO N° 2317 de 2 de setiembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2984 de 26 de octubre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1460-2023 de 12 de julio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1769-2023 de 11 de agosto de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2044-2023 de 11 de setiembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2781-2023 de 13 de noviembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3204-2023 de 12 de diciembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 724-2024 de 14 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 14 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 102 -2026-MDSC-ALC de 31 de marzo de 2026, que contiene copias fedateadas de boletas de pago del señor Juan José Arcos Bendezú correspondientes a los periodos 2023 y 2024, así como, documentos de designación, contratos administrativos de servicios y adendas de los señores Oscar Raúl Campos Fernández y Juan José Arcos Bendezú correspondientes a los periodos 2019, 2023 y 2024, conforme se detalla a continuación:

- MEMORÁNDUM Nº 225-2019-MDSC/P. de 3 de octubre de 2019.
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 - 2023-MDSC-ALC. de 3 de enero de 2023.
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 343 - 2023-MDSC-ALC. de 10 de abril de 2023.
- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°03-2023-MDSC de 2 de mayo de 2023.
- ADENDA N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS de 29 de septiembre de 2023.
- CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°08-2024-MDSC de 1 de febrero de 2024.
- ADENDA N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS de 1 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia fedateada de la CARTA N° 068-2026-MDP/GM de 1 de abril de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2021 y 2022, así como documentos adjuntos en copias simples y fedateadas relacionados a locación de servicios de la Municipalidad Distrital de Paracas, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 5421-2021 de 20 de setiembre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 6251-2021 de 22 de octubre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 6783-2021 de 8 de noviembre de 2021.

- COMPROBANTE DE PAGO N° 7578-2021 de 6 de diciembre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 8304-2021 de 23 de diciembre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 635-2022 de 10 de febrero de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1500-2022 de 15 de marzo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2142-2022 de 5 de abril de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3148-2022 de 11 de mayo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 4181-2022 de 21 de junio de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 5201-2022 de 3 de agosto de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 5556-2022 de 11 de agosto de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 6736-2022 de 12 de setiembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 8043-2022 de 21 de noviembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 9111-2022 de 13 de diciembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 9230-2022 de 15 de diciembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 10126-2022 de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia fedateada de la CARTA N° 069-2026-MDP/GM de 1 de abril de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2017, 2018, 2021 y 2022, así como documentos adjuntos en copias simples y fedateadas relacionados a locación de servicios de la Municipalidad Distrital de Paracas conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 1986 de 24 de mayo de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1862 de 9 de mayo de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3444 de 8 de agosto de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3837 de 4 de setiembre de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 5685 de 6 de diciembre de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1149-2018 de 12 de marzo de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2046-2018 de 30 de abril de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3729-2018 de 12 de julio de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 6184-2021 de 20 de octubre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 6740-2021 de 4 de noviembre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 7646-2021 de 7 de diciembre de 2021.

- COMPROBANTE DE PAGO N° 8317-2021 de 23 de diciembre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 718-2022 de 15 de febrero de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1495-2022 de 15 de marzo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2144-2022 de 5 de abril de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3147-2022 de 11 de mayo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 4180-2022 de 21 de junio de2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 5099-2022 de 2 de agosto de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 5555-2022 de 11 de agosto de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 6734-2022 de 12 de setiembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 8047-2022 de 21 de noviembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 9113-2022 de 13 de diciembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 9231-2022 de 15 de diciembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 10123-2022 de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia fedateada del OFICIO N°0125-2026-ALC-MDI-P de 6 de abril de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2019, 2020 y 2021, así como documentos adjuntos en copias simples y fedateadas relacionados a locación de servicios de la Municipalidad Distrital de Independencia, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 1068 de 7 de mayo de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1401 de 7 de junio de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1625 de 2 de julio de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1921 de 1 de agosto de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2274 de 6 de setiembre de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2540 de 14 de octubre de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2745 de 11 de noviembre de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3034 de 5 de diciembre de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3295 de 28 de diciembre de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 220 de 12 de febrero de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 599 de 25 de marzo de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 885 de 30 de abril de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1097 de 3 de junio de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1371 de 10 de julio de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1666 de 18 de agosto de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1888 de 18 de setiembre de 2020.

- COMPROBANTE DE PAGO N° 2238 de 20 de octubre de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2426 de 13 de noviembre de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2886 de 21 de diciembre de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 105 de 18 de enero de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 460 de 9 de marzo de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 805 de 19 de abril de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1115 de 26 de mayo de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1288 de 17 de junio de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1557 de 23 de julio de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1864 de 6 de setiembre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2190 de 20 de octubre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2398 de 17 de noviembre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2706 de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 18 : Fotocopia fedateada del OFICIO N°0124-2026-ALC-MDI-P de 6 de abril de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondientes al periodo 2021, así como documentos adjuntos en copias simples y fedateadas relacionados a locación de servicios de la Municipalidad Distrital de Independencia, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 108 de 18 de enero de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 463 de 9 de marzo de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 807 de 19 de abril de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1112 de 26 de mayo de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1299 de 17 de junio de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1542 de 23 de julio de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1863 de 6 de setiembre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2200 de 20 de octubre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2408 de 17 de noviembre de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2698 de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 19 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 058-2026-GM-MDSA de 7 de abril de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2023 y 2024, así como documentos adjuntos en copias simples y fedateadas relacionados a locación de servicios de la Municipalidad Distrital de San Andrés, conforme se detalla a continuación.

- COMPROBANTE DE PAGO N° 1749-2023 de 26 de mayo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2060-2023 de 8 de junio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2566-2023 de 7 de julio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3126-2023 de 14 de agosto de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3651 de 19 de setiembre de 2023.

- COMPROBANTE DE PAGO N° 4579 de 10 de noviembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 5073 de 12 de diciembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1204 de 3 de abril de 2024.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 178-2026-MDTAI-ALC de 7 de abril de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2017 y 2018, así como documentos adjuntos en copias simples y fedateadas relacionados a locación de servicios de la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 298 de 10 de febrero de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 595 de 13 de marzo de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 817 de 10 de abril de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1044 de 9 de mayo de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1333 de 8 de junio de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1601 de 11 de julio de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1899 de 10 de agosto de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2250 de 12 de setiembre de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2471 de 9 de octubre de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2748 de 21 de noviembre de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3139 de 18 de diciembre de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 193 de 29 de enero de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 372 de 12 de febrero de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 569 de 8 de marzo de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1157 de 9 de mayo de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1529 de 12 de junio de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3351 de 12 de diciembre de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 3681 de 28 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 067-2026-GM-MDSA de 13 de abril de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2019 y 2020, así como documentos adjuntos en copias simples y fedateadas relacionados a locación de servicios de la Municipalidad Distrital de San Andrés, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 0366 de 3 de abril de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 0766 de 5 de junio de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2285 de 26 de diciembre de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 416 de 4 de marzo de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 624 de 25 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia fedateada del OFICIO N°0146-2026-ALC-MDI-P de 16 de abril de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondientes al periodo 2022, así como documentos adjuntos en copias simples y fedateados relacionados a locación de

servicios de la Municipalidad Distrital de Independencia, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 507 de 25 de marzo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1272 de 21 de junio de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1529 de 20 de julio de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1974 de 12 de setiembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2054 de 15 de setiembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2564 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 121 -2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026, que contiene documentación en copias fedateadas en relación al vínculo laboral de los señores José Jacinto Magallanes Pari, Roger Cristian Laura Emanuel y Carlos Alfredo Cardenas Juan de Dios, servidores de la Municipalidad Distrital de San Clemente, así como, fotocopia fedateada del documento de designación del señor Roger Cristian Laura Emanuel correspondiente al periodo 2019, conforme se detalla a continuación:

- MEMORÁNDUM Nº 051-2019-MDSC/P. de 13 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 123 -2026-MDSC-ALC de 16 de abril de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondientes a los periodos 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, así como documentos adjuntos en copias simples y fedateadas relacionados a planillas remunerativas de la Municipalidad Distrital de San Clemente, conforme se detalla a continuación.

- COMPROBANTE DE PAGO N° 00722 de 1 de marzo de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 03173 de 22 de setiembre de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 03839 de 23 de noviembre de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 00565 de 5 de marzo de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 01173 de 19 de abril de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 03102 de 23 de noviembre de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 00877 de 24 de abril de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 001220 de 27 de mayo de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 001709 de 24 de junio de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 002632 de 18 de setiembre de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1144 de 20 de mayo de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2412 de 22 de septiembre de 2021.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia fedateada del ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 002-2026-OCI/0409-AC de 17 de abril de 2026, que contiene fotocopias simples y fedateadas de documentación relacionados a los informes de planillas remunerativas de la Municipalidad Distrital de San Clemente correspondientes a los periodos 2017, 2018, 2022 y 2023, conforme se detalla a continuación:

- INFORME N° 066-2016-MDSC/OA-UP de 14 de febrero de 2017.
- INFORME N° 0235-2017-MDSC-UP de 22 mayo de 2017.
- INFORME N° 0275-2017-MDSC-UP de 19 de junio de 2017.
- INFORME N° 0322-2017-MDSC-UP de 20 de julio de 2017.
- INFORME № 0378-2017-MDS-UP de 21 de agosto de 2017.
- INFORME № 0487-2017-MDS-UP de 20 de octubre de 2017.
- INFORME № 0532-2017-MDS-UP de 20 de noviembre de 2017.
- INFORME № 0599-2017-MDS-UP de 18 de diciembre de 2017.
- INFORME № 023-2018-MDS-UP de 22 de enero de 2018.
- INFORME № 076-2018-MDS-UP de 20 de febrero de 2018.
- INFORME № 0269-2018-MDS-UP de 20 de junio de 2018.
- INFORME № 0527-2018-MDS-UP de 20 de noviembre de 2018.
- INFORME № 0572-2018-MDS-UP de 10 de diciembre de 2018.
- INFORME № 0359-2022-MDSC-UP de 20 de junio de 2022.
- INFORME № 0032-2023-SUB-GERENC.RR.HH.-MDSC de 24 de abril de 2023.
- INFORME № 096-2023-SUB.GER.RR.HH-MDSC de 22 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 100-2026-ALC/MDSA de 20 de abril de 2026, que contiene fotocopia fedateada de un comprobante de pago correspondiente al periodo 2020, así como documentos adjuntos en copias simples y fedateadas relacionado a locación de servicios de la Municipalidad Distrital de San Andrés, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 0277 de 10 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia fedateada del ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 003-2026-OCI/0409-AC de 20 de abril de 2026, que contiene documentación en fotocopias simples y fedateadas relacionada a las planillas remunerativas de la Municipalidad Distrital de San Clemente correspondientes a los periodos 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 0374 de 27 de enero de 2017.
- INFORME № 0434-2017-MDS-UP de 20 de setiembre de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 01651 de 24 de mayo de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 03297 de 17 de diciembre de 2018.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 001933 de 15 de julio de 2019.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 02367 de 22 de agosto de 2019.

- COMPROBANTE DE PAGO N° 0047 de 8 de enero de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 4135 de 18 de diciembre de 2020.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2413 de 22 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia fedateada de la CARTA N°047-2026-OSG-MDI-P de 21 de abril de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondientes al periodo 2022, así como documentos adjuntos en copias simples y fedateadas relacionados a locación de servicios de la Municipalidad Distrital de Independencia, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 197 de 8 de febrero de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 510 de 25 de marzo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 864 de 3 de mayo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1074 de 24 de mayo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1282 de 21 de junio de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1538 de 20 de julio de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1967 de 12 de setiembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2048 de 15 de setiembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2440 de 4 de noviembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2576 de 16 de noviembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2968 de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 131 -2026-MDSC-ALC de 24 de abril de 2026, que contiene fotocopia fedateada de un informe relacionado al vínculo laboral de servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Clemente, conforme se detalla a continuación:

- INFORME N°0258-2026- SUBG-G.RR.HH.-MDSC. de 24 de abril de 2026.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia fedateada del OFICIO N°0156-2026-ALC-MDI-P de 28 de abril de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago relacionados a locación de servicios de la Municipalidad Distrital de Independencia correspondientes al periodo 2022, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 187 de 8 de febrero de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 874 de 3 de mayo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1062 de 24 de mayo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2428 de 4 de noviembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2961 de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 133 -2026-MDSC-ALC de 30 de abril de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de documentación de designación y cese de los periodos del 2017 al 2023 correspondientes a servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Clemente, conforme se detalla a continuación:

- INFORME N°0275-2026- SUBG-G-RR. HH-MDSC de 28 de abril de 2026.
- MEMORÁNDUM № 258-2019-MDSC/P. de 11 de noviembre de 2019.
- MEMORANDUM № 014-2022-MDSC-UP. de 28 de enero de 2022.
- MEMORÁNDUM № 283-2019-MDSC/P. de 24 de diciembre de 2019.
- MEMORANDUM № 0127-2023-MDSC-UP. de 3 de abril de 2023.
- MEMORANDUM № 0122-2023-MDSC-UP. de 3 de abril de 2023.
- MEMORÁNDUM N° 0180-2016-MDSC-UP de 27 de diciembre de 2016.
- MEMORÁNDUM № 0143-2023-MDSC-UP. de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 152 -2026-MDSC-ALC de 13 de mayo de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de comprobantes de pago y documentos adjuntos en copias fedateadas y simples relacionados a planillas remunerativas de la Municipalidad Distrital de San Clemente correspondientes a los periodos 2017, 2022 y 2023, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 04199 de 19 de diciembre de 2017.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1704 de 21 de junio de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 780-2023 de 26 de abril de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 1102-2023 de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 158-2026-MDSC-ALC de 18 de mayo de 2026, que contiene fotocopia fedateada de un informe relacionado al vínculo laboral de un servidor público de la Municipalidad Distrital de San Clemente, conforme se detalla a continuación:

- INFORME N°0298-2026- SUBG-G. RR.HH.- MDSC de 7 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia certificada del OFICIO N° 608-2026/MDV-GM de 15 de mayo de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago y sus documentos adjuntos en fotocopias simples y fedateadas correspondientes al periodo 2022, relacionados a locación de servicios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 8555 de 9 de mayo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 8556 de 9 de mayo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 8558 de 9 de mayo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 8559 de 9 de mayo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 8560 de 9 de mayo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 8561 de 9 de mayo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 8557 de 27 de mayo de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 11623 de 6 de julio de 2022.

- COMPROBANTE DE PAGO N° 11624 de 6 de julio de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 11625 de 6 de julio de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 11654 de 6 de julio de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 11655 de 6 de julio de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 11656 de 6 de julio de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 11657 de 6 de julio de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 15007 de 14 de setiembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 15017 de 15 de setiembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 21723 de 29 de diciembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 21724 de 28 de diciembre de 2022.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 21742 de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia fedateada del OFICIO N° 169-2026-MDSC-ALC de 28 de mayo de 2026, que contiene fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondientes al periodo 2021, así como documentos adjuntos en copias simples y fedateadas, relacionados a planillas remunerativas de la Municipalidad Distrital de San Clemente, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 1197 de 22 de mayo de 2021.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 2059 de 23 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 36 : Original del OFICIO N° 152-2026-MPC/GM de 8 de junio de 2026, que contiene fotocopias certificadas de los comprobantes de pago y notas de pago correspondientes a los periodos 2023 y 2024, así como documentos adjuntos en copias simples y fedateadas relacionados a locación de servicios y proveedores de bienes de la Municipalidad Provincial del Callao, conforme se detalla a continuación:

- COMPROBANTE DE PAGO N° 2024 de 15 de febrero de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 2025 de 15 de febrero de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 6209 de 9 de marzo de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 6210 de 9 de marzo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 6215 de 9 de marzo de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 6216 de 9 de marzo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 6867 de 15 de marzo de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 6868 de 15 de marzo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 10640 de 5 de abril de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 10641 de 5 de abril de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 10879 de 11 de abril de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 10880 de 11 de abril de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 10877 de 11 de abril de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 10878 de 11 de abril de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 16425 de 31 de mayo de 2023.

COMPROBANTE DE PAGO N° 16426 de 31 de mayo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 12864 de 9 de mayo de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 12865 de 9 de mayo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 14012 de 18 de mayo de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 14013 de 18 de mayo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 14024 de 18 de mayo de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 14025 de 18 de mayo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 14977 de 24 de mayo de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 14978 de 24 de mayo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 15060 de 25 de mayo de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 15061 de 25 de mayo de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 58633 de 1 de diciembre de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 58634 de 1 de diciembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 21723 de 27 de junio de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 21724 de 27 de junio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 21721 de 27 de junio de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 21722 de 27 de junio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 25055 de 10 de julio de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 25056 de 10 de julio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 25671 de 17 de julio de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 25672 de 17 de julio de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 35883 de 13 de setiembre de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 35884 de 13 de setiembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 35989 de 13 de setiembre de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 35990 de 13 de setiembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 45626 de 7 de noviembre de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 45627 de 7 de noviembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 40648 de 6 de octubre de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 40649 de 6 de octubre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 41434 de 23 de octubre de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 41433 de 23 de octubre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 45564 de 6 de noviembre de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 45563 de 6 de noviembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 45690 de 7 de noviembre de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 45689 de 7 de noviembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 45701 de 7 de noviembre de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 45702 de 7 de noviembre de 2023.

- COMPROBANTE DE PAGO N° 45711 de 8 de noviembre de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 45710 de 8 de noviembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 46820 de 23 de noviembre de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 46819 de 23 de noviembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 47150 de 29 de noviembre de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 47151 de 29 de noviembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 49422 de 1 de diciembre de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 49423 de 1 de diciembre de 2023.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 50834 de 5 de diciembre de 2023.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 50833 de 5 de diciembre de 2023.
- NOTA DE PAGO - N° 12103.24.81.2400636 de 22 de abril de 2024.
 NOTA DE PAGO - N° 12103.24.81.2401258 de 24 de abril de 2024.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 14960 de 5 de abril de 2024.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 14959 de 5 de abril de 2024.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 6367 de 29 de febrero de 2024.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 6366 de 29 de febrero de 2024.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 8858 de 5 de marzo de 2024.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 8859 de 5 de marzo de 2024.
- NOTA DE PAGO - N° 4855.24.81.24000212 de 16 de abril de 2024.
 NOTA DE PAGO - N° 4855.24.81.24000284 de 17 de abril de 2024.
- COMPROBANTE DE PAGO N° 14970 de 5 de abril de 2024.
 COMPROBANTE DE PAGO N° 14969 de 5 de abril de 2024.
- NOTA DE PAGO - N° 11268.24.81.2405036 de 6 de mayo de 2024.
 NOTA DE PAGO - N° 11268.24.81.2405405 de 10 de mayo de 2024.
- NOTA DE PAGO - N° 10574.24.81.2422584 de 15 de agosto de 2024.
 NOTA DE PAGO - N° 10574.24.81.2423087 de 29 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 37 : Constancia de notificación electrónica, cédula de notificación electrónica, cédula de notificación, desviación de cumplimiento, constancia de emisión de alerta correo electrónico, constancia de emisión de alerta a teléfono celular, constancia de acuse de recibo, ampliaciones de plazo, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

- **José Jacinto Magallanes Pari**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2026-CG/0409-02-003, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2026-CG/OCI-AC-MDSC, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LA AUDITORÍA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, visado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 26507-2026/0409-02-003 de 12 de junio de 2026, en impreso.

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 26508-2026/0409-02-003 de 12 de junio de 2026, en impreso.

CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 28127-2026/0409-02-003 de 22 de junio de 2026, en impreso.

- **Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2026-CG/0409-02-003, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2026-CG/OCI-AC-MDSC, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LA AUDITORÍA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, visado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 28128-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026, en impreso.

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 28129-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026, en impreso.

CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 28130-2026/0409-02-003 de 12 de junio de 2026, en impreso.

- **Roger Cristian Laura Emanuel**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2026-CG/0409-02-003, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2026-CG/OCI-AC-MDSC, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LA AUDITORÍA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, visado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 28131-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026, en impreso.

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 28132-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026, en impreso.

CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 28133-2026/0409-02-003 de 14 de junio de 2026, en impreso.

- **Oscar Raúl Campos Fernández**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2026-CG/0409-02-003, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2026-CG/OCI-AC-MDSC, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LA AUDITORÍA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, visado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 28135-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026, en impreso.

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 28136-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026, en impreso.

CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 28137-2026/0409-02-003 de 12 de junio de 2026, en impreso.

- **Juan José Arcos Bendezú**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2026-CG/0409-02-003, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 005-2026-CG/OCI-AC-MDSC, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LA AUDITORÍA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, visado digitalmente el 12 de junio de 2026, en impreso.

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 26506-2026/0409-02-003 de 12 de junio de 2026, en impreso.

CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 28113-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026, en impreso.

CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 28140-2026/0409-02-003 de 12 de junio de 2026, en impreso.

- Fotocopia fedateada del documento s/n de 17 de junio de 2026, mediante el cual, Oscar Raúl Campos Fernández solicitó ampliación de plazo.

- Fotocopia fedateada del documento s/n de 17 de junio de 2026, mediante el cual, Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios solicitó ampliación de plazo.

- Fotocopia fedateada del documento s/n de 17 de junio de 2026, mediante el cual, Roger Cristian Laura Emanuel solicitó ampliación de plazo.

- Impresión de la CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA firmada digitalmente el 23 de junio de 2026, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2026-CG/0409-02-003 firmado digitalmente el 23

de junio de 2026, OFICIO N° 0024-2026-OCI/0409-AC firmado digitalmente el 23 de junio de 2026, CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 28191-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026, CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 28192-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026 y CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 30934-2026/0409-02-003 de 2 de julio de 2026, mediante el cual, se otorgó ampliación de plazo a Oscar Raúl Campos Fernández.

- Impresión de la CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA firmada digitalmente el 23 de junio de 2026, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2026-CG/0409-02-003 firmado digitalmente el 23 de junio de 2026, OFICIO N° 0025-2026-OCI/0409-AC firmado digitalmente el 23 de junio de 2026, CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 28193-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026, CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 28194-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026 y CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 28680-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026, mediante el cual, se otorgó ampliación de plazo a Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios.

- Impresión de la CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA firmada digitalmente el 23 de junio de 2026, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2026-CG/0409-02-003 firmado digitalmente el 23 de junio de 2026, OFICIO N° 0026-2026-OCI/0409-AC firmado digitalmente el 23 de junio de 2026, CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 28182-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026, CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 28195-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026 y CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 28196-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026, mediante el cual, se otorgó ampliación de plazo a Roger Cristian Laura Emanuel.

- Fotocopia fedateada del documento s/n de 17 de junio de 2026, mediante el cual, Juan José Arcos Bendezú, presentó sus comentarios o aclaraciones.

- Fotocopia fedateada del documento s/n de 23 de junio de 2026, mediante el cual, Roger Cristian Laura Emanuel, presentó sus comentarios o aclaraciones.

- Fotocopia fedateada del documento s/n de 23 de junio de 2026, mediante el cual, Oscar Raúl Campos Fernández, presentó sus comentarios o aclaraciones.

- Fotocopia fedateada del documento s/n de 17 de junio de 2026, recepcionado por la Comisión Auditora el 23 de junio de 2023, mediante el cual, Carlos Alfredo Cárdenas Juan de Dios, presentó sus comentarios o aclaraciones.

- Evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 38 : Medio magnético CD con contenido de documentos con firma digital y documentos visados digitalmente por la comisión auditora contenido en los apéndices:

- CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, firmada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2026-CG/0409-02-003, firmada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2026-CG/OCI-AC-MDSC, firmada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LA AUDITORÍA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, visada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 26507-2026/0409-02-003 de 12 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 26508-2026/0409-02-003 de 12 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 28127-2026/0409-02-003 de 22 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, firmado digitalmente el 12 de junio de 2026.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2026-CG/0409-02-003, firmada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2026-CG/OCI-AC-MDSC, firmada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LA AUDITORÍA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, visada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 28128-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 28129-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 28130-2026/0409-02-003 de 12 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, firmada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2026-CG/0409-02-003, firmada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2026-CG/OCI-AC-MDSC, firmada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LA AUDITORÍA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, visada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 28131-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 28132-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 28133-2026/0409-02-003 de 14 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, firmada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2026-CG/0409-02-003, firmada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2026-CG/OCI-AC-MDSC, firmada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LA AUDITORÍA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, visada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 28135-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 28136-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 28137-2026/0409-02-003 de 12 de junio de 2026.
- CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, firmada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2026-CG/0409-02-003, firmada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 005-2026-CG/OCI-AC-MDSC, firmada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LA AUDITORÍA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, visada digitalmente el 12 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 26506-2026/0409-02-003 de 12 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 28113-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 28140-2026/0409-02-003 de 12 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA firmada digitalmente el 23 de junio de 2026.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2026-CG/0409-02-003 firmada digitalmente el 23 de junio de 2026.

- OFICIO N° 0024-2026-OCI/0409-AC firmado digitalmente el 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 28191-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 28192-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 30934-2026/0409-02-003 de 2 de julio de 2026.

- CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA firmada digitalmente el 23 de junio de 2026.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2026-CG/0409-02-003 firmada digitalmente el 23 de junio de 2026.
- OFICIO N° 0025-2026-OCI/0409-AC firmado digitalmente el 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 28193-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 28194-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 28680-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA firmado digitalmente el 23 de junio de 2026.

- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2026-CG/0409-02-003 firmada digitalmente el 23 de junio de 2026.

- OFICIO N° 0026-2026-OCI/0409-AC firmado digitalmente el 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA CORREO ELECTRÓNICO N° 28182-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE EMISIÓN DE ALERTA A TELÉFONO CELULAR N° 28195-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026.

- CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 28196-2026/0409-02-003 de 23 de junio de 2026.

Pisco, 16 de julio de 2026

Wilfredo Jorge Ramos Huaura
Supervisor de Comisión Auditora

Rosa Katherine Herrera Valenzuela
Jefe de Comisión Auditora

Elvis Alberto Casma Salguero
Abogado de Comisión Auditora
Reg. C.A.I n.° 3663

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pisco, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pisco, 16 de julio de 2026

Wilfredo Jorge Ramos Huaura
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pisco

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RAMOS HUAURA Wilfredo Jorge FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2026 11:05:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pisco, 30 de Julio de 2026

OFICIO N° 000525-2026-CG/OC0409

Señor:
Alejandro Felipe Escate Palacios
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Clemente
Av. Aviación N° 315
San Clemente/Pisco/Ica

Asunto : Remito Informe de Auditoría N° 009-2026-2-0409-AC.

Referencia :
a) Oficio N° 000183-2026-CG/OC0409 de 5 de marzo de 2026.
b) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatoria.
c) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de la Auditoría de Cumplimiento a la **"Doble percepción de ingresos por parte de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Clemente en los periodos 2017 a 2024"**, correspondiente al periodo de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2024, en la Municipalidad Distrital de San Clemente a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 009-2026-2-0409-AC, el cual se encuentra en el siguiente link: INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2026-2-0409-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilfredo Jorge Ramos Huaura
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Pisco
Contraloría General de la República

(WRH)
Nro. Emisión: 01400 (0409 - 2026) Elab:(U18952 - 0409)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VQVGIOY**

Firmado digitalmente por RAMOS HUAURA Wilfredo Jorge FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2026 12:15:23 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2026-CG/0409

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N° 0525-2026-CG/OC0409
EMISOR	:	WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALEJANDRO FELIPE ESCATE PALACIOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163579791
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Me dirijo a usted con el fin de informar el resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 009-2026-2-0409-AC, el cual se encuentra en el siguiente link: INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2026-2-0409-AC, para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000525-2026-OC0409

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AFILLRI**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-07-2026 12:12:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° N° 0525-2026-CG/OC0409
EMISOR	:	WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALEJANDRO FELIPE ESCATE PALACIOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Sumilla:

Me dirijo a usted con el fin de informar el resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 009-2026-2-0409-AC, el cual se encuentra en el siguiente link: INFORME DE AUDITORÍA N° 009-2026-2-0409-AC, para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163579791**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2026-CG/0409
2. OFICIO-000525-2026-OC0409

NOTIFICADOR : WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AMA62CC**